

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO-
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ, vecino(s) de Bogotá, cedula(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s), al señor Juez respetuosamente, manifiesto (amos) que confiero (mos) poder especial, amplio y suficiente al doctor **FLAVIO ELIÉCER MAYA ESCOBAR**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su terminación **PROCESO ABREVIADO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, CONTRA: PROPIETARIO DESCONOCIDO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en todo caso contra las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro y que la Ley determine se deben demandar en esta clase de Proceso; Igualmente contra todas las personas indeterminadas mayores y vecinas de esta ciudad que se crean con derechos reales sobre el bien inmueble a usucapir, ello conforme a lo normado en la Ley 9 de 1989 y la ley 388 de 1997 (Capítulo X) y demás disposiciones concordantes.

El inmueble a usucapir está ubicado en la **CARRERA 6 A No. 36 – 87 SUR BARRIO LAS LOMAS DE LOCALIDAD DIECIOCHO DE RAFAEL URIBE DE BOGOTA D.C.**

Mi (nuestro) apoderado, además de las facultades inherentes, concomitantes, subsiguientes de este poder, tendrá expresamente las de conciliar, recibir, transigir, solicitar y presentar pruebas, medidas cautelares, proponer incidentes, sustituir, reasumir sustituciones, desistir, renunciar y en general todas las permitidas en derecho de acuerdo con la naturaleza del proceso.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderado para los fines y dentro de los límites de este mandato.

Señor Juez,

Jose Forero

JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ
C.C. 19.223.241 de Bogotá

Acepto poder,

Flavio Escobar
FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
CC. No. 19.123.447 DE BOGOTA
T.P. No. 39.120 DEL C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.



PRESENTACION PERSONAL 16 ABR 2015

Hoy compareció JOSE ISRAEL FORERO MENDOZA

Quien exhibió la C.C. No. 19223241
de Bta y T.P. No. 11

y declaró que la firma que registro en el presente documento
fue impuesta de su puño y letra.

Compareciente JOSE FORERO

Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D.C.



PRESENTACION PERSONAL 16 ABR 2015

Hoy compareció EBUD ELLERER HOLA ESCOBAR

Quien exhibió la C.C. No. 19123447
de Bta y T.P. No. 39170

y declaró que la firma que registro en el presente documento
fue impuesta de su puño y letra.

Compareciente EBUD ELLERER HOLA ESCOBAR

Secretaría



2
B

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ ZONA SUR

CERTIFICA:

PRIMERO: Que para los efectos de lo establecido en el inciso 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, y dando cumplimiento al artículo 69 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, Ley 1579 de 1 de Octubre de 2012, y según lo solicitado por la Señora María Elsa Forero Méndez, identificada con c. c. #51.592.687 de Bogotá, mediante turno de radicación de Certificado para Pertenencia **628269** de 27 de Noviembre de 2014 y Certificación Catastral 1619407 de 27-11-2014; se procede a expedir la Certificación Especial.

SEGUNDO.- Que una vez consultada la documentación aportada, verificado los índices de propietarios y direcciones que se lleva actualmente por medio magnético en esta Oficina, **No fue posible establecer** la matrícula inmobiliaria individual, ni de Mayor Extensión que identifique el bien inmueble objeto de su solicitud, con Chio: **AAA0008FOMR**, y cédula Catastral 001409070100000000, Ubicado en la Carrera 6 A # 36-87 Barrio Las Lomas, de Bogotá.

TERCERO.- En consecuencia, con base en la información y documentación anexa por el solicitante y al No hallarse antecedente Registral del citado bien inmueble, se Certifica que del mismo **NO aparece ninguna persona como titular inscrita de Derecho Real de Dominio.**

Pagaron por derechos veintinueve mil cuatrocientos pesos (\$29.400.) moneda corriente, según turno de solicitud de certificado **2014-628269**, se expide a solicitud del interesado a los dos (2) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
 Registrador Principal

EJNA/Isag



Certificación Catastral

Radicación No.: 196195

Fecha: 25/02/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	BLANCA AURORA MENDEZ FORERO	C	20064671	100	S

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	0	01/01/1900	BOGOTÁ D.C.	10	050S00000000

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 6A 36 87 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 6A 36 89 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 6A E 36 75 S FECHA:14/04/2000

KR 6 ESTE 36 87 SUR FECHA:02/04/2001

Código de sector catastral:

001409 07 01 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

001409070100000000

CHIP: AAA0008FOMR

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Área total de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

44.20

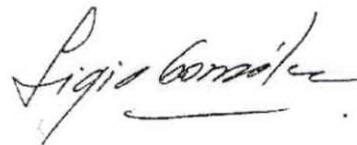
148.04

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 60,055,000.00	2015
2	\$ 52,425,000.00	2014
3	\$ 46,205,000.00	2013
4	\$ 40,863,000.00	2012
5	\$ 39,370,000.00	2011
6	\$ 35,027,000.00	2010
7	\$ 22,135,000.00	2009
8	\$ 21,081,000.00	2008
9	\$ 20,173,000.00	2007

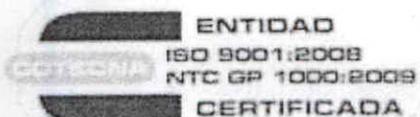
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20151961958



No 5G-2013005310 A / No 5G-2013005310 H

Avenida Carrera 30 No. 25-30, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B, Piso 2
Código Postal: 111311 Comutador 2347600 Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

Con Codensa

GARANTIZAS

que todas tus adecuaciones eléctricas sean elaboradas por expertos.

- ENERGÍA PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES
- INDEPENDIZACIÓN DE CUENTAS DE ENERGÍA
- AUMENTO DE CARGA DE ENERGÍA
- TRASLADO DE MEDIDORES DE ENERGÍA



Pide YA tus Adecuaciones Eléctricas al **744 7474** que del trabajo bien hecho nos encargamos nosotros.

TAMBIÉN TE HACEMOS LAS OBRAS ELÉCTRICAS INTERNAS QUE SEAN NECESARIAS

FINANCIAMOS TU PROYECTO EN LA FACTURA HASTA EN 36 MESES.

www.codensa.com.co

5 894 894 7 115 115 115 defensor@codensa.com.co

PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

CENTRO DE SERVICIO CODENSA* • CADES* • RAPICADES* • SUPERCADES* • CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO*	ALMACENES DE CADENA* Ekito, Carulla, Ley, Surimay, Merquesafaci, Colobisadio, Jumbo y Metro.	CORRESPONSALES BANCARIOS* Vía Baloto, Banco Popular, Bancolombia, Red Cerca y MovilRed*
ENTIDADES FINANCIERAS* Todo Público: Banco GNB COLOMBIA y Banco Pichincha.* Solo clientes: Banco Compañía, BVA, Banco de Occidente, Banco Citibank, Centros de Pago Banco de Bogotá, Halm Bank, Banco Colmativa, Daywien y Red Bancaria.		

* Puntos de pago donde se reciben facturas vendidas.

Ingresar a <http://puntosrecaudo.micodensa.com/> y conoce las distintas alternativas de pago que tenemos para ti.



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.
 Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994.
 Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997.
 En cumplimiento de la resolución CREG156/11 consultar www.codensa.com.co/resolucionCREG156-11

codensa

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0052939-3

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 375616463-4

9878

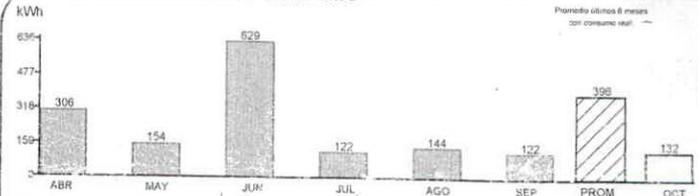
CLIENTE

BLANCA DE FORERO
KR 6 A NO 36 SUR - 75

BOGOTÁ, D.C.
LAS LOMAS



COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 09 SEP/2014 A 09 OCT/2014
 Valor kWh prom. 399.12
 CONSUMO MES kWh 132

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABR - JUN
 Costo de racionamiento: \$1049.32
 Consumo promedio de trimestre: 363.000 kWh



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
 ESTRATO: 2
 CARGA KW: 2
 FACTOR: 1
 RUTA LECTURA: 1000 0 10 012 0431
 MANZANA DE LECTURA: MS00140907
 MEDIDOR NO: 19421556
 MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:
 G: 146.64
 T: 20.31
 D: 138.36
 CV: 36.10
 PR: 27.11
 R: 4.07
 CF: 0.00
\$372.61 Costo kWh Mes

La Tarifa por el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$205.2044 kWh

Usar la energía adecuadamente es dar un mejor futuro a los que nos rodean.
 Una nevera bien sellada consume menos energía. Cierra la puerta de tu nevera con un papel en medio. Si sale sin dificultad, debes cambiar los cauchos.

www.codensa.com.co facebook.com/codensaenergia @codensaenergia

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número



9827358

Factura No.

E146034440

Fecha factura

05Sep2014

FORERO JOSE DE JESUS

KR 6A 36 SUR 87 2

Municipio:

BOGOTA

Dirección Correspondencia: KR 6A 36 SUR 87 2

Lote: 3332

Sector:

SAN ISIDRO

Ruta: 13001250232920

Gas Natural S.A., ESP
www.gasnaturaalenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia GNF.co
Gas Natural Fenosa Colombia

gasNatural
fenosa



Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil **164**



En la Feria del Hogar

descubre un nuevo lenguaje
Apreéndelo con nosotros.

Consulta más información al respaldo.

Total a pagar

29,510

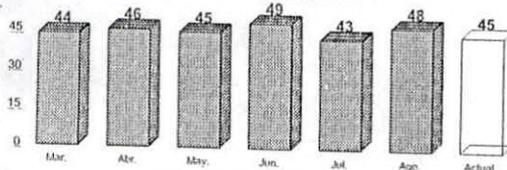
Pagar antes de

17Sep2014

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 37.239

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 415.77 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 101.03 P.C.: 42.559 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo pendientes vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicable	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-06-5 209481	Periodo facturado	Ago-2014 Sep-2014
Lectura anterior	3040	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	3085	Tipo de lectura	REAL
Consumo mes-5to (m3)	45	Coefficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0.774	Extrato/Categoría	2
Fecha de lectura	04-Ago-2014	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	03-Sep-2014	Tarifa	D1

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO = 20 M3 X 1297,9500 PESOS/M	25,959
CONS. SIN SUBSIDIO = 15 M3 X 1069,8200 PESOS/M	16,047
AJUSTE DECENA MENOS SUBSIDIO (48,1%)	2
SUBTOTAL	-12,493
TOTAL	\$ 29,510

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria. No hacerla dentro del plazo máximo implica la suspensión del servicio.

Informate en www.gasnatura.com.co

Res. CREG 137/13 COMPONENTE Cúvm1069.82(\$/m3) Gm375.81 Tm295.49 p3.7% Dm 326.38 Fpcm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cúfm 2667.00(\$/Factura) Dfm2667.00 Cm0.00

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 18Sep2014

Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (S.P.D.) Gas Natural S.A. - Gas Natural Fenosa Colombia S.A. - GNF.co

32020 DM 71-06-5 209481 - Facturación mes-5to - Consumo mes-5to (m3) - Factor corrector - Fecha de lectura - Fecha de lectura - Tarifa - D1

POR 2 MESES

acueducto

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

Datos del usuario

JOSE JESUS FORERO
KR 6A 36 SUR 87

(INMUEBLE) SAN CRISTOBAL
(CORRESPONDENCIA) LAS LOMAS

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS: 2 UND. NO HABITACIONAL: 0

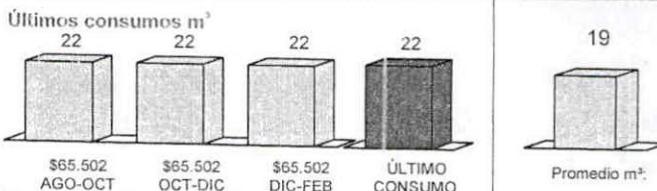
ZONA: 4 CICLO: F4 RUTA: F44200A

Datos del medidor

MARCA: ACTARIS NÚMERO: A10S074040 TIPO: VELO015T2 DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	593	CONSUMO (m³)	22
LECTURA ANTERIOR:	571		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0



Periodo facturado

FEB/21/2014 - ABR/22/2014

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta **11226047**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **3445362613**

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo) **\$74.811**

Fecha de pago oportuno **MAY/27/2014**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **MAY/30/2014**

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN **MAY/14/2014**

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA **JUL/18/2014**

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.718,51	\$14.719	\$5.888-	\$8.831,11	\$8.831
Consumo residencial básico(0-40m3)	22	\$2.499,80	\$54.996	\$21.998-	\$1.499,88	\$32.998
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$69.715	\$27.886-		\$41.829
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.499,93	\$7.500	\$3.000-	\$1.499,96	\$4.500
Consumo residencial básico(0-40m3)	22	\$1.607,89	\$35.374	\$14.150-	\$964,73	\$21.224
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$42.874	\$17.150-		\$25.724

Otros Cobros	No.	Cobro	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena Dec. 06/12 Min. Vit				\$3-	\$17.999-

Subtotal Otros Cobros ③ \$18.002-

Otros conceptos que adeuda Valor Total

Total otros conceptos que adeuda \$0

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$17.999-

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios ① ② ③ ④

\$49.551

CONSEJERÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$33.777

CONSEJERÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$1.107

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB.

2 MESES



acueducto

COMUNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 1-11001000-10 EAB

Línea de Abastecimiento y Aseo - Línea 110 Actualizada

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario
 JOSE JESUS FORERO
 KR 6A 36 SUR 87

(INMUEBLE)
 (CORRESPONDENCIA)

SAN CRISTOBAL 7
 LAS LOMAS

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial
 UND.HABIT./FAMILIAS: 2 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 4 CICLO: F4 RUTA: F44200A

Datos del medidor
 MARCA: ACTARIS NÚMERO: A10S074040 TIPO: VELO015T2 DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO 11226047
 Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 34002125812
 Número para pagos

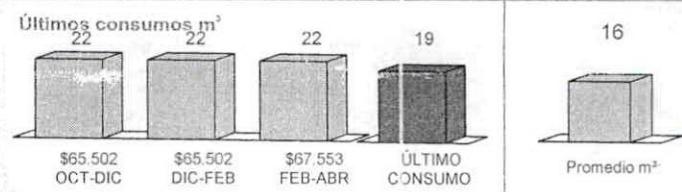
TOTAL A PAGAR
 Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
 + Cobro a terceros (ver al respaldo) **\$67.239**

Fecha de pago oportuno JUL/25/2014

Fecha limite de pago para evitar suspensión JUL/30/2014

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA:	612	CONSUMO (m³)	19
LECTURA ANTERIOR:	593	Alcantarillado por Aforo:	0
FACTURADO CON:	Consumo Prom histórico		



Periodo facturado
ABR/23/2014 - JUN/20/2014

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN JUL/14/2014

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA SEP/17/2014

Descripción	Cantidad	Costo		(a) Subsidio (b) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.785,90	\$14.786	\$5.914-	\$8.871,54	\$8.872
Consumo residencial básico(0-40m3)	19	\$2.511,24	\$47.714	\$19.086-	\$1.506,75	\$28.628
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$62.500	\$25.000-		\$37.500
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.534,27	\$7.534	\$3.013-	\$4.520,57	\$4.521
Consumo residencial básico(0-40m3)	19	\$1.615,25	\$30.690	\$12.276-	\$969,15	\$18.414
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$38.224	\$15.289-		\$22.935

Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$5	
Dec. 064/12 Min. Vit				\$18.081-	
Subtotal Otros Cobros ③					\$18.076

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	\$0

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) \$18.081-

IMPORTE A PAGAR POR ESTE SERVICIO PÚBLICO: ① ② ③ ④ **\$42.359** IMPORTE A PAGAR POR OTROS SERVICIOS PÚBLICOS: **\$30.218** IMPORTE A PAGAR POR OTROS SERVICIOS PÚBLICOS: **\$1.024**

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se aplican subsidios a los estratos 1 y 2

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 1-11001000-10 EAB.

AÑO GRAVABLE
2014



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2014201021609631290

No. de referencia del recaudo

14221409824

201-

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0008FOMR 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050- 3. CÉDULA CATASTRAL 001409070100000000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 6A 36 87 SUR

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO CATASTRAL 52,425,000 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BLANCA AURORA MENDEZ DE FORERO 8. IDENTIFICACIÓN CC 20064671
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 6A 36 87 SUR 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 11/ABR/2014 Hasta 20/JUN/2014 Hasta 31/DIC/2014

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

		Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014	Hasta 31/DIC/2014
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	105,000	105,000	105,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	105,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	6,000	6,000	
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	99,000	99,000	105,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000	0	
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	
17. TOTAL A PAGAR	TP	89,000	99,000	210,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	10,000	10,000	11,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	99,000	109,000	221,000

SERIAL AL
DE TRANSACCIONES (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.- REPARTO
E. S. D.

REF: PROCESO ABREVIADO DE PERTENENCIA
DE: JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS. LEY 9 DE 1989 (REFORMADA POR
LA LEY 388 DE 1997)

FLAVIO ELIÉCER MAYA ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de **JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificado como aparece en el respectivo poder que adjunto, me permito impetrar ante su despacho **DEMANDA ABREVIADA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** de conformidad con el Artículo 51 de la ley 9 de 1989, Art. 94 numeral 11 de la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes **Contra PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos reales o principales sobre la vivienda de interés social, que por intermedio de esta demanda pretende mi poderdante **USUCAPIR, DE CONFORMIDAD CON LAS PRETENSIONES INDIVIDUALES**, según el procedimiento abreviado de mayor cuantía correspondiente a la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, LEY 9 DE 1989 Y LEY 388 DE 1997**, teniendo en cuenta la estratificación para no llevar el negocio a consulta, por cuanto cada uno de los inmuebles cuya declaración de pertenencia pretendo, tienen un valor inferior a los 200 salarios mínimos mensuales en el momento de su adquisición, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo para 1.999 al 2002, conforme lo ordenado en la ley 388 de 1.997 y ley 508 del 29 de julio de 1.999 por lo tanto solicito se hagan en sentencia, que constituya cosa juzgada, las siguientes o parecidas declaraciones:

PRETENSIONES INDIVIDUALES

I. Sírvase Señor Juez declarar que mi poderdante ya enunciado, **HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** el INMUEBLE D EINTERES SOCIAL, JUNTO CON EL LOTE SOBRE LE CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, Y LAS MEJORAS EN EL REALIZADAS, que a continuación se identifican y alinderan así:

JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía No.19.223.241 de Bogotá, con predio de la **CARRERA 6A No. 36 – 87 SUR** Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá. Con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son: **NORTE:** en extensión de siete (07.00) metros con predio de la Carrera6 A No. 36 – 79 Sur. **SUR:** en extensión de siete (07.00) metros con vía publica de la Diagonal 37 Sur. **ORIENTE:** En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A - 12. **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros (6.00) con vía publica de la Carrera 6A.

II. Que se ordene la apertura del folio de matrícula inmobiliaria individual para dicho predio.

PETICIONES ESPECIALES

1. De conformidad con el artículo 407 numeral sexto Ibídem del C.P.C., Sírvase ordenar el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto de usucapión.

HECHOS

Primero: Mi poderdante posee quieta y pacíficamente y **CON ÁNIMO DE SEÑOR Y DUEÑO** e ininterrumpidamente, el inmueble precitado, el que se halla ubicado en el Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá, del que se desconoce el predio de mayor extensión o matrícula inmobiliaria alguna según respuesta de la Oficina de Registro.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO A USUCAPIR:

JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía No.19.223.241 de Bogotá, con predio de la **CARRERA 6A No. 36 – 87 SUR** Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá. Con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son: **NORTE:** en extensión de siete (07.00) metros con predio de la Carrera 6 A No. 36 – 79 Sur. **SUR:** en extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Diagonal 37 Sur. **ORIENTE:** En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A - 12. **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros (6.00) con vía pública de la Carrera 6A.

Segundo: el señor **JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ** ni actualmente ni durante el plazo previsto para adquirir por prescripción **no tuvo ni tienen** unión marital de hecho o sociedad conyugal.

Tercero: Mi poderdante viene realizando sobre el inmueble actos de señor y dueño, sin reconocer derecho a otro, explotándolo económicamente realizando sobre el construcciones mejoras en la vivienda, dotándola de servicios públicos domiciliarios, tales como luz, teléfono agua,. Todos estos actos han sido continuos e ininterrumpidos, públicos, ejercidos a nombre propio y sin que le haya reclamado persona alguna, como quiera que el vecindario y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL son fieles testigos de esa situación.

Cuarto: La posesión ejercida por mi mandante ha sido de buena fe en forma pública, pacífica, tranquila, continua y permanente sin que en ningún momento les haya sido perturbada ni civil ni naturalmente.

Quinto: La identificación del inmueble que posee mi mandante se halla definida de conformidad con la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C.,

Sexto: Mi poderdante tiene derecho a la declaratoria de pertenencia, por haber transcurrido el tiempo legalmente establecido en la Ley 9a. de 1989, artículo 51; pues ella reduce dicho lapso de tiempo, tratándose de vivienda de interés social, a cinco (5) años el tiempo necesario para la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, a más de que se llenen los otros requisitos exigidos por la Ley, tales como el animus unido al corpus, como lo es la singularidad del inmueble respecto a cada poseedor, así como la ausencia de violencia, clandestinidad, interrupción civil o natural, así como suspensión.

Sexto: Desde ahora acepto los poderes a mí otorgados.

PRUEBAS

1. Documentales:

*Calle 19 # 3-50 OF. 402 - Tel.: 2 822984 - 2 821795, 2820783.
Bogotá, Colombia.*

Certificado de nomenclatura.
Certificado especial de pertenencia
Manzana catastral
Constancias de pago de servicios públicos.

2. Inspección Judicial:

Solicito se practique inspección sobre el inmueble materia de demanda, a fin de establecer su identificación, el estado en que se encuentra, la condición que detenta el demandante, los actos de señor y dueño ejercidos en el inmueble y se conceptúen sobre la estratificación social, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 9 de 1989 y el valor del inmueble en el momento de la adquisición.

3. Testimoniales:

Igualmente, ruego a su señoría que por economía procesal al momento de la práctica de la inspección Judicial a cada uno de los inmuebles, se recepcionen los testimonios de las personas que relacionará a continuación, personas mayores de edad, quienes se notificaran por intermedio del suscrito, o en la secretaría de su despacho, respectivamente. Igualmente, sírvase recepcionar los testimonios de las demás personas que en el momento de la diligencia presentaré.

FRANCISCO LIBARDO ORTIZ QUIJANO ✓
CARLOS ANTONIO GOMEZ CAICEDO ✓
EDUARDO MELLAN SOLER ✓
GENTIL LEON ✓
GLORIA CORREDO AMAYA ✓
LIBIA MARLENE SILVA ZUÑIGA ✓
ELSA ORTIZ DE ORTIZ ✓

Los testimonios antes solicitados con los que se demostrará los actos de posesión, mejoras, arraigo, permanencia de cada uno de los Usucapiones, como así mismo el cumplimiento como miembros activos de la comunidad, siendo reconocidos como propietarios por los vecinos habitantes del Barrio La Flora, así como los demás hechos consignados en esta demanda.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, la cuantía que es mínima y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Código de Procedimiento Civil es Usted competente para conocer el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 672, 673, 764, 778, 981, 2512, 2518, 2522, 2531, 2534, 2535, del Código Civil y artículos 75, 76, 77, 82, 88, 407, 690, y 692 del Código de Procedimiento Civil. Capítulos V de la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

CLASE DE PROCESO

Corresponde a usted señor Juez, el trámite de un proceso abreviado declarativo de pertenencia de mínima cuantía por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**.

ANEXOS

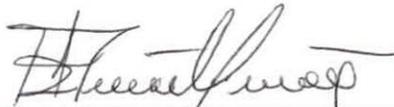
Acompaño los documentos relacionados en él capitulo de pruebas, al igual que cada uno de los poderes debidamente conferidos. Y copia de la demanda para el archivo, copia de la demanda y sus anexos para traslados.

NOTIFICACIONES

1. **EL DEMANDANTE:** En la dirección señalada en la petición individual.
2. **LOS DEMANDADOS:**
 - 2.1. Los indeterminados de acuerdo a lo señalado en el Art.407 del CPC.

AI SUSCRITO: Se le puede notificar en la secretaria de su despacho cuando sea pertinente o en mi oficina 402 de la calle 19 3-50 de Bogotá.

Del Señor Juez,



FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
C.C. No. 19.123.447 de Bogotá.
T.P. No. 39.120 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACION PERSONAL

Hoy _____
Compareció FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
Quien exhibió la C.C. No. 19123447
de Bta y T.P. No. 39120
y declaró que la firma que registro en el presente documento
fue impuesta de su puño y letra:

Compareciente: 
Secretaría: _____



14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/abr./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

060

GRUPO

ORDINARIOS DE MENOR CUANTIA

12260

SECUENCIA: 12260

FECHA DE REPARTO: 16/04/2015 12:25:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19223241

JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ

01

19123447

FLAVIO ELIECER MAYA
ESCOBAR

03

OBSERVACIONES:

REPARTO: **ARTO HMM01**

FUNCIONARIO DE REPARTO:

REPARTO: **ARTO HMM01**

v. 2.0

MFTS

osanchea

osanchea

osanchea
Oscar Sánchez Ariza

15-636

INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY _____ RADICADA AL TOMO _____ FOLIO _____

TUTELA SI _____ NO _____

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

- PODER SI NO _____
- LETRA _____ SI _____ NO _____
- CHEQUE _____ SI _____ NO _____
- PAGARE _____ SI _____ NO _____
- FACTURA _____ SI _____ NO _____
- CONTRATO _____ SI _____ NO _____
- CONTRATO DE COMPRAVENTA SI _____ NO _____
- CONTRATO DE PRENDA _____ SI _____ NO _____
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO _____ SI _____ NO _____
- REGISTRO DE DEFUNCIÓN SI _____ NO _____
- ESCRITURA _____ SI _____ NO _____
- CUOTAS ADMÓN. _____ SI _____ NO _____
- ACTA CONCILIACIÓN _____ SI _____ NO _____
- ACTA DE NO COMPARECENCIA _____ SI _____ NO _____
- CARTA DE INSTRUCCIONES _____ SI _____ NO _____
- PLAN DE PAGOS _____ SI _____ NO _____
- CEDULA DE CIUDADANIA SI _____ NO _____
- CONSTANCIA ALCALDIA SI _____ NO _____
- CERTIFICADO CATASTRAL SI NO _____
- OTRO *Certificación, Recabdo de Censura, Agua*
- INFORME DE LA POLICIA SI _____ NO _____
- Impuesto Predial, Plano.*
- CERT. TRADICIÓN _____ SI _____ NO _____
- CERT. DE INTERESES _____ SI _____ NO _____
- CERT. CÁMARA DE COM _____ SI _____ NO _____
- CERT. SÚPER BANCARIA _____ SI _____ NO _____
- CERT. TRADICION DE VEHICULO _____ SI _____ NO _____
- COPIA DE ARCHIVO SI NO _____
- TRASLADOS SI NO _____
- MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO

RADICACIÓN: 1100140030602015 00 63600

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY: _____ 23 ABR 2015 _____

[Signature]
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cinco de mayo del año dos mil quince

PERTENENCIA

Rad. 11001-40-030-060-2015-00636-00

Prevé el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil (modificado por el artículo 5° de la Ley 1395 de 2010) que el juez "*rechazará de plano la demanda cuando carezca de jurisdicción o competencia*", disponiendo su envío al que considere competente.

De otra parte, el numeral 4° del artículo 16 *ejusdem* establece que será competencia de los jueces del circuito en primera instancia los asuntos relativos a "*expropiación, salvo los que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y de pertenencia que no correspondan a la jurisdicción agraria, estos últimos cualquiera que sea su cuantía*" (resaltado fuera de texto).

Descendiendo al *sub lite* se observa que se trata de un proceso de pertenencia cuyo trámite corresponde en forma privativa a los jueces civiles del circuito quienes hasta hoy conservan competencia en lo relativo a este tipo de procesos, en tanto y en cuanto aquella no ha sido modificada por el articulado del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)- en particular el artículo 26-, de conformidad con lo enunciado en su artículo 627 *ibidem*.

Así las cosas resulta imperioso remitir las presentes diligencias a los jueces del circuito para lo de su cargo.

Por lo brevemente expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, por el tipo de asunto, la demanda de pertenencia instaurada por JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales con el objeto de que se reparta entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
JUEZ

P.G.C.

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación
en estado numero 018 hoy
La secretaria
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ..

7 MAYO 2015

JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

OFICIO N° 2015-1630
FECHA: 09 DE JUNIO DE 2015

Señores
OFICINA JUDICIAL REPARTO
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2015-636
DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ
DEMANDADO: INDETERMINADOS

COMPETENCIA

SE REMITE PROCESO DE LA REFERENCIA, A FIN DE SER SOMETIDO A REPARTO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SEGÚN LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015).

GRUPO 10

GRUPO 11

APELACIÓN DE SENTENCIAS ----- CONSULTA _____

GRUPO 12

APELACIÓN -----
RECURSO DE QUEJA _____
IMPEDIMENTO Y RECUSACION _____
POR CONFLICTO DE COMPETENCIA -----
COMPETENCIA -----XXXX-----

EN EFECTO: SUSPENSIVO ----- DEVOLUTIVO ----- DIFERIDO

SUBE POR : PRIMERA VEZ ----- SEGUNDA VEZ O MÁS .-----

GRUPO 12

IMPUGNACIÓN DE FALLO. -----

CONOCIÓ POR PRIMERA VEZ EL JUZGADO

VA EN UN (1) CUADERNO DE DIECISÉIS (16) FOLIOS ÚTILES Y COPIAS

ATENTAMENTE,


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA



18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/jun./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

017

GRUPO

DECLARACION DE PERTENENCIA

23679

SECUENCIA: 23679

FECHA DE REPARTO: 11/06/2015 11:13:29a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

SD408146
19123447

JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ
FLAVIO ELIECER MAYA
ESCOBAR

01
03

OBSERVACIONES:

F ARTOHMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTOHMM10
omanjaro

v. 2.0

MFTS

13 JUN 2015

FECHA DE RAD. _____
APORTO Demanda, Acta de Reparto,
TRASLADO (S) Y COPIA DE LA DEMANDA
PARA ARCHIVO SINCOPIA.

1 Traslado.
Y OFICIO.

JUICIO CIVIL - CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE DESPACHO - SECRETARÍA
AL SEÑOR JUEFE DE SALA INFORMANDO QUE:

- 1 Se ha ... SI NO
- 2 ...
- 3 ...
- 4 ... Contenido En Auto Anterior
- 5 ...
- 6 ...
- 7 ...
- 8 ...
- 9 ... Anterior Literal
- 10 ...
- 11 Se ... SI NO
- 12 El ... el (los) emplazado(u) no compareció
- 13 Se proce ... para resolver

16 JUN 2015

Para Calificar Demanda

SECRETARIO 

19

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso15 – Telefax: 2820030 – Bogotá, D. C. - Colombia.

Bogotá D. C., Julio diecisiete de dos mil quince

Verbal de Pertinencia N° 2015 – 0845

De conformidad con lo normado en el artículo 85 del C.P.C. se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane en lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, adecúese el poder para que se dirija al juez competente Civil Circuito de Bogotá.
2. Adecúese la demanda para que se dirija al juez competente Civil Circuito de Bogotá, tal como lo establece el artículo 75 del C.P.C.
3. Aclárese el lindero **sur** del predio objeto del presente proceso, ya que al verificar con el plano manzana catastral no coincide.

SEGUNDO: ALLEGAR copias del escrito de subsanación para los fines de archivo y traslado.

Vencido el término ingrese el proceso al Despacho para proseguir el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE,



CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

DGMS

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,

SECRETARIA

*El auto anterior es notificado en estado N° 053 de fecha de **22 de Julio / 2.015.***

El Secretario,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -REPARTO-
E. S. D.

REF: PODER

JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, al señor Juez respetuosamente manifestamos que conferimos poder especial amplio y suficiente al Doctor **FLAVIO ELIÉCER MAYA ESCOBAR**, mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado titulado con tarjeta **T.P. 39.120 DEL C. S. de la J.** con cédula ciudadanía numero **CC. 19.123.447** de Bogotá, para que en mi (nuestro) nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación PROCESO ABREVIADO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO - PERTENENCIA **Contra: PROPIETARIO DESCONOCIDO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**; en todo caso contra todas las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro y que la ley determine se deben demandar en esta clase de procesos, ello conforme a lo normado en la ley 9 del 1.989 y ley 388 de 1.997, capítulo X y demás disposiciones concordantes.

El inmueble a usucapir está ubicado en la **CARRERA 6 A No. 36 – 87 SUR, BARRIO LAS LOMAS DE LA LOCALIDAD DIECIOCHO DE RAFAEL URIBE DE BOGOTA D.C.**

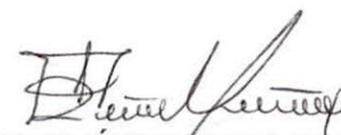
Mi (nuestro) apoderado, además de las facultades inherentes, concomitantes subsiguientes de este poder, tendrá (n) expresamente las de recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, conciliar, solicitar y presentar pruebas, interponer recursos, incidentes y en general todas las permitidas en derecho de acuerdo con la naturaleza del proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi (nuestro) apoderado para los fines y dentro de los límites de este mandato.

Señor Juez,


JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ
C.C No.19.223.241 de Bogotá

Acepto Poder,


FLAVIO ELIÉCER MAYA ESCOBAR
CC. 19.123.447 DE BOGOTA
T.P. 39.120 DEL C. S. DE LA J.

SECRETARIA
DE SANITATE DE BOCOTA, D.C.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MUNICIPAL DE BOCOTA, D.C.

El Secretario
El Defensor
de Bótcas y Almacenes,
es la que acostumbra en todos sus actos

anotada fue puesta de su puño y letra y
declaró bajo juramento que la firma que

esto es un escrito
que en exhibida la copia
de la copia
de la copia
de la copia

Ante el suscrito Secretario lo este Despe
Bocota, D. E.

DE BOCOTA, D. E.
SECRETARIA DE SANITATE DE BOCOTA, D.C.

Jose forero

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.-
E. S. D.

REF: 2015 – 845 PROCESO ABREVIADO DE PERTENENCIA
DE: JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS. LEY 9 DE 1989 (REFORMADA POR
LA LEY 388 DE 1997)

FLAVIO ELIÉCER MAYA ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de **JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificado como aparece en el respectivo poder que adjunto, me permito impetrar ante su despacho **DEMANDA ABREVIADA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** de conformidad con el Artículo 51 de la ley 9 de 1989, Art. 94 numeral 11 de la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes **Contra PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos reales o principales sobre la vivienda de interés social, que por intermedio de esta demanda pretende mi poderdante **USUCAPIR, DE CONFORMIDAD CON LAS PRETENSIONES INDIVIDUALES**, según el procedimiento abreviado de mayor cuantía correspondiente a la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, LEY 9 DE 1989 Y LEY 388 DE 1997**, teniendo en cuenta la estratificación para no llevar el negocio a consulta, por cuanto cada uno de los inmuebles cuya declaración de pertenencia pretendo, tienen un valor inferior a los 200 salarios mínimos mensuales en el momento de su adquisición, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo para 1.999 al 2002, conforme lo ordenado en la ley 388 de 1.997 y ley 508 del 29 de julio de 1.999 por lo tanto solicito se hagan en sentencia, que constituya cosa juzgada, las siguientes o parecidas declaraciones:

PRETENSIONES INDIVIDUALES

I. Sírvase Señor Juez declarar que mi poderdante ya enunciado, **HA ADQUIRIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** el INMUEBLE D EINTERES SOCIAL, JUNTO CON EL LOTE SOBRE LE CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO, Y LAS MEJORAS EN EL REALIZADAS, que a continuación se identifican y alinderan así:

JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía No.19.223.241 de Bogotá, con predio de la **CARRERA 6A No. 36 – 87 SUR** Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá. Con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son: **NORTE:** en extensión de siete (07.00) metros con predio de la Carrera6 A No. 36 – 79 Sur. **SUR:** en extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Calle 38 A Sur. **ORIENTE:** En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A - 12. **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros (6.00) con vía publica de la Carrera 6A.

II. Que se ordene la apertura del folio de matrícula inmobiliaria individual para dicho predio.

PETICIONES ESPECIALES

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
ABÓGADOS

1. De conformidad con el artículo 407 numeral sexto *Ibidem* del C.P.C., Sírvase ordenar el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto de usucapión.

HECHOS

Primero: Mi poderdante posee quieta y pacíficamente y **CON ÁNIMO DE SEÑOR Y DUEÑO** e ininterrumpidamente, el inmueble precitado, el que se halla ubicado en el Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá, del que se desconoce el predio de mayor extensión o matrícula inmobiliaria alguna según respuesta de la Oficina de Registro.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS DEL PREDIO A USUCAPIR:

JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía No.19.223.241 de Bogotá, con predio de la **CARRERA 6A No. 36 – 87 SUR** Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá. Con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son: **NORTE:** en extensión de siete (07.00) metros con predio de la Carrera 6 A No. 36 – 79 Sur. **SUR:** en extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Diagonal 37 Sur. **ORIENTE:** En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A - 12. **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros (6.00) con vía pública de la Carrera 6A.

Segundo: el señor **JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ** ni actualmente ni durante el plazo previsto para adquirir por prescripción **no tuvo ni tienen** unión marital de hecho o sociedad conyugal.

Tercero: Mi poderdante viene realizando sobre el inmueble actos de señor y dueño, sin reconocer derecho a otro, explotándolo económicamente realizando sobre el construcciones mejoras en la vivienda, dotándola de servicios públicos domiciliarios, tales como luz, teléfono agua,. Todos estos actos han sido continuos e ininterrumpidos, públicos, ejercidos a nombre propio y sin que le haya reclamado persona alguna, como quiera que el vecindario y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL son fieles testigos de esa situación.

Cuarto: La posesión ejercida por mi mandante ha sido de buena fe en forma pública, pacífica, tranquila, continua y permanente sin que en ningún momento les haya sido perturbada ni civil ni naturalmente.

Quinto: La identificación del inmueble que posee mi mandante se halla definida de conformidad con la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C.,

Sexto: Mi poderdante tiene derecho a la declaratoria de pertenencia, por haber transcurrido el tiempo legalmente establecido en la Ley 9a. de 1989, artículo 51; pues ella reduce dicho lapso de tiempo, tratándose de vivienda de interés social, a cinco (5) años el tiempo necesario para la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, a más de que se llenen los otros requisitos exigidos por la Ley, tales como el animus unido al corpus, como lo es la singularidad del inmueble respecto a cada poseedor, así como la ausencia de violencia, clandestinidad, interrupción civil o natural, así como suspensión.

Sexto: Desde ahora acepto los poderes a mí otorgados.

PRUEBAS

1. Documentales:

Certificado de nomenclatura.
Certificado especial de pertenencia
Manzana catastral
Constancias de pago de servicios públicos.

2. Inspección Judicial:

Solicito se practique inspección sobre el inmueble materia de demanda, a fin de establecer su identificación, el estado en que se encuentra, la condición que detenta el demandante, los actos de señor y dueño ejercidos en el inmueble y se conceptúen sobre la estratificación social, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 9 de 1989 y el valor del inmueble en el momento de la adquisición.

3. Testimoniales:

Igualmente, ruego a su señoría que por economía procesal al momento de la práctica de la inspección Judicial a cada uno de los inmuebles, se recepcionen los testimonios de las personas que relacionará a continuación, personas mayores de edad, quienes se notificaran por intermedio del suscrito, o en la secretaría de su despacho, respectivamente. Igualmente, sírvase recepcionar los testimonios de las demás personas que en el momento de la diligencia presentaré.

FRANCISCO LIBARDO ORTIZ QUIJANO
CARLOS ANTONIO GOMEZ CAICEDO
EDUARDO MELLAN SOLER
GENTIL LEON
GLORIA CORREDO AMAYA
LIBIA MARLENE SILVA ZUÑIGA
ELSA ORTIZ DE ORTIZ

Los testimonios antes solicitados con los que se demostrará los actos de posesión, mejoras, arraigo, permanencia de cada uno de los Usucapiones, como así mismo el cumplimiento como miembros activos de la comunidad, siendo reconocidos como propietarios por los vecinos habitantes del Barrio La Flora, así como los demás hechos consignados en esta demanda.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, la cuantía que es mínima y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Código de Procedimiento Civil es Usted competente para conocer el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 672, 673, 764, 778, 981, 2512, 2518, 2522, 2531, 2534, 2535, del Código Civil y artículos 75,76,77,82, 88, 407,690, y 692 del Código de Procedimiento Civil. Capítulos V de la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

CLASE DE PROCESO

Corresponde a usted señor Juez, el trámite de un proceso abreviado de pertenencia por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

ANEXOS

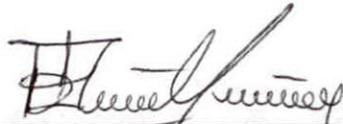
Acompaño los documentos relacionados en el capítulo de pruebas, al igual que cada uno de los poderes debidamente conferidos. Y copia de la demanda para el archivo, copia de la demanda y sus anexos para traslados.

NOTIFICACIONES

1. **EL DEMANDANTE:** En la dirección señalada en la petición individual.
2. **LOS DEMANDADOS:**
 - 2.1. Los indeterminados de acuerdo a lo señalado en el Art.407 del CPC.

AI SUSCRITO: Se le puede notificar en la secretaria de su despacho cuando sea pertinente o en mi oficina 402 de la calle 19 3-50 de Bogotá.

Del Señor Juez,



FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
C.C. No. 19.123.447 de Bogotá.
T.P. No. 39.120 del C. S. de la J.

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
ABOGADOS

18388 29-JUL-15 12:16
JUZG. 17 CIVIL CTO.

Señor
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Archivo
traslado.

REF: 2015 - 845 PROCESO ABREVIADO DE PERTENENCIA
DE: JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS. LEY 9 DE 1989 (REFORMADA POR LA
LEY 388 DE 1997)

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá D.C; identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del término conferido, procedo a subsanar la demanda, conforme a sus exigencias así:

- 1. Al primer punto, me permito aportar nuevo poder adecuado dirigido al señor Juez Civil del Circuito de Bogotá
- 2. Al segundo punto, me permito corregir la demanda dirigiéndola al juez competente
- 3. Al tercer punto, me permito aclarar el lindero sur así:
SUR: en extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Calle 38 A Sur

De lo subsanado, allego las respectivas copias para traslado a demandados determinados, copia para demandados indeterminados y una copia para el archivo del juzgado.

Señor Juez.-

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
CC. No. 19.123.447 de Bogotá
T.P. No. 39.120 del C.S.J.

[Handwritten signature]

SECRETARIO

30 JUL 1985

JUZGADO -17- CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
INGRESO AL DESPACHO -SECRETARIA

Al despacho del Señor Juez Informando que:

- 1 Se Recibí El Reparo Con Anexos Completos De Reparación
- 2 Venció El Término De Traslado Leyal Proferido
- 3 Venció El Término De Traslado Contenido En Auto Anterior
- 4 Venció El Término De Liquidación
- 5 Venció Traslado Liquidación
- 6 Fijar Agencias
- 7 Solicita Emplazamiento
- 8 Regresa Del Superior
- 9 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior Literal
- 10 La Providencia Se Encuentra Efectuada
- 11 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior Si NO Emplazada
- 12 El término de emplazamiento solicitado para esta resolución no compareció
- 13 Se presentó la anterior solicitud para esta resolución

26

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso15 – Telefax: 2820030 – Bogotá, D. C. - Colombia.

Bogotá D. C., Agosto veintiuno de dos mil quince

Verbal de Pertenenencia N° 2015 – 0845

Toda vez que la demanda de la referencia fue subsanada de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del C. de P. C., se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL** (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) presentada por **JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ** contra **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: DAR al proceso el trámite **VERBAL** y las reglas especiales del artículo 407 C.P.C.

TERCERO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho sobre el predio objeto del proceso de la forma señalada en el artículo 407 del C.P.C.

Efecto 407

NOTIFICAR personalmente a la parte demandada de la presente providencia, previniéndole que le asiste un término de **diez (10) días** de traslado para contestar la demanda.

CUARTO: RECONOCER al **Doctor FLAVIO ELIÉCER MAYA ESCOBAR**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

DGMS

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,
SECRETARIA
El auto anterior es notificado en estado N° 062 de fecha de 25 de Agosto / 2.015.
El Secretario,
CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá - Colombia

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CITA Y EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de este proceso y que más adelante se determina, para que concurran a este despacho Judicial y se hagan parte dentro de los quince (15) días siguientes de surtido el presente emplazamiento en el proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00** que adelanta **JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ C.C. No. 19.223.241** contra **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.**

Se le(s) **ADVIERTE** que si no comparecen a notificarse dentro de los términos ordenados en el art. 407 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado le (s) nombrará un **CURADOR AD-LITEM** con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

El bien objeto del presente proceso se encuentra ubicado en la Carrera 6 A No. 36-87 Sur Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá, con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: En extensión de siete (07.00) metros, con predio de la Carrera 6 A No. 36-79 Sur.

SUR: En extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Diagonal 37 Sur.

ORIENTE: En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A -12.

OCCIDENTE: En extensión de seis (6.00) metros con vía pública de la Carrera 6 A.

Para los fines indicados en el art. 407, numerales 6 y 7 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días contados a partir de hoy **25 de Septiembre de 2015**, a la hora de las 8: 00 a.m.


CAMILO ANDRÉS CANO IBAGÓN
Secretario



SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO HOY, **23 de Octubre de 2015** a las 5: 00 p.m.


CAMILO ANDRÉS CANO IBAGÓN
Secretario



Autorizada Apoderado dte.
Jessica Torres
C.C. 53028825.
Fecha: 24-09-2015.



28

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A partir del día **26 de octubre de 2015** se suspenden los términos en este Despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 del Código Electoral; como quiera que el señor JUEZ fue designado como ESCRUTADOR DE LA COMISIÓN No. 8-3, Localidad de Kennedy, para las elecciones de Alcalde y Gobernador, del pasado 25 de octubre.


CAMILO ANDRÉS CANO IBAGON
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A partir del día **4 de noviembre de 2015** se REANUDAN los términos en este Despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 del Código Electoral.


CAMILO ANDRÉS CANO IBAGON
SECRETARIO



29

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá - Colombia

1243
Espectador
Ciudad 2 B
Ry 2
04 OCT
11

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CITA Y EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de este proceso y que más adelante se determina, para que concurren a este despacho Judicial y se hagan parte dentro de los quince (15) días siguientes de surtido el presente emplazamiento en el proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00** que adelanta **JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ C.C. No. 19.223.241** contra **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.**

Se le(s) **ADVIERTE** que si no comparecen a notificarse dentro de los términos ordenados en el art. 407 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado le (s) nombrará un **CURADOR AD-LITEM** con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

El bien objeto del presente proceso se encuentra ubicado en la Carrera 6 A No. 36-87 Sur Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá, con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: En extensión de siete (07.00) metros, con predio de la Carrera 6 A No. 36-79 Sur.

SUR: En extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Diagonal 37 Sur.

ORIENTE: En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A -12.

OCCIDENTE: En extensión de seis (6.00) metros con vía pública de la Carrera 6 A.

Para los fines indicados en el art. 407, numerales 6 y 7 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días contados a partir de hoy **25 de Septiembre de 2015**, a la hora de las 8: 00 a.m.


CAMILO ANDRÉS CANO IBAGÓN
Secretario



SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO HOY, **23 de Octubre de 2015** a las 5: 00 p.m.


CAMILO ANDRÉS CANO IBAGÓN
Secretario



lm

7
383

Doc. D. 2na Recda
313 JTB 72 JB

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 04 de octubre 2015 Hora: 4:10 PM

Karen Beltrán y/o *Luis Alfredo Sánchez*
C.C. 1024485938 C.C. 79912084

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 11 de octo 2015 Hora: 2:35 PM

Karen Beltrán y/o *Luis Alfredo Sánchez*
C.C. 1024485938 C.C. 79912084

 **NOTARIA 7a**
CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA** quien se identificó con: C.C. No. **1024485938** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 14/10/2015 10:54:08.580348

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

Func.º: JF  **142302**

Otro
sello

124330

EL ESPECTADOR

vez ejecutoriada, en la forma prevista para el numeral 2 del artículo 657 del P.C. el artículo 657 numeral 2 del C. de P.C., en el artículo 97 numeral 2 del C.C., se fija el presente...

RO PROMISCUO MUNICIPAL. FRESNO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO C.A. todas las personas que se consideren...

CUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE LA CRA. Cra. 7ª # 14 - 07 (Nueva) Cra. 7ª # 12...

OS CIVIL DEL CIRCUITO. Calle 12 No. 9-23 BOGOTÁ, D.C. EDICTO EMPLAZATORIO - EL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

EL, representada por la señora Margot Castillo Quiroga, o quien haga sus veces, para que comparezca ante este Despacho Judicial ubicada en la carrera 4 número 13-64, tercer piso, Palacio de Justicia...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Calle 9 # 7-52 Oficina 402. Telef: (091)855-3729...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

de matrícula inmobiliaria No. 50N-1029026. Se advierte a los empleados que si no comparecen dentro del término indicado se les designará un Curador Ad-litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Calle 9 # 7-52 Oficina 402. Telef: (091)855-3729...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO CARRERA 10 N° 14-33 PISO 15...

CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE ESTE PROCESO y que más adelante se determina, para que concurren a este despacho Judicial y se hagan parte dentro de los quince (15) días siguientes de surtido el presente emplazamiento en el proceso Verbal de Persecución Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 N° 14-33 PISO 15...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FACATATIVA - CUNDINAMARCA. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA CUNDINAMARCA EMPLAZATORIO...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FACATATIVA - CUNDINAMARCA. EDICTO EMPLAZATORIO...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FACATATIVA - CUNDINAMARCA. EDICTO EMPLAZATORIO...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FACATATIVA - CUNDINAMARCA. EDICTO EMPLAZATORIO...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FACATATIVA - CUNDINAMARCA. EDICTO EMPLAZATORIO...

Avisos Judiciales

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Código 85001303002. YOPAL CASANARE. EDICTO EMPLAZATORIO. A las personas INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir sobre el bien inmueble urbano, ubicado en la calle 9 No. 21-34 de Yopal - Casanare, el cual cuenta con un área de veintiocho metros cuadrado (28M2) con ciento noventa y cuatro centímetros cuadrados (194cm2) y se identifica por los siguientes linderos: "NORTE: en 3.81 metros lineales con la calle novena (9), SUR: 3.81 metros lineales con el vendedor Clemente Avella, ORIENTE: en 7.40 metros lineales colinda con Francisco Martínez y con el OCCIDENTE: en 7.40 metros lineales colinda con Clemente Avella y encierra". Distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-25941 y cédula catastral No. 01-01-0025-0030-000 (Datos tomados del escrito de demanda). Para que comparezcan al proceso ORDINARIO REVINDICATORIO con radicación No. 2014-00173, el cual se adelanta por JUAN CARLOS y JORGE LEONARDO BARRAGAN GARCIA en contra de IRMA BARRAGAN BARRAGAN y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de la Litis. Las personas antes citadas deben comparecer al proceso en el término de veinte (20) días y quince (15) días más, vencidos los cuales se les designara Curador Ad-Litem, con quien se adelantará el proceso hasta su terminación. Para su fijación en un lugar visible de la secretaría del Juzgado y publicación por dos (2) veces, con intervalos no menores a cinco (5) días calendario dentro del mismo término, en un diario de amplia circulación nacional ya sea El Tiempo o El Espectador y en una radiodifusora local entre las horas de las 7:00 de la mañana y las 10:00 de la noche. Se expide el presente Hoy, 23 SET. 2015. Se elabora el presente aviso hoy catorce (14) días del mes de agosto de dos mil quince (2015). YEHIMY ESPERANZA LUCERO FAJARDO. SECRETARIA. (Hay firma y sello). JA26.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: Los señores YESSICA PAOLA HERNANDEZ VILLEGAS, para que comparezca a este Despacho Judicial a recibir notificación personal del mandamiento de pago de la demanda de fecha 26 de Mayo de 2015, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por FINANCIERA COMULTRASAN. Se le advierte a la emplazada que si no comparece se le nombrará un Curador Ad Litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. Dicho edicto se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional El Tiempo o Espectador, el día domingo o por medio de radiodifusora nacional RCN RADIO Y CARACOL, cualquier día comprendido entre los seis de la mañana y las once de la noche. Prevengase a la emplazada, que en caso de no comparecer al proceso en su oportunidad, se le designará Curador Ad-Litem de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho Judicial, con quien se surtirá la notificación. Notifíquese de conformidad con el ARTICULO 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de dos mil tres (2003), hoy (25 AGO 2015) de Agosto de 2015. XENIA ORTIZ ARZUAGA, SECRETARIA. (Hay Firma y Sello). J14

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: Los demandados VILCO ALBERTO ESTEVA CAICEDO, para que comparezca a este Despacho Judicial a recibir notificación personal del mandamiento de pago de la demanda de fecha 07 de Mayo de 2015, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN". Se le advierte al emplazado que si no comparece se le nombrará un Curador Ad Litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. Dicho edicto se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional El Tiempo o Espectador, el día domingo o por medio de radiodifusora nacional RCN RADIO Y CARACOL, cualquier día comprendido entre los seis de la mañana y las once de la noche. Prevengase al emplazado, que en caso de no comparecer al proceso en su oportunidad, se le designará Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho Judicial, con quien se surtirá la notificación. Notifíquese de conformidad con el ARTICULO 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de dos mil tres (2003), hoy (01 SEP 2015) de Agosto de 2015. XENIA ORTIZ ARZUAGA, SECRETARIA. (Hay Firma y Sello). J15

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: Los señores NELSON DE JESUS FUENTES RODRIGUEZ, para que comparezca a este Despacho Judicial a recibir notificación personal del mandamiento de pago de la demanda de fecha 12 de mayo de 2014, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por DRUMMOND LTD. Se le advierte a la emplazada que si no comparece se le nombrará un Curador Ad Litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. Dicho edicto se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional El Tiempo o El Espectador, el día domingo o por medio de radiodifusora nacional RCN RADIO Y CARACOL, cualquier día comprendido entre los seis de la mañana y las once de la noche. Prevengase a la emplazada, que en caso de no comparecer al proceso en su oportunidad, se le designará Curador Ad-Litem de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho Judicial, con quien se surtirá la notificación. Notifíquese de conformidad con el ARTICULO 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de dos mil tres (2003), hoy (09 AGO 2015) Agosto de 2015. XENIA ORTIZ ARZUAGA, SECRETARIA. P.E.E. SIN. 2013-01052-00. (Hay firma y sello). C3

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ACACIAS META. Con Función de Garantías y Conocimiento. Centro de Servicios Judiciales. Carrera 17 N° 15 56. Teléfono: 6561710 - 6560630. EDICTO. LA SUBSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES EN ACACIAS META, EMPLAZA al Señor ORLANDO PRIETO VELASQUEZ, identificado con C.C. No. 19.157.571 parte demandada, a fin de notificarle, que mediante auto de fecha 29 de julio de 2015 se admitió la demanda ordinaria de Perpetuancia bajo el código único de radicación 500064089002 2014-00122 promovida por RAMUNDA RAMIREZ MALVA e IGNACIO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ del artículo 318 del C. de P.C. se expiden los presentes avisos.

de la sentencia, un edicto de que... Para los efectos de armonía con el art. Edicto en lugar p... Judicial, por el t... de la mañana (8:00 P.M.). (Hay firma y...

JUZGADO VEINTI BOGOTA (ANTIG C-23 PISO 3º. Ed EMPALAZATORIO DE VEINTICUATRO I EMPALAZA A JONVA de Representante da COOPERATIVA SECTOR PUBLICO, comparezca por si recibir notificación de la demanda, de movido por ADM Y CESANTIAS PO vierte al emplazaz infrizado, se conti licaciones res los se la desig e C.P.L., se fi lugar visible de la HOY 23 SEP 2015. (Hay firma y sello).

JUZGADO VEINTI Piso 5º Torre Nort SECRETARIO DEL DE BOGOTA, D.C. QUE SE CREAN C para que hagan DE PERTENENCI ADQUISITIVA DE promueve LUZ MA contra INGERUB MANUEL IGNACIO TORREVERDE LIMI QUE CREAN CON para que compa apoderado dentro en que quede su notificarse del au mil quince, adm inmuebles a usas No. 102 del CONJ con la nomenclat situado en el sem y cinco metros cu D.C., y aliendero sesenta metros (2 punto cincuenta puntos A a B: En con columna con ciento cuatro (10 treinta metros (2 semesotano del e A: D: En cuatro pu garaje No. (101), ametros (23 r: con placa anta la edifi rimer piso. D un vehiculo, el in inmobiliaria 0500 cos de Bogotá y Chip AAA053LN comparecen a no Juzgado las desig notificación del se el proceso hasta artículo 407 del C lugar público de la partir de hoy 22 SAULAINA CORTES

LA SECRETARIA DE GIRARDOT, C EMPLAZA: A tod en la SUCESION ARTEAGA, vecina en este Juzgado y especialmente a las herenciales de Procedimiento de la expedición de copias p circulación como " por medio de una

de la demanda de fecha 12 de mayo de 2015. (Hay firma y sello). J17

Nuevo esp
Ven, vive
de las pro
y disfruta el

Válido hoy domingo 4 de

SAMSUNG

Precio regular: \$1.499.900
Hoy y hasta el martes: \$1.179.900



PAGANDO CON TUS TARJETAS DE CREDITO COLPATRIA

\$999.900

TV LED SMART FULL HD
Ref. UN40J5300 o UN40J5500, 101 cm (40")
1.000 unidades

Pagando con tus Tarjetas Colpatría
ahorra 33%

Válido del domingo 4 al martes

Precio regular: \$1.999.900
Hoy y hasta el martes: \$1.599.900

PAGANDO CON TU TARJETA CENCOSUD

\$1.399.900

TV LED SMART ULTRA HD 4K WEBOOS
Ref. 43UF690T, 109 cm (43")
400 unidades

Pagando con tu Tarjeta Cencosud
ahorra 30%



Válido hoy domingo 4 de

tel: 262 77 00, 423 2300 Exts.: 1176 - 1227 - 1277 - 1246 - 1225, Fax 636 39 19

124.31

EL ESPECTADOR

licado el Estado. Si la publicación del listado... (CARACOL) podrá hacerse cualquier...

PODER PÚBLICO. Consejo Superior de la... JAZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE...

PODER PÚBLICO. Consejo Superior de la... JAZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL...

PODER PÚBLICO. Consejo Superior de la... JAZGADO PRIMERO PROMISCUO...

PODER PÚBLICO. EDICTO. LA SUSCRITA... JAZGADO TRECE DE FAMILIA DE...

PODER PÚBLICO. EDICTO. LA SUSCRITA... JAZGADO CUARTO LABORAL DEL...

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE... EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JAZGADO... CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ...

PODER PÚBLICO. Consejo Superior de la... JAZGADO PRIMERO PROMISCUO...

PODER PÚBLICO. EDICTO. LA SUSCRITA... JAZGADO PRIMERO PROMISCUO...

PODER PÚBLICO. EDICTO. LA SUSCRITA... JAZGADO PRIMERO PROMISCUO...

de líneas y siguiendo por dicha quebrada... el mójn No. 53 que está situado en la...

de líneas y siguiendo por dicha quebrada... el mójn No. 53 que está situado en la...

de líneas y siguiendo por dicha quebrada... el mójn No. 53 que está situado en la...

de líneas y siguiendo por dicha quebrada... el mójn No. 53 que está situado en la...

de líneas y siguiendo por dicha quebrada... el mójn No. 53 que está situado en la...

proceso hasta su terminación. El bien objeto del presente proceso es el predio que se encuentra ubicado en la Avenida Crunivaler entre...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JAZGADO... CIVIL DEL CIRCUITO FACATIVÁ...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JAZGADO... CIVIL DEL CIRCUITO FACATIVÁ...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JAZGADO... CIVIL DEL CIRCUITO FACATIVÁ...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JAZGADO... CIVIL DEL CIRCUITO FACATIVÁ...

00766-00 de ANA HERMENESDA ORJUELA MENDOZ CONTRA JOSE OCTAVIO RODRIGUEZ ROMERO, IVAN RODRIGUEZ BARRIOS...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JAZGADO... CIVIL DEL CIRCUITO GUAMO...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JAZGADO... CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO...

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JAZGADO... CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO...

RAMA JUDICIAL. República de Colombia EMPLAZAMIENTO... JAZGADO PROMISCUO MUNICIPAL...

RAMA JUDICIAL. República de Colombia EMPLAZAMIENTO... JAZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD...

PELEAN A BESOS

Lecciones de la naturaleza en Acuario Explora Medellín

Pez Gourami



SIGUENOS:



www.parqueexplora.org

Vaticano” consiguieron en mayo de 2001 que las partes enfrentadas (menos los hutus) firmaran un acuerdo de paz.

“La experiencia de la comunidad puede ser útil. Logramos pacificar Mozambique, trabajamos por muchos años en Guatemala y

plo tan eficaz de amor y dedicación por la propia patria como peligroso para quien vive odiando y matando”, agrega La Bella.

La labor de la comunidad ha recibido el reconocimiento de personajes como Fidel Castro o George W. Bush. Parlamentarios italianos de todos los partidos políticos fir-

» En estos años San E realizado en en Roma, e en Colombi representar

AÑOS **LA SALLE**

Por nuestra gente, hacemos una apuesta educativa de Alta Calidad que constituye la Colombia que queremos.

Hay muchas maneras de ser parte de esta experiencia.

www.lasalle.edu.co

Educar

Avisos Judiciales

JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO. CIRCUITO DE BOGOTÁ. SECRETARÍA. EDICTO EMPLAZATORIO N.º 132-2015-044. A ANIBAL ENRIQUE TAPIA MEZA Y ROSANGEL VERA MORALES, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan (n) a este JUZGADO por sí o por medio de apoderado a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 29 DE ABRIL DE 2015, dentro del expediente 100013336032076000276 00 que se adelanta por JORGE MIGHELL MUÑOZ MUÑOZ contra NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Se le advierte a el(la) emplazado(a) que si no comparece dentro del término señalado se le nombrará Curador Ad-Item. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría por el término de quince (15) días, hoy 1 DE OCTUBRE DE 2015 y, se entregará copia al interesado para que sea publicado por una sola vez dentro del mismo término en un diario de amplia circulación nacional. GERMAN VERA SANCHEZ. SECRETARIO. (Hay firma y sello). #A53.

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA. A los herederos indeterminados, del (a) causante señor(a), ISRAEL ARIAS GALINDO para que en el término de veinte días y cinco (5) días más comparezca (n) personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación de la existencia del título base de la presente acción dentro del proceso No. 1000140030320150092300. - Se le(s) advierte al (los) heredero (s) indeterminados que si no comparece(n) al juzgado en su oportunidad señalada, le (s) será designado Curador Ad-Item, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación. - En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 318 del C.P.C. y para los efectos del art. 1434 del C. Civil, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis (16) de septiembre del dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m. - SANDRA ROCIO SABOGAL PÉLAYO, Secretaria. (Hay firma y sello). #A22

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA RUTH BARON TORO, fallecida el día 21 de noviembre de 2.013 en Bogotá D.C., lugar de su último domicilio, proceso que se declaró abierto y radicado en este Juzgado mediante providencia de fecha 4 de junio de 2014. - Las publicaciones de rigor deberán efectuarse a través de los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, y en una radiodifusora local. Para los efectos del artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de Diez (10) días y se expiden copias para su correspondiente publicación, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am) del día de hoy 06 JUL 2015. LUZ SOFÍA MORALES HERNÁNDEZ. SECRETARÍA. (Hay firma y sello). #A56

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de MARIA DE JESÚS BARRERA DE GUZMAN Y JEREMÍAS GUZMAN RAMÍREZ, quienes fallecieron en la ciudad de Bogotá los días 2 de septiembre y 26 de agosto de 2007 respectivamente, proceso que se declaró abierto y radicado en este Juzgado mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2015. Las publicaciones de rigor deberán efectuarse a través de los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, y en una radiodifusora local. Para los efectos del artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de Diez (10) días y se expiden copias para su correspondiente publicación, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am) del día de hoy 09 OCT 2015. LUZ SOFÍA MORALES HERNÁNDEZ. SECRETARÍA. (Hay firma y sello). #A48

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESIÓN de ROSA ISABEL ROZO DE ROJAS, quien falleció en la ciudad de Bogotá el día 16 de enero de 2015, proceso que se declaró abierto y radicado en este Juzgado mediante providencia de fecha 23 de septiembre de 2015. - Las publicaciones de rigor deberán efectuarse a través de los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, y en una radiodifusora local. Para los efectos del artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de Diez (10) días y se expiden copias para su correspondiente publicación, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am) del día de hoy 06 OCT 2015. LUZ SOFÍA MORALES HERNÁNDEZ. SECRETARÍA. (Hay firma y sello). #A74

LA SUSCRITA SECRETARÍA LA DEL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESIÓN de ROSA ISABEL ROZO DE ROJAS, quien falleció en la ciudad de Bogotá el día 16 de enero de 2015, proceso que se declaró abierto y radicado en este Juzgado mediante providencia de fecha 23 de septiembre de 2015. - Las publicaciones de rigor deberán efectuarse a través de los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, y en una radiodifusora local. Para los efectos del artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de Diez (10) días y se expiden copias para su correspondiente publicación, a la hora de las ocho de la mañana (8:00 am) del día de hoy 06 OCT 2015. LUZ SOFÍA MORALES HERNÁNDEZ. SECRETARÍA. (Hay firma y sello). #A74

PROCESO VERBAL (PERTENENCIA NO. 00807-2014) DEMANDANTE: YANETH NIETO GONZÁLEZ. DEMANDADOS: ADUANERA ANDINA ASOCIADOS LIMITADA "ADUANERAS LTDA" Y PERSONAS INDETERMINADAS. Señor Juez, informo a usted que el apoderado de la parte demandante solicita emplazamiento a las sociedades demandadas ADUANERA ANDINA ASOCIADOS LIMITADA "ADUANERAS LTDA", toda vez que desconoce otro domicilio para notificación al demandado, así mismo obra en el expediente constancia de la empresa de correos REDUX BARRANQUILLA evidenciando que el envío de la comunicación fue devuelto por la causal de que la entidad no funciona en esa dirección. - Se va a proveer. Agosto 31 de 2015. - LA SECRETARÍA. CARMENZA PACHECOS SÁEZ. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL QUINCE (2.015). Constatado el informe secretaria se atenderá la solicitud de emplazamiento, a la sociedad demandada ADUANERA ANDINA ASOCIADOS LIMITADA "ADUANERAS LTDA", solicitada por el apoderado del demandante, ordenando el emplazamiento conforme a lo dispuesto en el Art. 318 del C.P.C., modificado por el Decreto 2282 de 1.989 art. 1º, Mod.147. Modificado por la Ley 794 del 2.003. - Por lo anterior se, RESUELVE 1. Ordenase emplazar a la sociedad demandada ADUANERA ANDINA ASOCIADOS LIMITADA "ADUANERAS LTDA", conforme a lo dispuesto en el Art. 318 del C.P.C., modificado por el Decreto 2282 de 1.989 art. 1º, Mod.147. Modificado por la Ley 794 del 2.003. - Para tal efecto, publíquese el listado de que trata el citado artículo, en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o el ESPECTADOR, el día domingo, por una (1) sola vez. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ. JAVIER VELÁSQUEZ. (Hay firma). P36

RAD-603/15. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO-Barranquilla. Septiembre veinticuatro (24) de dos mil quince (2015). Por reunir los requisitos legales y estar ajacada a derecho admítase la presente demanda de DIVORCIO (CIVIL), promovida por la señora MARIA RUTH GAVIRIA MORALES por medio de apoderado judicial contra el señor ANDREAS NEHLS. Ordénese el emplazamiento del demandado señor ANDREAS NEHLS con pasaporte No. CVVGYWGG, a fin de notificarle el presente auto admisorio en la forma establecida en el art. 318 del C.P.C. modificado por el artículo 3 de la Ley 794 de 2003. Se dispone que el emplazamiento se surta mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este Juzgado en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito (prensa) de amplia circulación nacional o en un medio de comunicación hablada (radio) que tenga cobertura a nivel nacional. La parte interesada dispondrá la publicación del listado en un medio escrito de comunicación podrá hacerlo en el diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, caso en el cual la publicación se hará un día domingo, y el interesado allegará al proceso copia informar de la página respectiva del periódico

donde se hubiere p...
la realiza por radio...
día entre las 6 de...
allegará al expedie...
suscripción por el adm...
plazamiento se ent...
después de la publi...
comparezca se le de...
se admite y sus an...
auto y cóntase tras...
en el término de de...
defensa, de conform...
Dra. CAROLINA...
parte demandada...
confenido. NOTIF...
REYES CASAS. (Ha...
RAMA JUDICIAL...
Judicatura Sala Ad...
Familia Pitalito JU...
PITALITO HULLA ED...
DEL JUZGADO SEC...
HULLA. EMPLAZA...
quien se identifica...
que comparezca en...
palacio de Justicia...
de la demanda, qu...
su contra dentro d...
de matrimonio cal...
conyugal donde e...
MUNOZ y además...
Se advierte al em...
publicación de este...
Ad-Item con que...
En cumplimiento...
se expide el presen...
quince (2015). Su...
domingo, en el Pe...
la parte demandada...
Secretaría. (Hay fi...
RAMA JUDICIAL...
Judicatura Sala Ad...
de Pitalito EDICTO...
SEGUNDO CIVIL...
contra EDICTO EM...
INA TRUJILLO...
se contadosos...
edicto, con...
el 4 piso del palac...
de apoderado a r...
de 2013, que libró...
proceso radicado...
demandante, EL B...
a la parte emplaza...
fijado, el Juzgado...
continuará el proce...
en el artículo 318...
del artículo 30 de...
hoy 20 de Mayo...
para las respecti...
O EL TIEMPO, un...
HERNANDEZ. (H...
RAMA JUDICIAL...
Judicatura Sala Ad...
DE FAMILIA DEL...
señor JOSE UYLLI...
para que compare...
del Palacio de Ju...
del auto de fecha...
de liquidación d...
apoderado judic...
radicado bajo el N...
tomo XIII, con la...
partir de la public...
al proceso, se le...
la notificación. S...
mil quince -2015...
Espectador, el día...
de la semana...
DÍAZ Secretaría...
designará un Curado...
hasta su terminación...
318 del C. De P. Civil...
mes de julio...
por una vez...
ador, a elec...
DÍAZ LO

Contáctenos: correo electrónico avisosjudicial@elcomercio.com

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
ABOGADOS

32

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: No. 2015-845 PROCESO DE PERTENENCIA

DE: JOSE ISRAEL FORERO

CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, allego Edicto del Artículo del Artículo 407 del C.P.C publicado el día domingo 04 de octubre de 2015 y el día domingo 11 de octubre de 2015 en el diario de amplia circulación **EL ESPECTADOR**, así mismo fueron registrados y emitidos como aparece al respaldo de cada uno de los mismos, por la emisora **MARIANA**.

Solicito al despacho, que una vez surtidos los emplazamientos, el señor juez se sirva designar curador ad-litem para que de contestación a la demanda.

Del Señor Juez,



FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
C.C. No. 19.123.447 De Bogotá D.C.
T.P. No. 39.120 del G. S. de la J

JUZGADO -17- CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
INGRESO AL DESPACHO -SECRETARIA
Al despacho del Señor Juez informando que :

- 1 Se Recibió De Reparto Con Anexos Completos SI NO
- 2 Venció El Terminó De Trámite Del Recurso De Reposición
- 3 Venció El Terminó Legal Preparatorio
- 4 Venció El Terminó De Trámite Contenido En Auto Anterior
- 5 Venció Trámite de Ejecución
- 6 Fijar Agendas
- 7 Solicitar Ejecución de Auto
- 8 Regresar Expediente
- 9 Se Dio Cuenta de lo actuado
- 10 La Proca. se dio cuenta de lo actuado
- 11 Se Dio Cuenta de lo actuado
- 12 El termino de comparencia de los emplazado(s) no compareció
- 13 Se presunció para resolver

SECRETARIO

12 ENL 2018

- ① Abisen edicto 407 CPC
- ② Destinen Cauden de Terminos





CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

33

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) CESAR AUGUSTO BRAUSIN AREVALO Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento : DISTRITO CAPITAL ▼
 Ciudad : BOGOTA ▼
 Entidad : DEL CIRCUITO ▼
 Especialidad : JUZGADO CIVIL ▼
 Número de Despacho : 017
 Año Proceso: : 2015 ▼
 Consecutivo de radicación (5 dígitos) : 00845
 Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos) : 00
 Departamento de Lista : DISTRITO CAPITAL ▼
 Ciudad de Lista : BOGOTA ▼
 Tipo de Lista : LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ▼
 Oficio del auxiliar : CURADOR ▼

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	52162435	01-03-2007	ELSA LILIANA	GIRALDO FORERO
CÉDULA CIUDADANIA	8664277	01-04-2011	GUILLERMO ANTONIO	BERMUDEZ GARCIA
CÉDULA CIUDADANIA	52709604	01-03-2007	SANDRA YOMARA	ROMERO CAMACHO

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001310301720150084500:
ELSA LILIANA GIRALDO FORERO
GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ GARCIA
SANDRA YOMARA ROMERO CAMACHO

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación ELSA LILIANA GIRALDO FORERO
 Telegrama de notificación GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ GARCIA
 Telegrama de notificación SANDRA YOMARA ROMERO CAMACHO



34

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., 08 ABR 2016

Pertenencia N° 2.015 – 0845

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho **DISPONE:**

Cumplidas las formalidades del emplazamiento realizado a la parte demandada y lo normado en el Art 407 del C.P.C. <ver folios 29 a 32> y como quiera que no comparecieron los citados a recibir notificación personal de la providencia de admisión de la demanda, se procederá a designar de la siguiente terna como curador Ad - Litem de **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR** dentro del presente asunto, a:

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	52'162.435	01-03-2007	ELSA LILIANA	GIRALDO FORERO
CÉDULA CIUDADANIA	8'664.277	01-04-2011	GUILLERMO ANTONIO	BERMUDEZ GARCIA
CÉDULA CIUDADANIA	52'709.604	01-03-2007	SANDRA YOMARA	ROMERO CAMACHO

Se advierte que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de la decisión adoptada en este asunto. Comuníqueseles mediante telegrama.

FIJAR como gastos provisionales la suma de ciento veinte mil (\$120.000.00) M/Cte. Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
Juez

Ag.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	<u>12 ABR. 2016</u>
El auto anterior es notificado en estado No	<u>010</u>
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	



122 ABR 2016

35

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá - Colombia

Bogotá D.C.

Doctora
ELSA LILIANA GIRALDO FORERO
CALLE 46 No. 66-59 SALITRE GRECO
BOGOTÁ, D.C.
TELEGRAMA 0063

FRANQUICIA

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA VIVIENDA INTERES SOCIAL No. 2015-845 DE JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ, CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR, ME PERMITO COMUNICAR QUE HA SIDO DESIGNADO CURADOR AD-LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR, MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2016; DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA; ADVIRTIÉNDOLE QUE EL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN. PARA EFECTOS DE SU ACEPTACIÓN Y POSESIÓN DEBERÁ COMPARECER A ESTE ESTRADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DEL TELEGRAMA.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá - Colombia

36
122 ABR 2016

Bogotá D.C.

Doctor

GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ GARCÍA
AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 OFICINA 401
BOGOTÁ, D.C.
TELEGRAMA 0064

FRANQUICIA

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA VIVIENDA INTERES SOCIAL No. 2015-845 DE JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ, CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR, ME PERMITO COMUNICAR QUE HA SIDO DESIGNADO CURADOR AD-LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR, MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2016; DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA; ADVIRTIÉNDOLE QUE EL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN. PARA EFECTOS DE SU ACEPTACIÓN Y POSESIÓN DEBERÁ COMPARECER A ESTE ESTRADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DEL TELEGRAMA.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá - Colombia

37
22 ABR 2016

Bogotá D.C.

Doctora
SANDRA YOMARA ROMERO CAMACHO
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 503
BOGOTÁ, D.C.
TELEGRAMA 0065

FRANQUICIA

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA VIVIENDA INTERES SOCIAL No. 2015-845 DE JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ, CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR, ME PERMITO COMUNICAR QUE HA SIDO DESIGNADO CURADOR AD-LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR, MEDIANTE AUTO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2016; DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA; ADVIRTIÉNDOLE QUE EL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN. PARA EFECTOS DE SU ACEPTACIÓN Y POSESIÓN DEBERÁ COMPARECER A ESTE ESTRADO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DEL TELEGRAMA.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Proceso: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL No. 11001-31-03-017-2015-845-00
Dte: JOSÉ ISRAEL FORERO MENDEZ
Ddo: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.

En Bogotá, a los **veintiséis (26) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016)**, debidamente autorizada por el secretario del despacho notifiqué personalmente al doctor **GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ GARCIA** identificado con **C.C. No. 8.664.277** de **Barranquilla** y portador de la **T.P. No. 36109** del **C.SJ.**, y con **carnet de auxiliar de la justicia con vigencia al 21 de Junio de 2017**, en calidad de **Curador ad litem** de las **PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir**; el contenido del **auto admisorio de la demanda**, fechado de fecha **21 de Agosto de 2015**.

Se le advierte que dispone de un término de **diez (10) días** para que ejerza el derecho de defensa de sus representados y aporte las pruebas que se estime pertinentes.

Se hace entrega de traslados.

Enterado firma como aparece.

El Notificado,

Dr. GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ GARCÍA
Tel: 3376020-3014315886-3124316133
Dirección: AVENIDA JIMÉNEZ No. 10-58 OFICINA 401 DE BOGOTÁ
Correo Electrónico: gbermudezabogado@hotmail.com

El Secretario,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

La Escribiente,

LILIANA ROCÍO MUNAR BARRETO

GUILLERMO A. BERMUDEZ GARCIA
ABOGADO

Sr.
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO.
CARRERA 10 No. 14 - 33, PISO 15
BOGOTA, D. C.

21930 2-MAY-16 14:19
JUZG. 17 CIVIL CTO. 

REF.- PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.
No. 11001-31-03-017-2015-845-00.
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CEAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR.
CURADOR AD-LITEM. CONTESTANDO DEMANDA.

GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ GARCIA, varón, mayor, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en esta ciudad, en mi condición de **CUADOR AD- LITEM**, designado por su juzgado y posesionado del cargo el pasado 26 de abril del presente año, fecha en la que me notifique del auto admisorio de la demanda de fecha 21 - 08 - 2.015, al Sr. Juez, en **TIEMPO, CONTESTANDO** la demanda de la referencia, lo cual hago a continuación, así:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES,

Me atengo a lo que se pruebe, habida consideración de que la pretensión está formulada en derecho, como es de rigor por quien eleva, en estos eventos, la solicitud de prescripción.

EN CUANTO A LOS HECHOS, los contesto, así:

- 1.- No me consta. Me atengo a lo que se pruebe.
- 2.- No me consta. Me atengo a lo que se pruebe.
- 3.- No me consta. Me atengo a lo que se pruebe.
- 4.- No me consta. Me atengo a lo que se pruebe.
- 5.- Aparentemente cierto. Con todo, me atengo a lo que se pruebe.
- 6.- Aparentemente cierto. Con todo me atengo a lo que se pruebe.
- 7.- Este segundo numeral de hecho, no es técnicamente un hecho, sino un requisito para incoar la presente acción, razón por la que no es necesario pronunciarme sobre ello.

PRUEBAS.

Solicito tener y decretar como tal el expediente en su totalidad.

DECLARACION DE LA COMISION DE LA
FAMILIA

81
EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE LA FAMILIA
CARRETERA FEDERAL 1000 - 28018 MADRID
28018 M.C.

PRESENCIA DE LA COMISION DE LA FAMILIA EN LA DECLARACION DE PERTENENCIA POR
INTERES SOCIAL
A LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1981
DEMANDAS DE PERSONAS INTERESADAS QUE SE DEBE CONSERVAR
SOBRE EL BIEN DE LA FAMILIA
CURADOR AD INTERIM CONTRA UNO DE LOS DEMANDADOS

DECLARACION DE LA COMISION DE LA FAMILIA EN LA DECLARACION DE PERTENENCIA POR
INTERES SOCIAL
A LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1981
DEMANDAS DE PERSONAS INTERESADAS QUE SE DEBE CONSERVAR
SOBRE EL BIEN DE LA FAMILIA
CURADOR AD INTERIM CONTRA UNO DE LOS DEMANDADOS

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Las demandas de la parte demandante se refieren a la declaracion de pertenencia por
interés social de los bienes de la parte demandada en virtud de la prescripción
de prescripción

EN CUANTO A LOS HECHOS

- 1. No me consta que el demandado haya sido propietario de los bienes que se pretende
prescribir.
- 2. No me consta que el demandado haya sido propietario de los bienes que se pretende
prescribir.
- 3. No me consta que el demandado haya sido propietario de los bienes que se pretende
prescribir.
- 4. No me consta que el demandado haya sido propietario de los bienes que se pretende
prescribir.
- 5. Aparentemente cierto. Con todo, me voy a lo que se me pide.
- 6. Aparentemente cierto. Con todo, me voy a lo que se me pide.
- 7. No me consta que el demandado haya sido propietario de los bienes que se pretende
prescribir.

FIRMAS

Señala tener y de donde como tal se inscriba en su totalidad

GUILLERMO A. BERMUDEZ GARCIA
ABOGADO

DERECHO

Invoco como norma aplicable el Art. 672 y subsiguientes y 375 del C. G. P., o ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

TRAMITE

Ciertamente al proceso debe impartírsele el trámite del declarativo verbal especial de declaración de pertenencia.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Ud. El funcionario competente en razón de la naturaleza del asunto, por la aplicación del trámite mencionado y por la cuantía que es de mínima.

ANEXOS

Allego copia de este escrito para el archivo del juzgado.

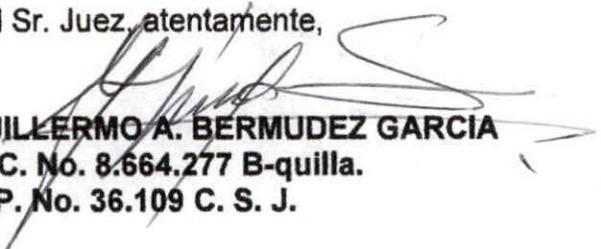
NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderado judicial, en los lugares que ya indicaran en el escrito de demanda.

A los demandados indeterminados de conformidad con el debido emplazamiento.

El suscrito, en la AVENIDA JIMENEZ No. 10 - 58, Oficina 401, de esta ciudad, y/o personalmente en la secretaria de su despacho, o en mi correo: E-MAIL: gbermudezabogado@hotmail.com

Del Sr. Juez, atentamente,


GUILLERMO A. BERMUDEZ GARCIA
C. C. No. 8.664.277 B-quilla.
T. P. No. 36.109 C. S. J.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Julio veintiséis de dos mil dieciséis

Verbal: 2015 – 845

Vencido el término de traslado de la demanda, se adoptan las siguientes determinaciones:

1.- Régimen de transición: A partir de este momento el proceso se tramitará conforme al Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 625 numeral 2, literal a) de la mencionada disposición.

2.- Medidas de adecuación de trámite: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 42 del C.G.P. se dará aplicación a lo señalado en el art. 375 ibídem, así:

- a) Apertura del proceso: Oficiése a las autoridades señaladas en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. en los términos allí previstos, informando de la apertura del presente proceso, identificando los bienes de los cuales se pretende prescripción adquisitiva.
- b) Valla o aviso: Proceda el demandante a la instalación en los predios objeto de prescripción, de la valla o aviso previstos en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. en los términos allí consignados y cumpla con la carga de acreditar su instalación fotográficamente.
- c) Registro nacional: Se ordena la inserción del contenido de la valla o aviso, una vez se acredite su instalación fotográficamente, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en los términos previstos en el num. 7 del art. 375 del C.G.P.

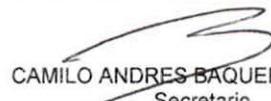
3.- Requerimiento: Acredítese el cumplimiento de las cargas correspondientes a la parte actora en el término de 30 días, conforme a lo señalado en el artículo 317 numeral 1 del C.G.P. Secretaría controle términos.

Notifíquese,



CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ.-

CABA/ caba – Decisión 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Anotada en el estado No.	<u>068</u>
Hoy	<u>27 JUL. 2016</u>
 CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR Secretario.	



42

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2016

Oficio No. **1675 / 11001-31-03-017-2015-00845-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CALLE 26 No. 13-49, INTERIOR 201
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00 DTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241. DDO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comedidamente me permito comunicar que mediante **auto** calendarado **veintiséis (26) de julio de 2016**, proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial **ordenó** informarle lo siguiente:

La admisión del proceso de la referencia, en la que se pretende adquirir por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 6 A No. 36-87 Sur Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá, con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: En extensión de siete (07.00) metros, con predio de la Carrera 6 A No. 36-79 Sur.

SUR: En extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Diagonal 37 Sur.

ORIENTE: En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A -12.

OCCIDENTE: En extensión de seis (6.00) metros con vía pública de la Carrera 6 A.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes (inciso 2° numeral 6° artículo 375 C.G.P.)

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

Resivi yo José Israel Forero Méndez
[Firma]
19223241
Bogotá



Bogotá D.C. 23 de agosto de 2016

Oficio No. 1676 / 11001-31-03-017-2015-00845-00 Al contestar citar la referencia completa

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER)
AVENIDA EL DORADO C.A.N - CALLE 43 No. 57 - 41
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00 DTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241. DDO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comedidamente me permito comunicar que mediante **auto** calendarado **veintiséis (26) de julio de 2016**, proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial **ordenó** informarle lo siguiente:

La admisión del proceso de la referencia, en la que se pretende adquirir por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 6 A No. 36-87 Sur Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá, con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: En extensión de siete (07.00) metros, con predio de la Carrera 6 A No. 36-79 Sur.

SUR: En extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Diagonal 37 Sur.

ORIENTE: En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A -12.

OCCIDENTE: En extensión de seis (6.00) metros con vía pública de la Carrera 6 A.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes (inciso 2° numeral 6° artículo 375 C.G.P.)

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

Presivi yo José Israel Forero Méndez
[Firma manuscrita]
19223241
Bogotá



44

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2016

Oficio No. **1677 / 11001-31-03-017-2015-00845-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS

CARRERA 6 No. 14-98 PISO 4° PARQUE SANTANDER
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00 DTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241. DDO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comendidamente me permito comunicar que mediante **auto** calendarado **veintiséis (26) de julio de 2016**, proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial **ordenó** informarle lo siguiente:

La admisión del proceso de la referencia, en la que se pretende adquirir por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 6 A No. 36-87 Sur Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá, con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: En extensión de siete (07.00) metros, con predio de la Carrera 6 A No. 36-79 Sur.

SUR: En extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Diagonal 37 Sur.

ORIENTE: En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A -12.

OCCIDENTE: En extensión de seis (6.00) metros con vía pública de la Carrera 6 A.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes (inciso 2° numeral 6° artículo 375 C.G.P.)

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

Resivido José Israel Forero Méndez
C.C. 19223241
Bogotá



Bogotá D.C. 23 de agosto de 2016

Oficio No. 1678/ 11001-31-03-017-2015-00845-00 Al contestar citar la referencia completa

Señores

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)

AVENIDA CARRERA 30 No. 48-51

Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00 DTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241. DDO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comedidamente me permito comunicar que mediante **auto** calendarado **veintiséis (26) de julio de 2016**, proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial **ordenó** informarle lo siguiente:

La admisión del proceso de la referencia, en la que se pretende adquirir por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 6 A No. 36-87 Sur Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá, con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: En extensión de siete (07.00) metros, con predio de la Carrera 6 A No. 36-79 Sur.

SUR: En extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Diagonal 37 Sur.

ORIENTE: En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A -12.

OCCIDENTE: En extensión de seis (6.00) metros con vía pública de la Carrera 6 A.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes (inciso 2° numeral 6° artículo 375 C.G.P.)

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

Secretario

Jose Israel Forero Mendez
19223241
Bogotá



46

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2016

Oficio No. 1677 / 11001-31-03-017-2015-00845-00 Al contestar citar la referencia completa

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS

CARRERA 6 No. 14-98 PISO 4° PARQUE SANTANDER
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00
DTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241.
DDO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comendidamente me permito comunicar que mediante **auto** calendarado **veintiséis (26) de julio de 2016**, proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial **ordenó** informarle lo siguiente:

La admisión del proceso de la referencia, en la que se pretende adquirir por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 6 A No. 36-87 Sur Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá, con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: En extensión de siete (07.00) metros, con predio de la Carrera 6 A No. 36-79 Sur.

SUR: En extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Diagonal 37 Sur.

ORIENTE: En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A -12.

OCCIDENTE: En extensión de seis (6.00) metros con vía pública de la Carrera 6 A.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes (inciso 2° numeral 6° artículo 375 C.G.P.)

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario





Bogotá D.C. 23 de agosto de 2016

Oficio No. 1676 / 11001-31-03-017-2015-00845-00 Al contestar citar la referencia completa

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER)
AVENIDA EL DORADO C.A.N - CALLE 43 No. 57 - 41
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00 DTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241. DDO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comedidamente me permito comunicar que mediante **auto** calendado **veintiséis (26) de julio de 2016**, proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial **ordenó** informarle lo siguiente:

La admisión del proceso de la referencia, en la que se pretende adquirir por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 6 A No. 36-87 Sur Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá, con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: En extensión de siete (07.00) metros, con predio de la Carrera 6 A No. 36-79 Sur.

SUR: En extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Diagonal 37 Sur.

ORIENTE: En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A -12.

OCCIDENTE: En extensión de seis (6.00) metros con vía pública de la Carrera 6 A.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes (inciso 2° numeral 6° artículo 375 C.G.P.)

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia
Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

48

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 01-09-2016 10:40

8002016ER14321-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO/BAQUERO CAMILO
DESTINO: SUBDIRECCION DE CATASTRO/OLAYA ALVAREZ ANDREA
ASUNTO: S/TRAMITE DENTRO DE PROCESO DE PERTENENCIA NUM
OBS:

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2016

Oficio No. 1678/ 11001-31-03-017-2015-00845-00 Al contestar citar la referencia completa

Señores

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
AVENIDA CARRERA 30 No. 48-51
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00
DTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241.
DDO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comedidamente me permito comunicar que mediante **auto** calendarado **veintiséis (26) de julio de 2016**, proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial **ordenó** informarle lo siguiente:

La admisión del proceso de la referencia, en la que se pretende adquirir por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 6 A No. 36-87 Sur Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá, con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: En extensión de siete (07.00) metros, con predio de la Carrera 6 A No. 36-79 Sur.

SUR: En extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Diagonal 37 Sur.

ORIENTE: En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A -12.

OCCIDENTE: En extensión de seis (6.00) metros con vía pública de la Carrera 6 A.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes (inciso 2° numeral 6° artículo 375 C.G.P.)

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario



49

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2016

Oficio No. 1675 / 11001-31-03-017-2015-00845-00 Al contestar citar la referencia completa

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 CALLE 26 No. 13-49, INTERIOR 201
 Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00 DTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241. DDO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comedidamente me permito comunicar que mediante **auto** calendado **veintiséis (26) de julio de 2016**, proferido dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial ordenó informarle lo siguiente:

La admisión del proceso de la referencia, en la que se pretende adquirir por vía de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 6 A No. 36-87 Sur Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá, con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: En extensión de siete (07.00) metros, con predio de la Carrera 6 A No. 36-79 Sur.

SUR: En extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Diagonal 37 Sur.

ORIENTE: En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A -12.

OCCIDENTE: En extensión de seis (6.00) metros con vía pública de la Carrera 6 A.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes (inciso 2° numeral 6° artículo 375 C.G.P.)

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
 Secretario



Fecha 01/09/2016 12:20:18
 Folios 1 Anexos 0



Origen JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
 Destino SDPRFT / SUPERINTENDENCIA DELEGADA
 Asunto PROCESO VERBAL

30

DECRETO N° 001 DEL 11 DE ABRIL DE 1973 DEL C.O.C.
JURISDICCIONAL EN MATERIA DE DERECHO DE SUCESSIONES
DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE HUACABAMBILLA
MUNICIPIO DE BANGALON DEL PROCEDIMIENTO N° 15-841
PRESENTE FORMAL SE PERSISTENCIA POR PRESCRIPCION
SUSTITUCIONARIA LA SUJETA DE BOMBINO
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE LIEGAN Y
SUJETO SOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCURRAN
AL JUICIO.

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

CARRERA N° 1647 SUR, BARRIO LAS LOMAS DE
LOCALIDAD DE BANGALON DE RAFAEL URIBE URIBE DE
CIUDAD DE BANGALON, CON UNA AREA APROXIMADA
CUARENTA Y NAVE UNOS METROS Y CINCO LINDE
CON NORTE EN EXTENSION DE SIETE (07) METROS
CON MEDIO DE LA CARRERA Y A N° 26 78 SUR EN
EXTENSION DE SIETE (07) METROS CON VIA PUBLICA
DE LA CHAGUANA SUR ORIENTE EN EXTENSION
DOCE (12) METROS CON MEDIO DE LA CALLE N° 16
N° 6 A - 12 OCCIDENTE EN EXTENSION DE SEIS (06)
METROS CON VIA PUBLICA DE LA CARRERA SA.

36-87

INDUCTION INS. 2915.JPG 011 HD
5369 070 N N-1-1-1 -- RS-03 SA104 2/80. 07 100.0

VALLA (numeral 6to del ART. 375 del C.G.R.)
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 2015-845
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCURRAN
AL PROCESO.

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

CARRERA 6A NO. 36-87 SUR, BARRIO LAS LOMAS DE LA
LOCALIDAD DIECIOCHO DE RAFAEL URIBE URIBE DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ. CON UNA ÁREA APROXIMADA DE
CUARENTA Y NUEVE (49) METROS Y CUYOS LINDEROS
SON: NORTE: EN EXTENSION DE SIETE (07.00) METROS
CON PREDIO DE LA CARRERA 6 A NO. 36-79 SUR; EN
EXTENSION DE SIETE (07.00) METROS CON VIA PUBLICA
DE LA DIAGONAL 37 SUR. ORIENTE: EN EXTENSION DE
OCHO (08.00) METROS CON PREDIO DE LA CALLE 38 A SUR
NO. 6 A - 12. OCCIDENTE: EN EXTENSION DE SEIS METROS
(6.00) CON VIA PUBLICA DE LA CARRERA 6A



indukolor@IMG.2895.JPG 005 HD
5369 070 N N-1-1---AS+03 SA101 0.00.0 100.0

VALLA (numeral 6to del ART. 375 del C.G.P.)
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: JOSE ISRAEL FORERO MÉNDEZ
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 2015-845
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCURRAN
AL PROCESO.

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

CARRERA 6A NO. 36-87 SUR, BARRIO LAS LOMAS DE LA LOCALIDAD DIECIOCHO DE RAFAEL URIBE URIBE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ. CON UNA ÁREA APROXIMADA DE CUARENTA Y NUEVE (49) METROS Y CUYOS LINDEROS SON: NORTE: EN EXTENSIÓN DE SIETE (07.00) METROS CON PREDIO DE LA CARRERA 6 A NO. 36-79 SUR: EN EXTENSIÓN DE SIETE (07.00) METROS CON VÍA PÚBLICA DE LA DIAGONAL 37 SUR. ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE OCHO(08.00) METROS CON PREDIO DE LA CALLE 38 A SUR NO. 6 A - 12. OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE SEIS METROS (6.00) CON VIA PÚBLICA DE LA CARRERA 6A.

indukolor@IMG_2893.JPG 003 HD
5369 070 N N-1-1--- AS+03 SA104 2.00.00/100.0

53

VALLA (numeral 6to del ART. 375 del C.G.P.)
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: JOSE ISRAEL FORERO MÉNDEZ
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 2015-845
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCURRAN
AL PROCESO.

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

CARRERA 6A NO. 36-87 SUR, BARRIO LAS LOMAS DE LA
LOCALIDAD DIECIOCHO DE RAFAEL URIBE DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ. CON UNA ÁREA APROXIMADA DE
CUARENTA Y NUEVE (49) METROS Y CUYOS LINDEROS
SON: NORTE: EN EXTENSIÓN DE SIETE (07.00) METROS
CON PREDIO DE LA CARRERA 6 A NO. 36-79 SUR: EN
EXTENSIÓN DE SIETE (07.00) METROS CON VÍA PÚBLICA
DE LA DIAGONAL 37 SUR. ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE
OCHO(08.00) METROS CON PREDIO DE LA CALLE 38 A SUR
NO. 6 A - 12. OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE SEIS METROS
(6.00) CON VIA PÚBLICA DE LA CARRERA 6A.

indukolor@ IMG_2986.JPG 009 HD
5369 070 N N-1-1--- AS+03 SA104 2249.1 / 087.4

VERBA (numeral 6to del ART. 375 del C.G.P.)
JUZGADO DECISIVO (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL FORERO NÚÑEZ
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 2015-845
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCURRAN
AL PROCESO.

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

CARRERA 6A NO. 36-87 SUR, BARRIO LAS LOMAS DE LA
LOCALIDAD DIECIOCHO DE RAFAEL URIBE URIBE DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, CON UNA ÁREA APROXIMADA DE
CUARENTA Y NUEVE (49) METROS Y CUYOS LINDEROS
SON: NORTE: EN EXTENSIÓN DE SIETE (07.00) METROS
CON PREDIO DE LA CARRERA 6 A NO. 36-79 SUR; EN
EXTENSIÓN DE SIETE (07.00) METROS CON VÍA PÚBLICA
DE LA DIAGONAL 37 SUR, ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE
OCHO (08.00) METROS CON PREDIO DE LA CALLE 36 A SUR
NO. 6 A - 12. OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE SEIS METROS
(6.00) CON VÍA PÚBLICA DE LA CARRERA 6A.

36-87

indukolor@IMG_2912.JPG 010 HD
5369 070 N N-1-1--- AS103 SA104 Z785.0/ 100.0

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
ABOGADOS

35

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

SH 10 fol

REF: 2015-845 PROCESO DE PERTENENCIA
DE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADOS

JUZG. 17 CIVIL CTO.

23979 5-SEP-'16 11:50

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito aportar constancia de radicación de los oficios ordenados por su Despacho.

De otra parte me permito allegar fotografías donde consta la instalación de la valla en los términos del artículo 375 numeral 6 del C.G.P.

Del Señor Juez,


FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
C.C. No. 19.123.447 De Bogotá D.C.
T.P. No. 39.120 del C. S. de la J

50

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Septiembre catorce de dos mil dieciséis

Verbal: 2015 – 845
Pertenenencia

Vistos los escritos que anteceden, en lo referente al Registro Nacional de Procesos de Pertenenencia, el Acuerdo PSAA14 – 10118 señala:

"ARTÍCULO 6º.- El Registro Nacional de Procesos de Pertenenencia es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que el demandante o el demandado pide declarar que un bien ha sido adquirido por prescripción.

Quando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenenencia, (...)"

En consecuencia se **requiere** a la parte demandante para que en el término de 30 días acredite el cumplimiento de la carga señalada en la reglamentación citada (Art. 317 num. 1 C.G.P.).

Notifíquese,

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ.-

CABA/ caba – Decisión 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Anotada en el estado No.	<u>034</u>
Hoy	15 SET. 2018
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR Secretario.	

57

SNR2016EE031786

Bogotá D, C, Septiembre 06 de 2016

Doctor
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 15
Bogotá, D.C.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
NOTARIADO Y REGISTRO
13 SEP 2016
CORRESPONDENCIA

Asunto: Respuesta a su Oficio No. 1675 del 23/08/2016
Radicado Proceso No. 11001-31-03-017-2015-00845-00
Demandante: José Israel Forero Méndez
Demandado: Personas Indeterminadas
Radicado Superintendencia: SNR2016ER057167 del 01/09/2016

EX
Juzg. 17 CIVIL CTO.

Respetado doctor:

24219 16-SEP-'16 10:41

En atención al oficio citado en el asunto, en virtud del cual informa que mediante auto se dispuso comunicar a esta Superintendencia de Notariado y Registro sobre la admisión de la demanda de pertenencia, con el fin de que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes en el marco del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso sobre el asunto en litigio, sin que en el oficio se determina los datos pertinentes del predio pretendido en usucapión, es necesario precisarle que conforme lo determina el artículo 8 de la ley 1579 de 2012, todo bien inmueble debe tener asignado un número de matrícula inmobiliaria que lo identifique registralmente o en su defecto citarse la información pertinente que permita la ubicación de sus antecedente inscritos en los libros del antiguo sistema.

En este mismo sentido, el Código General del Proceso, establece que en las demandas de pertenencia sobre bienes privados, salvo norma especial, a la demanda **deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.** Art 375 núm. 5. Así las cosas, para proceder conforme a nuestras competencias, es necesario que nos indique el número de matrícula inmobiliaria que identifique registralmente el inmueble objeto de solicitud de pertenencia o la información de los libros de antiguo sistema que permitan su ubicación en los archivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Cordial saludo,

JAIRO ALONSO MESA GUERRA
Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras
Proyectó: Katy De Moya/Contratista Profesional
Revisó: Jean Pierre Osses Marroquín/Profesional Especializado

TRD: 5.1-65-65.39



58



5000/

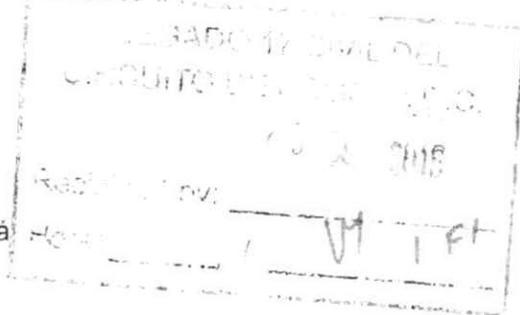
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 15-09-2016 10:25

Al Contestar Cite Nr.:8002016EE11678-C6 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd.916 - SUBDIRECCION DE CATASTRO/OLAYA ALVAREZ A
DESTINO: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO/JUZGADO 17 CIVIL DEL
ASUNTO: E/OFICIO CON RADICACION 2016ER 14352 Y DEMAS SUSCR
OBS:

Bogotá

Doctora
CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Directora
Unidad Administrativa de Catastro Distrital
Carrera 30 N° 25 - 90 Torre B Piso 2
Bogotá



Asunto: Traslado oficios Juzgados Civil del Circuito de Bogotá

Cordial Saludo;

Damos traslado a oficios del asunto según relación, por considerarse competencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 para que emita respuesta a lo solicitado.

- Oficio Juzgado 3 Civil Circuito de Bogotá N° 1100 - proceso 201600110 radicado IGAC 2016ER 14352 (1 folio)
- Oficio Juzgado 3 Civil Circuito de Bogotá N° 1087 - proceso 201600534 radicado IGAC 2016ER 14356 (1 folio)
- Oficio Juzgado 3 Civil Circuito de Bogotá N° 1121 - proceso 201600425 radicado IGAC 2016ER 14392 (1 folio)
- Oficio Juzgado 8 Civil Circuito de Bogotá N° 2773 - proceso 201600015 radicado IGAC 2016ER 14527 (8 folios)
- Oficio Juzgado 11 Civil Circuito de Bogotá N° 0946 - proceso 11001310301120160033200 radicado IGAC 2016ER 14479 (1 folio)
- Oficio Juzgado 13 Civil Circuito de Bogotá N° 2555 - proceso 110013103013201600427 radicado IGAC 2016ER 14384 (1 folio)
- Oficio Juzgado 16 Civil Circuito de Bogotá N° 718 - proceso 110013103016201500742 radicado IGAC 2016ER 14355 (2 folios)
- Oficio Juzgado 17 Civil Circuito de Bogotá N° 1706 - proceso 11001310301720150088500 radicado IGAC 2016ER 14363 (1 folio)
- Oficio Juzgado 17 Civil Circuito de Bogotá N° 1674 - proceso 11001310301720150060500 radicado IGAC 2016ER 14530 (1 folio)
- Oficio Juzgado 17 Civil Circuito de Bogotá N° 1626 - proceso 11001310301720150033500 radicado IGAC 2016ER 14497 (2 folio)
- Oficio Juzgado 17 Civil Circuito de Bogotá N° 1614 - proceso 11001310301720150025000 radicado IGAC 2016ER 14403 (1 folio)
- Oficio Juzgado 17 Civil Circuito de Bogotá N° 1702 - proceso 11001310301720150094900 radicado IGAC 2016ER 14145 (1 folio)
- Oficio Juzgado 17 Civil Circuito de Bogotá N° 1678 - proceso 11001310301720150084500 radicado IGAC 2016ER 14321 (1 folio)
- Oficio Juzgado 17 Civil Circuito de Bogotá N° 1618 - proceso 11001310301720150031400 radicado IGAC 2016ER 14285 (1 folio)
- Oficio Juzgado 17 Civil Circuito de Bogotá N° 1587 - proceso 11001310302320140037200 radicado IGAC 2016ER 14229 (2 folios)
- Oficio Juzgado 17 Civil Circuito de Bogotá N° 1610 - proceso 11001310301720150089800 radicado IGAC 2016ER 14305 (1 folio)
- Oficio Juzgado 17 Civil Circuito de Bogotá N° 1630 - proceso 11001310301720160012100 radicado IGAC 2016ER 14327 (1 folio)
- Oficio Juzgado 21 Civil Circuito de Bogotá N° 2473 - proceso 11001310302120160014900 radicado IGAC 2016ER 14309 (1 folio)



IGAC
INSTRUMENTO DE GESTIÓN DEL
CATASTRO



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

Oficio Juzgado 22 Civil Circuito de Bogotá N° 2023 - proceso 11001310302220150075100 radicado IGAC 2016ER 14464 (1 folio)

Oficio Juzgado 42 Civil Circuito de Bogotá N° 2300 - proceso 201600089 radicado IGAC 2016ER 14371 (1 folio)

Oficio Juzgado 31 Civil Circuito Oralidad de Bogotá N° 1822 - proceso 110013103031201501215 radicado IGAC 2016ER 14528 (1 folio)

Oficio Juzgado 31 Civil Circuito Oralidad de Bogotá N° 2314 - proceso 110013103031201500977 radicado IGAC 2016ER 14505 (1 folio)

Oficio Juzgado 31 Civil Circuito Oralidad de Bogotá N° 2268 - proceso 110013103031201501038 radicado IGAC 2016ER 14498 (1 folio)

Cordialmente,

ANDREA MELISSA OLAYA ALVAREZ
Subdirectora de Catastro

Anexo 33 folios

Copia: Juzgado 3 Civil Circuito de Bogotá - Carrera 9 N° 11 - 45, Piso 6° - Bogotá
Juzgado 8 Civil Circuito de Bogotá - Carrera 9 N° 11 - 45, Piso 4° - Bogotá
Juzgado 11 Civil Circuito de Bogotá - Carrera 9 N° 11 - 45, Piso 4° - Bogotá
Juzgado 13 Civil Circuito de Bogotá - Carrera 9 N° 11 - 45, Piso 3° - Bogotá
Juzgado 16 Civil Circuito de Bogotá - Carrera 9 N° 11 - 45, Piso 2° - Bogotá
Juzgado 17 Civil Circuito de Bogotá - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 15° - Bogotá
Juzgado 21 Civil Circuito de Bogotá - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 12° - Bogotá
Juzgado 22 Civil Circuito de Bogotá - Calle 12 N° 9 - 23, Piso 5° - Bogotá
Juzgado 42 Civil Circuito de Bogotá - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 13° - Bogotá
Juzgado 31 Civil Circuito Oralidad de Bogotá - Carrera 10 N° 14 - 33, Piso 4° - Bogotá

Elaboro: Cesar Castellanos Benavides

Radicación: 8002016ER 14352, 14356, 14392, 14527, 14479, 14384, 14355, 14363, 14530, 14497, 14403, 14145, 14321, 14285, 14229, 14305, 14327, 14309, 14464, 14371, 14528, 14505, 14498 de 06-2016

2016 SET 28 A 8: 25

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑORES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA
CALLE 72 No. 7 – 96 Bogotá D.C
E. S. D.

REF: EMPLAZAMIENTO DEL ARTÍCULO 108 DEL C.G.DEL P

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá y según lo preceptuado por el artículo 108 del Código General del Proceso, me permito señalar la siguiente información con el fin de que sea incluida en sus bases de datos y sea surtido el emplazamiento:

1. Nombre del sujeto emplazado:
PERSONAS INDETERMINADAS

2. Documento y número de identificación
PERSONAS INDETERMINADAS

3. El nombre de las partes del proceso
DEMANDANTE: JOSE ISRRAEL FORERO MENDEZ 19.223.241 de Bogotá
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS

4. Clase de proceso
Proceso verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio

5. Juzgado que requiere al emplazado
Juzgado diecisiete (17) civil circuito de Bogotá

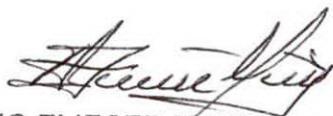
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
Auto de fecha 21 de agosto de 2015
Auto de fecha 26 de julio de 2016

7. Número de radicación del proceso
2015-845

8. Identificación y linderos del predio:

Predio de la **CARRERA 6A No. 36 – 87 SUR** Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe de la Ciudad de Bogotá. Con un área aproximada de cuarenta y nueve (49.00) metros y cuyos linderos son: **NORTE:** en extensión de siete (07.00) metros con predio de la Carrera 6 A No. 36 – 79 Sur. **SUR:** en extensión de siete (07.00) metros con vía pública de la Diagonal 37 Sur. **ORIENTE:** En extensión de ocho (08.00) metros con predio de la Calle 38 A Sur No. 6 A - 12. **OCCIDENTE:** En extensión de seis metros (6.00) con vía pública de la Carrera 6A.

Atentamente,



FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
C. C. No 19.123.447 de Bogotá
T. P. No 39.120 del C. S. de la J.

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
ABOGADOS

60

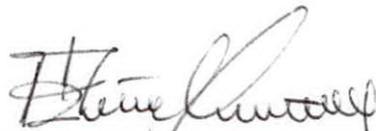
SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: 2015-845 PROCESO DE PERTENENCIA
DE: JOSE ISRAEL FORERO
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS

JUZG. 17 CIVIL CTO.
64 2 fol
24450 29-SEP-'16 16:20

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito aportar constancia de radicación sobre Registro Nacional de procesos de pertenencia

Del Señor Juez,



FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
C.C. No. 19.123.447 De Bogotá D.C.
T.P. No. 39.120 del C. S. de la J



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRICTAL

SOLICITUD Y COMPROBANTE DE RADICACIÓN

RADICACION No.2016 1239737 | FECHA: 04-10-2016

SOLICITUD DE TRÁMITE

Yo, **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO**, identificado con NIT Número: 8999990619, actuando en calidad de: **AUTORIDAD JUDICIAL**, solicito a la UAECD, el inicio de la actuación administrativa **CERTIFICACION DE CABIDA Y LINDEROS**, cumpliendo para ello con el lleno de los requisitos previstos en la normatividad vigente.

No autorizo la notificación electrónica y solicito expresamente ser citado para la notificación personal a la dirección **KR 10 14 33 PISO 15**

Firma: _____
Teléfono Celular: _____

Correo electrónico: _____
Teléfono fijo: **2820030**

Nuestros trámites son gratuitos, no acuda a intermediarios. AYÚDENOS A ACABAR CON EL FLAGELO DE LA CORRUPCIÓN.
Denuncie los hechos de corrupción en la pagina web www.bogota.gov.co/SDQS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN

TRÁMITE: CERTIFICACION DE CABIDA Y LINDEROS	CÓDIGO: 74
CHIP: AAA0008FOMR	CÓDIGO SECTOR: 001409070100000000
NOMENCLATURA DEL PREDIO: KR 6A 36 87 SUR	
BARRIO: LAS LOMAS	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S00000000

DOCUMENTOS APORTADOS

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	NOTARÍA	FOLIOS	OBSERVACIONES
OFICIO SOLICITUD USUARIO	19581	20-09-2016		1	

OBSERVACIONES: 2016ER19581 IGAC2016ER14321 JUZGADO 1678 PERTENENCIA 2015-00845 DE JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

Sujeto a verificación de requisitos por parte de la UAECD

<Libia Velandia Perez>

Estimado Señor(a): **JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO**

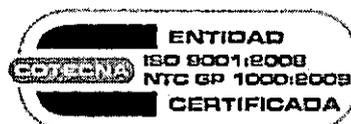
Le informo que a partir de la fecha del presente documento, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital adquiere el compromiso de atender su solicitud en el marco de los términos legales que rigen la función administrativa y catastral, y en estricto orden de radicación. El avance de su solicitud lo podrá verificar en la página web www.catastrobogota.gov.co, link "Consulte el estado de su radicación o notificación" digitando el numero 2016 - 1239737.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO.(C)

Recuerde si requiere una certificación catastral o de inscripción en Catastro, hágalo rápidamente y gratis, desde su casa y/o oficina por Catastro en línea www.catastrobogota.gov.co

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 05-10-2016 02:45:33
 ALCALDE MAJOR DE BOGOTÁ D.C. Cite Este Nr.:2016EE51227 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Origen: Sd:31763 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION A
DESTINO: Destino: JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/CAMI
ASUNTO: Asunto: UIAEC 2016 ER 19581 RAD 1239737
OBS: Obs.: PROYECTO CAMJILA GUERRA

Bogotá D.C.

Señor
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
 Secretario
 Juzgado 17 Civil del Circuito
 KR 10 No. 14 - 33 Piso 15
 Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad

Secretaría

 JUZG. 17 CIVIL CTO.
 24556 7-OCT-16 9:26

Asunto: Solicitud de información para Proceso de Pertenencia
 Referencia: UAEC 2016ER19581 IGAC 2016ER14321
 Su oficio 1678 PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA 11001-31-03-017-2015-00845-00
 De: José Israel Forero Méndez
 Contra: personas indeterminadas.

Respetado señor Baquero:

En atención al trámite del asunto, trasladada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y recibido en la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario de la UAEC, bajo la comunicación de la referencia, respecto al predio sin folio de matrícula inmobiliaria, nomenclatura KR 6 A 36 87 SUR, generó la radicación 2016-1239737, trámite Certificación Manual de Conservación. Se adjunta comprobante de radicación.

Esta solicitud implica el cumplimiento de un procedimiento especial regulado por las normas catastrales y administrativas, razón por la cual será atendida teniendo en cuenta los principios administrativos de celeridad y eficiencia, y en estricto orden de radicación.

Si usted desea obtener Certificado Catastral, certificado de tener algún predio inscrito en Catastro, el estado de un Trámite o el Avalúo Catastral, solo ingrese www.catastrobogota.gov.co/catastroenlinea y obténgalo en forma rápida, segura y gratis.

Cordialmente,

LIGIA E. GONZALEZ MARTINEZ
 Gerente Comercial y Atención al Usuario (C)
contactenos@catastrobogota.gov.co
 Anexos: 1 folio

Elaboró: Camila Guerra
 Revisó: Libia Velandía

Av. Cra 30 No. 25 - 90
 Torre A Pisos 11 y 12
 Torre B Piso 2
 Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



Bogotá D.C.,

Señor(a)
Juez Dieciséis Civil del Circuito
Carrera 10 No. 14-33. Piso 15.
Bogotá, D.C.


24938 3-NOV-'16 9:11

JUZG. 17 CIVIL CTO.

Asunto. Respuesta a oficio No. 1677 del 8/23/2016

Proceso. 2015-00845-00

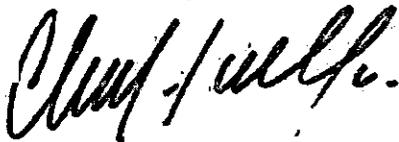
Cordial saludo,

En virtud del oficio de la referencia, en el cual su Despacho solicita suministrar la información respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. Carrera 6 A No. 36-87 Sur Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento me permito informarle que una vez se revisó el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV, no se encontró inmueble identificado folio de matrícula inmobiliaria No. Carrera 6 A No. 36-87 Sur Barrio las Lomas de la Localidad dieciocho de Rafael Uribe.

Cordialmente,



CLEMENCIA HELENA MELO PINILLOS.

Coordinadora del Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó:	David Sánchez L.	
Revisó Equipo Coordinación:		
Respuesta a asignación No.	2033	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REGISTROS NACIONALES Y EMPLAZADOS



Camilo Andres Baquero Aguilar



Departamento	BOGOTA 11	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO 31	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL ESCRITURAL 03
Distrito\Circuito	BOGOTA D.C	Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 017 BOGOTA DC 017
Año	2015 *	Número Consecutivo	00845 *
Número Interpuestos	00 *	Tipo Proceso	DECLARATIVO 3001 *
Clase Proceso	ORDINARIO *	SubClase Proceso	DECLARACION DE PERTENENCIA *
Providencia	AUTO	Tipo Decisión	EMPLAZAMIENTO
Fecha Providencia	26/07/2016 *	Fecha Finalización	
Observación Finalización			

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			TIPO SUJETO	EMPLAZADO	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TIPO DE IDENTIFICACION	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	NOMBRE SUJETO	ENTIDAD
			Demandado/Indicador/Causante	SI	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	CÉDULA DE CIUDADANIA	000000000000017	PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR	
			Demandante/Accionante	NO	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	CÉDULA DE CIUDADANIA	19223241	JOSÉ ISRAEL FORERO MENDEZ	

INFORMACIÓN DEL PREDIO

			DEPARTAMENTO	CIUDAD	TIPO PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	NOMBRE PREDIO	VEREDA	DIRECCIÓN
			BOGOTA	BOGOTA, D.C.	Urbano		001409070100000000			Carrera 6 A No. 36-87 Sur

	NOMBRE DEL ARCHIVO	TAMANO (KB)
	Archivo1_16-11-2016 5.26.58 P. M..Pdf	117212

* Campos Obligatorios




Rama Judicial
 Consejo Superior De La Judicatura
 Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá Colombia

PBX (57) 3127011 E-Mail: Soporte_tecnica@Deej.Ramajudicial.gov.co



Último Acceso

16/Nov./2016 03:58:57

P. M..



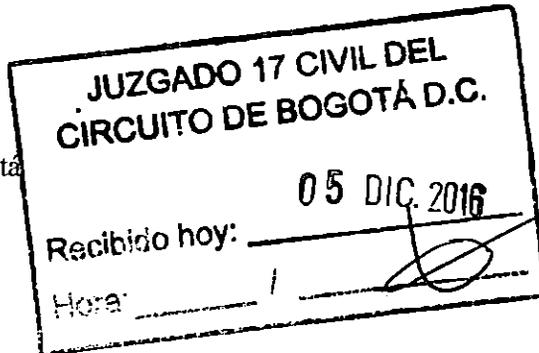
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-11-2016 05:29:31

Unidad Administrativa Especial Al Constar Cite Este Nr.:2016EE61812 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Origen: Sd:13367 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA
DESTINO: Destino: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DE LCIRCUITO DE BOGOTÁ
ASUNTO: Asunto: RAD.2016-1239737
OBS: Obs.: PROYECTO:REINALDO VASQUEZ

Bogotá D. C.

Señor
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá
ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No 14 – 33 piso 15
Ciudad



Asunto: Certificación de Cabida y Linderos Posesión
Referencia: Radicación No. 2016-1239737, Oficio 2016ER19581 UAECD
Oficio 8002016ER14321 IGAC
Su radicado 1678/11001-31-03-017-2015-00845-00 Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá

Respetado señor:

En atención a la solicitud radicada con el número de la referencia, relacionada con la certificación de cabida y linderos para el predio con dirección oficial KR 6A 36 87 SUR, Código Homologado de Identificación Predial CHIP AAA0008FOMR, me permito adjuntar la certificación solicitada.

Adicionalmente, si requiere la certificación catastral del inmueble objeto de solicitud a través de la página web: www.catastrobogota.gov.co, en el link “trámites y Servicios” en la opción Certificado Catastral, luego de inscribirse el propietario, puede obtener el boletín catastral del predio.”

De conformidad con la Resolución 070 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, es importante señalar:

Artículo 42. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 152. Verificación e información. El propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GERENCIA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Para cualquier información adicional o aclaración alguna, favor comunicarse con la Gerencia Comercial y Atención al Usuario de la UAECD al teléfono 2347600 extensiones 7501 o 7600, también puede escribirnos al correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co, o acercarse a cualquier punto de atención al usuario de la UAECD, ubicados en los puntos de servicio CADE y SuperCADE de la Ciudad.

Cordialmente,

SONIA CRISTINA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Subgerente de Información Física y Jurídica

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.

Elaboró: Reinaldo Vázquez Silva
Revisó: GCC/Flor Emilia Hoyos Pedraza

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

66

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 28-11-2016 05:30:50

Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE61813 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:13368 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA
DESTINO: Destino: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DE LCIRCUITO DE BOGOTÁ
ASUNTO: Asunto: RAD.2016-1239737 CERT CABIDA LINDEROS
OBS: Obs.: PROYECTO:REINALDO VASQUEZ

Bogotá, D.C.,

Señor
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá
Ciudad

Asunto: Certificación de Cabida y Linderos Posesión
Referencia: Radicación No. 2016-1239737, Oficio 2016ER19581 UAECD
Oficio 8002016ER14321 IGAC
Su radicado 1678/11001-31-03-017-2015-00845-00 Juzgado Diecisiete Civil
del Circuito de Bogotá

En atención a la solicitud de la referencia, se informa que una vez revisados los archivos catastrales, el inmueble identificado actualmente con Chip **AAA0008FOMR**, Nomenclatura **KR 6A 36 87 SUR**, Cédula Catastral **001409070100000000**, se encuentra inscrito a nombre de **BLANCA AURORA MENDEZ FORERO**, como poseedor, (sin soportes jurídicos), con los siguientes linderos y colindantes:

Por el Norte *En línea recta y distancia de 7.0 Metros con la KR 6A*; Por el Oriente *En línea recta y distancia de 5.0 Metros con la KR 6A*; Por el Sur *En línea recta y distancia 5.8 Metros con la CL 38A S*, y por el Occidente *En línea recta y distancia de 6.3 Metros con el predio de nomenclatura oficial CL 38A S 6A 12* y un área calculada aproximada de **27.20 M²**.

El área y las distancias consignadas deben considerarse aproximadas y han sido tomadas del Plano de manzana catastral identificado con código de sector **001409 007**.

Nota Importante: Una vez se registre la escritura de compraventa y se le asigne el respectivo folio de matrícula, se recomienda radicar nuevamente para actualizar la información existente en la UAECD.

Observaciones: Se certifica este predio de conformidad con la visita técnica efectuada el 9 de noviembre de 2016.

La presente información, no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia. Adicionalmente y como lo define la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, Art. 42 "La inscripción en el catastro no

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

06-063-FR-120
V. 4

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese www.catastrobogota.gov.co/catastroenlinea y obténgalo en forma rápida, segura y gratis.

S. Alvarez

SONIA CRISTINA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
 Subgerente de Información Física y Jurídica

Elaboró: Reinaldo Vásquez Silva
 Revisó: GCC Flor Emilia Hoyos Pedraza

JUZGADO 17- CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
INGRESO AL DESPACHO SECCION 11

Al despacho del Señor Juez Informante que :

- 1 Se Recibió De Reporte Con Anexos Completos SI NO
- 2 Venció El Terminó Legal Propatorio
- 3 Venció El Terminó De Traslado Del Recurso De Reposición
- 4 Venció Traslado Liquidación
- 5 Venció Traslado Liquidación
- 6 Fijar Agencias
- 7 Solicite Emplazamiento
- 8 Regrese Del Sumario
- 9 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior Literal
- 10 La Providencia Se Encuentra Ejecutoriada
- 11 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior SI NO
- 12 El termino de emplazamiento venció el (los) empleado(s) no compareció
- 13 Se presentó la anterior solicitud para reposición

SECRETARIO **11 ENE 2011**

Venció termino emplazamiento 7 de Ate 570 CGP

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
 Torre A Pisos 11 y 12
 Torre B. Piso 2.
 Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
 Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C. 21 MAR 2017

Ref.: PERTENENCIA No. 2015-845

I. Revisión del expediente.

1. Se dio cumplimiento al auto de fecha 26 de julio de 2016 (fl. 41), procediendo el apoderado de la parte demandante fotografías de la valla ordenada (fl. 50-54)
2. Y posteriormente se realizó la inserción de la valla el registro nacional de proceso de pertenencia (fl. 64).
3. La Litis se encuentra trabada, tal como se evidencia en auto precedente y se cumple los parámetros del artículo 375 del Código General del Proceso

Por lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: Prorrogar el término de instancia, conforme lo dispone el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P.

SEGUNDO: En los términos del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso se fija el día quince (15) del mes de Junio del año 2017, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), para que tenga lugar la diligencia de Inspección Judicial.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ.-

CAC

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	22 MAR 2017
El auto anterior es notificado en estado No. 50	
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	



68

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá
Correo electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECOMENDACIONES PARA LA INSPECCIÓN JUDICIAL A REALIZAR

1. Este despacho judicial ha programado varias diligencias de inspección judicial el mismo día, por lo tanto deberá averiguar con el secretario la hora y el lugar en el que ha de comparecer para efectos de transporte del personal a la inspección.
2. Atendiendo el numeral 3º del artículo 364 del C.G.P., se le recuerda que los gastos que implique la misma corren por cuenta de las partes.
3. Dependiendo el turno que le corresponda se asignará el lugar donde deberá recoger al personal del Juzgado. (Núm. 1º Art. 238 del C.G.P.).
4. Recuerde llegar oportunamente pues solo de su puntualidad depende realizar todas las diligencias fijadas. (Art. 107-1 C.G.P.).
5. Como el tiempo es limitado, tenga abiertas todas las puertas del lugar a inspeccionar. Las puertas cerradas que no se abran en la diligencia, impiden su inspección.
6. Tener decámetro a la mano.
7. A las diligencias que tengan acompañamiento de perito, puntualidad de éste y precisión en las respuestas del cuestionario formulado.
8. Atendiendo las reglas del artículo 238 del C.G.P., no se recibirán testimonios, estos se practicarán en la audiencia de instrucción y juzgamiento.
9. En caso de petición de aplazamiento de la diligencia por favor informar con la mayor antelación posible, para no afectar los demás procesos que se fijaron para la misma fecha.
10. Informar por escrito, el teléfono celular del apoderado judicial o parte que realizara el traslado del personal del juzgado a fin de establecer eventualidades no previstas (retrasos en la diligencia).
11. Con antelación visitar los inmuebles (inicio - llegada), a fin de calcular la ruta de traslado más benéfica a fin de evitar contratiempos.
12. Procure que solo se encuentren presente las personas interesadas en la diligencia.

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO

69

FLAVIO ELIÉCER MAYA ESCOBAR.
Abogados.

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.
E. S. D.

JUZG. 17 CIVIL CTO.

MFI

REFERENCIA: Proceso No. 2015-845 PROCESO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JOSE ISRAEL FORERO
DEMANDADOS: INDETERMINADOS

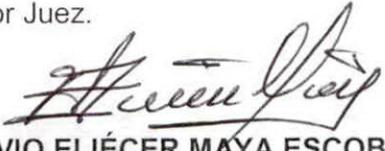
28118 15-JUN-'17 8:21

FLAVIO ELIÉCER MAYA ESCOBAR, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá DC., abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.123.447 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.120 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE en el referido proceso, por el presente sustituyo en esta misma calidad en la doctora **DIANA PATRICIA RUEDA GONZALEZ**, abogada en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.352.334 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No.216702 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en tal calidad asista a la diligencia de inspección judicial..

En quien por el presente sustituyo, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su encargo, en las mismas condiciones y los mismos fines en los cuales me fue otorgado y reconocido el poder.

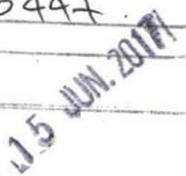
Dígnese señor Juez, reconocerle personería a quien por este he designado, en los términos y para los fines indicados.

Señor Juez.


FLAVIO ELIÉCER MAYA ESCOBAR.
CC. 19.123.447 de Bogotá.
T.P. 39.120 del C.S.J.

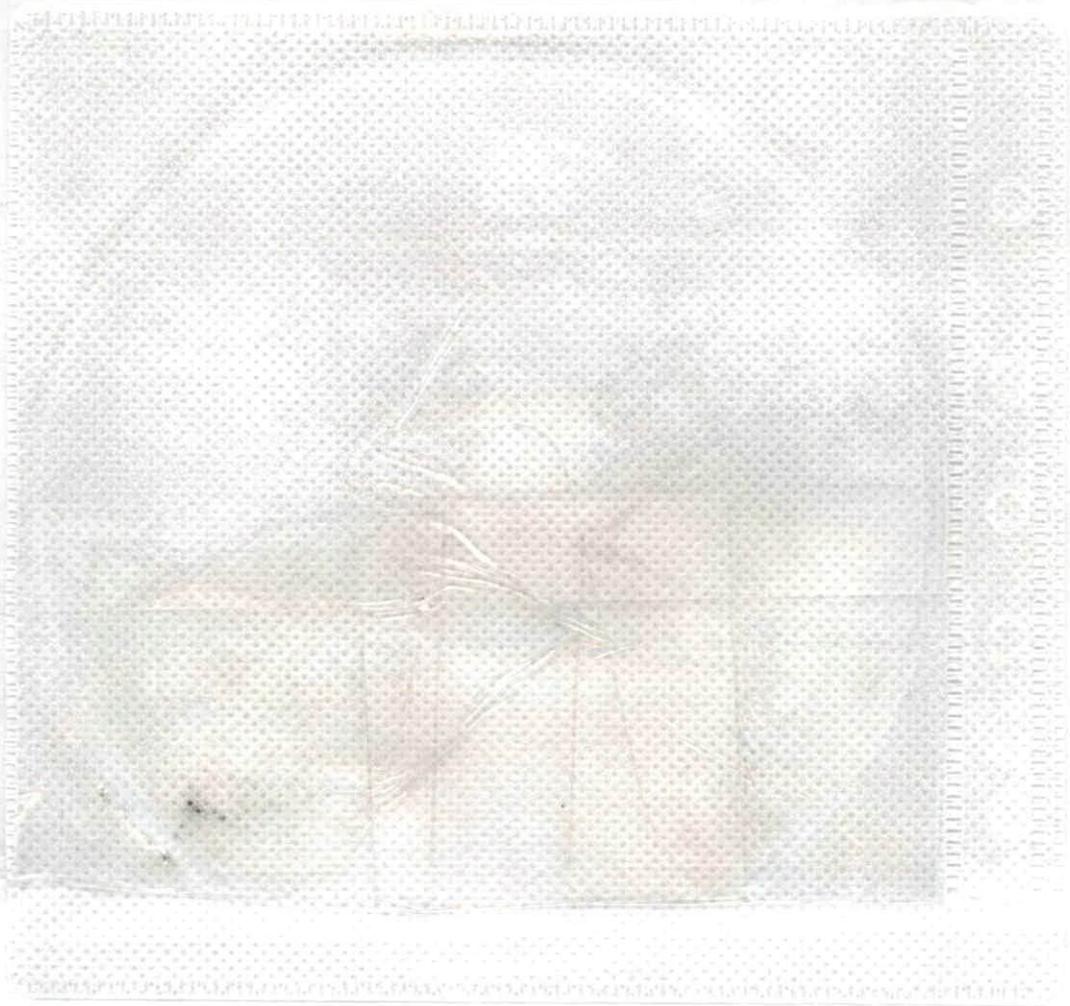
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales
para Abogados Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
FLAVIO ELIÉCER MAYA ESCOBAR.
Quien se identifica con C.C. No. 19123447
T.P. No. 39120 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios



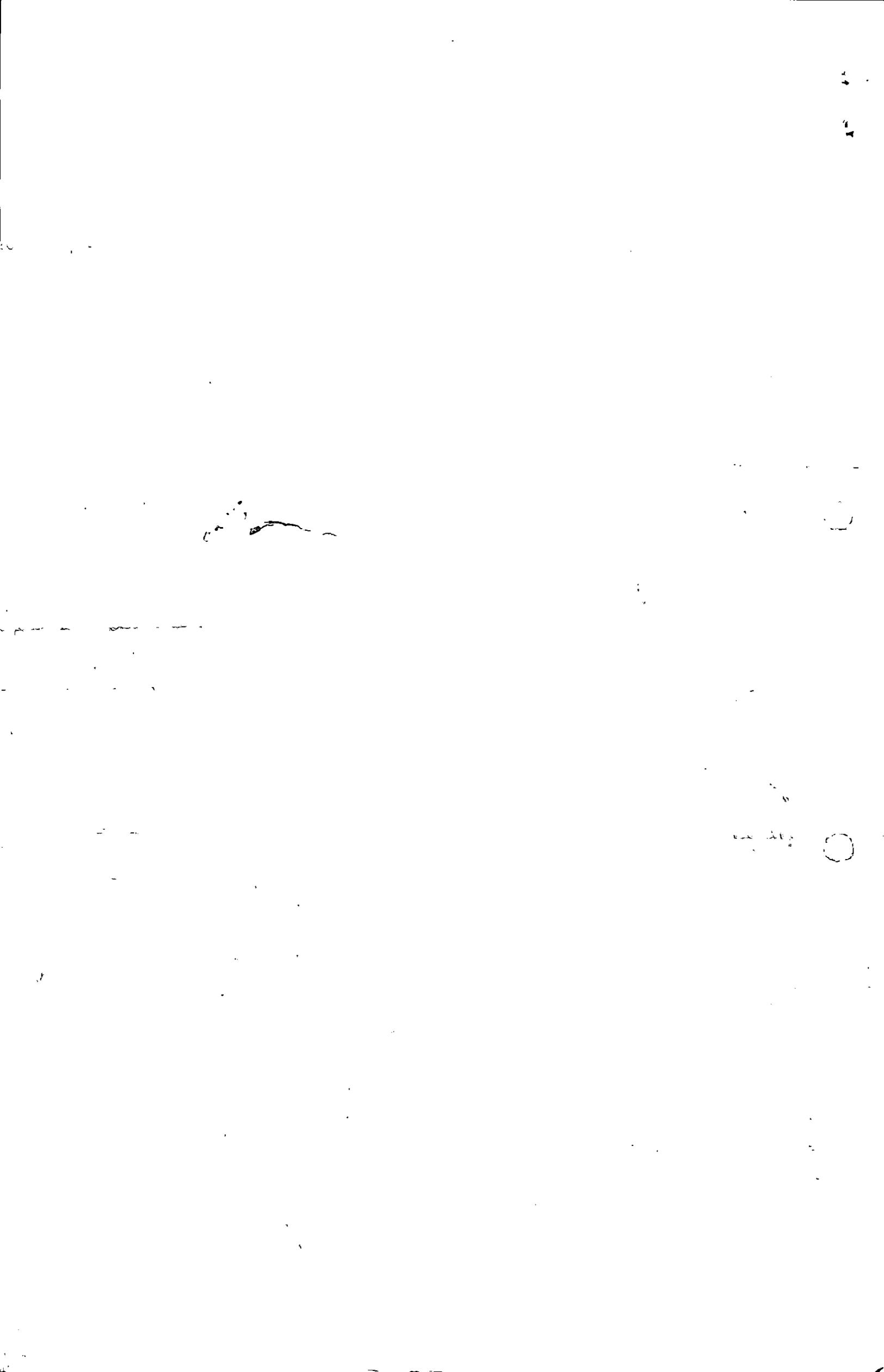
Acepto el presente poder.


DIANA PATRICIA RUEDA GONZALEZ
CC. No. 1.022.352.334 de Bogotá.
T.P. No. 216702 del C.S.J.



ot

11





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 No 14 - 33 piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA:	DILIGENCIA DE INPECCIÓN JUDICIAL ART. 375 DEL C.G.P.
NUMERO DE RADICACIÓN:	2015 - 845
CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL
DEMANDANTE:	JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ
DEMANDADOS:	PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR
INICIO:	8:30 AM
FECHA:	15 DE JUNIO DE 2017

1. CONTROL DE ASISTENCIA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	FIRMA
Sr. JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ	C.C. No. 19.223.241 de Bogotá	Demandante	
Dra. DIANA PATRICIA RUEDA GONZÁLEZ	C.C. No. 1.022.352.334 de Bogotá y T.P No. 216.702 del C.S de la J.	Apoderado Sustituta Parte Demandante	
/	/	/	/
/	/	/	/



DEMANDANTE: JOSE ISMAEL
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 2015-845
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE C
DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCU
PROCESO.

IDENTIFICACION DEL PREDIO:

CARRERA 6A NO. 36-87 SUR, BARRIO LAS LOI
CALIDAD DIECIOCHO DE RAFAEL URIBE U
CIUDAD DE BOGOTÁ. CON UNA ÁREA APROX



010216

Impuesto Predial Unificado

Recibo de Pago - Sistema Preferencial de Pago
S.P.P. Predios Residenciales Estratos 1 y 2

Recibo No. **93**

AÑO GRAVABLE 2002

101021602880286

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0008FOMR	2. DIRECCIÓN KR 6A 36-87 SUR
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-	4. GÉDULA CATASTRAL 001409070100000000
5. ESTRATO 2	

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL 20,445,000	7. RANGO DE LIQUIDACIÓN 15,000,001 A 22,600,000
---------------------------------------	--

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MENDEZ FORERO BLANCA AURORA	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPO C.C. NÚMERO 20064671
	TIPO NÚMERO

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 6A 36-87 SUR** **3134**

FECHAS LÍMITES DE PAGO →

CON DESCUENTO	DÍA/MES/AÑO	1	SIN DESCUENTO	DÍA/MES/AÑO	2	EXTEMPORÁNEO	DÍA/MES/AÑO	3
DESDE	01/ENE/2002		DESDE	25/MAY/2002		DESDE	06/JUL/2002	
HASTA	24/MAY/2002		HASTA	05/JUL/2002		HASTA	31/DIC/2002	

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	31,000	41,000	41,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	41,000
13. TOTAL A PAGAR	TP	31,000	41,000	82,000

APORTE CONTRIBUTIVENTE: En nuestra base de datos figura reportado su último pago del Impuesto Predial Unificado de la siguiente forma:

AÑO GRAVABLE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	BANCO	VALOR
--------------	-------------------	---------------------	-------	-------	-------

SIN-PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



1



4



2



5



3



6

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Mi aporte podrá destinarse a		
14. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 11)	AV	Opción A	Opción B	Opción C
15. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 13 + 14)	TA	4,000	4,000	4,000
		35,000	45,000	86,000

ESPACIO PARA AUTOADHESIVO

SELLO Y/O TIMBRE



010216

Impuesto Predial Unificado
 Recibo de pago - Sistema preferencial de pago
 S.P.P Predios residenciales estratos 1 y 2

74

Recibo No

0010216064986

AÑO GRAVABLE **2003**

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0008FOMR**2. DIRECCIÓN **KR 6A 36-87 SUR**3. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050-**4. CÉDULA CATASTRAL **001409070100000000** 5. ESTRATO

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL **21,711,000**7. TARIFA / RANGO DE LIQUIDACIÓN **2 Por Mil**

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

MENDEZ FORERO BLANCA AURORA

9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

TIPO c.c. NÚMERO **20064671**

TIPO NÚMERO

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 6A 36-87 SUR**

FECHAS LÍMITES DE PAGO

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

		DÍA / MES / AÑO	DÍA / MES / AÑO	DÍA / MES
11. VALOR DEL IMPUESTO		DESDE 01/ENE/2003 HASTA 25/ABR/2003	DESDE 26/ABR/2003 HASTA 20/JUN/2003	DESDE 21/JUN/2003 HASTA 31/DIC/2003
12. VALOR SANCIÓN	FU	43,000	43,000	43,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10%)	VS	0	0	43,000
14. INTERÉS DE MORA	TD	4,000	0	43,000
15. TOTAL A PAGAR	IM	0	0	0
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)		39,000	43,000	86,000
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un-10% adicional. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>				
16. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 11)	TP	4,000	4,000	4,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 15 + 16)	TA	43,000	47,000	90,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600122(8020)02003001021606498682(3900)0000000039000(96)20030425



(415)7707202600122(8020)02003001021606498682(3900)0000000043000(96)20030425



(415)7707202600122(8020)02003001021606498682(3900)0000000043000(96)20030620



(415)7707202600122(8020)02003001021606498682(3900)0000000047000(96)20030620



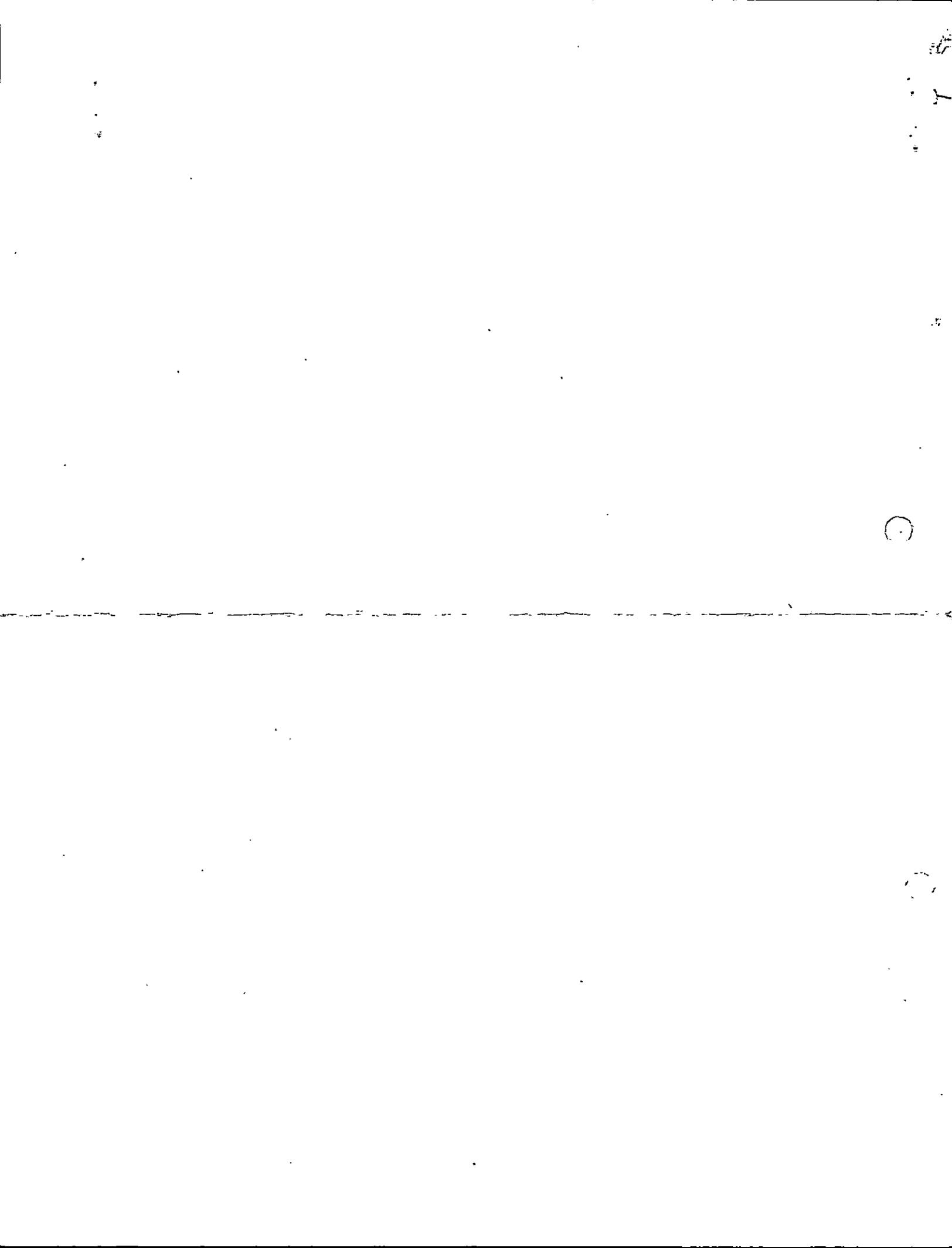
(415)7707202600122(8020)02003001021606498682(3900)0000000086000(96)20031231



(415)7707202600122(8020)02003001021606498682(3900)0000000090000(96)20031231

ESPACIO PARA AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
HACIENDA

010216

Impuesto Predial Unificado
Recibo de pago - Sistema preferencial de pago
S.P.P Predios residenciales estratos 1 y 2

Recibo No.

75

AÑO GRAVABLE **2003**

001021606498682

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0008FOMR	2. DIRECCIÓN	KR 6A 36-87 SUR
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050-	4. CÉDULA CATASTRAL	00140970100000000
			5. ESTRATO 2

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL	21,711,000	7. TARIFA / RANGO DE LIQUIDACIÓN	2 Por Mil
---------------------	-------------------	----------------------------------	------------------

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL		9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
MENDEZ FORERO BLANCA AURORA		TIPO C.C.	NÚMERO 20064671
		TIPO	NÚMERO
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 6A 36-87 SUR			

FECHAS LÍMITES DE PAGO

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

		DÍA / MES / AÑO		DÍA / MES / AÑO		DÍA / MES / AÑO		
DESDE		01/ENE/2003	DESDE	26/ABR/2003	DESDE	21/JUN/2003	DESDE	21/JUN/2003
HASTA		25/ABR/2003	HASTA	20/JUN/2003	HASTA	31/DIC/2003	HASTA	31/DIC/2003
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	43,000		43,000		43,000		43,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0		0		43,000		43,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10%)	TD	4,000		0		0		0
14. INTERÉS DE MORA	IM	0		0		0		0
15. TOTAL A PAGAR	TP	39,000		43,000		86,000		86,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

16. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 11)	AV	4,000	4,000	4,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (renglón 15 + 16)	TA	43,000	47,000	90,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600122(8020)02003001021606498682(3900)0000000039000(96)20030425



(415)7707202600122(8020)02003001021606498682(3900)0000000043000(96)20030425



(415)7707202600122(8020)02003001021606498682(3900)0000000043000(96)20030620



(415)7707202600122(8020)02003001021606498682(3900)0000000047000(96)20030620



(415)7707202600122(8020)02003001021606498682(3900)0000000086000(96)20031231



(415)7707202600122(8020)02003001021606498682(3900)0000000090000(96)20031231

ESPACIO PARA AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

96

AÑO GRAVABLE
2009



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. **2009201021626084944 201-2**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
 1. CHIP **AAA0008FOMR** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **0** | 3. CÉDULA CATASTRAL **001409070100000000**
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 6A 36 87 SUR**

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN
 5. AVALÚO CATASTRAL **22.135.000** | 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN **2**

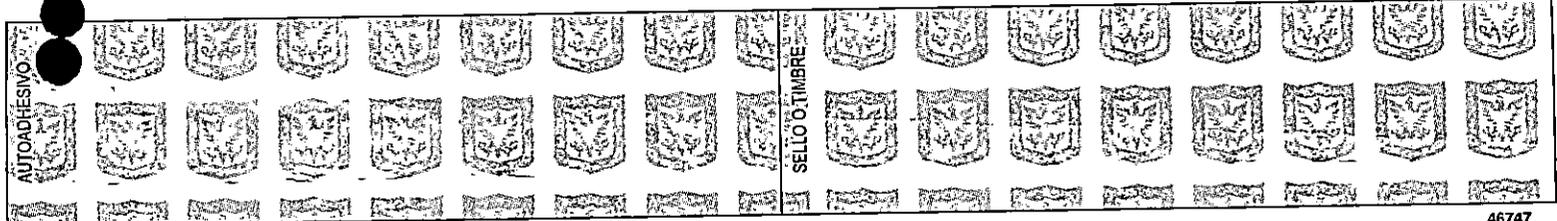
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **BLANCA AURORA MENDEZ FORERO** | 8. IDENTIFICACIÓN **CC 20064671**
 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 6 A 36 87 SUR** | 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO

	HASTA	29/MAY/2009	HASTA	30/JUN/2009	HASTA	31/DIC/2009
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	44,000		44,000		44,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0		0		44,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0		0		0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	44,000		44,000		44,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000		0		0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0		0		0
17. TOTAL A PAGAR	TP	40,000		44,000		88,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
 Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	4,000		4,000		4,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	44,000		48,000		92,000



CONTRIBUYENTE

46747

AÑO GRAVABLE
2009



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago

Formulario No. **2009201021626084944 201-2**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE
 1. CHIP **AAA0008FOMR** | 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 6A 36 87 SUR** | 4. IDENTIFICACIÓN **CC 20064671**
 3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **BLANCA AURORA MENDEZ FORERO**

FECHAS LÍMITE DE PAGO

	HASTA	29/MAY/2009	HASTA	30/JUN/2009	HASTA	31/DIC/2009
5. TOTAL A PAGAR	TP	40,000		44,000		88,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
 Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	44,000		48,000		92,000
------------------------------	----	--------	--	--------	--	--------

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600085(8020)02009201021626084944(3900)000000004000(96)20090529



(415)7707202600085(8020)02009201021626084944(3900)000000004400(96)20090529



(415)7707202600085(8020)02009201021626084944(3900)000000004400(96)20090630



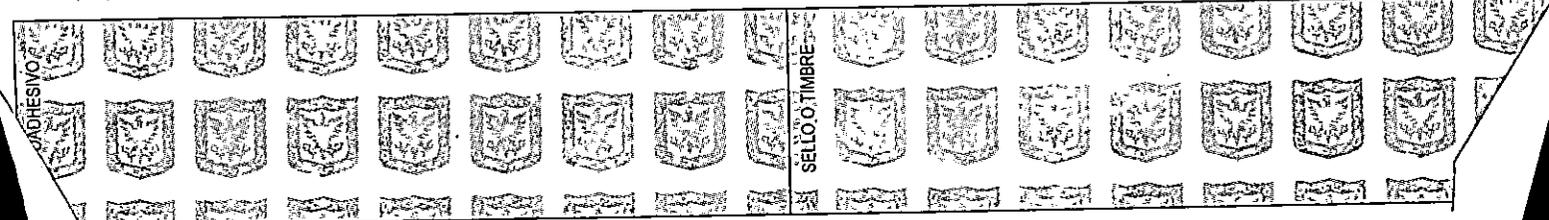
(415)7707202600085(8020)02009201021626084944(3900)000000004800(96)20090630



(415)7707202600085(8020)02009201021626084944(3900)000000008800(96)20091231



(415)7707202600085(8020)02009201021626084944(3900)000000009200(96)20091231



**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SISTEMA SIMPLIFICADO DE PAGO SSP**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el recibo de pago del impuesto predial unificado correspondiente al Sistema Simplificado de pago - SSP. Con base en la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), su predio pertenece al Estrato 1 ó 2 y figura como de uso RESIDENCIAL Y/O MIXTO COMERCIAL - RESIDENCIAL, ubicado en sector residencial cuya área comercial no supera los 30 m² de construcción.

Verifique que la información contenida en el recibo de pago corresponda a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1º de enero del año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su recibo de pago.

No utilice este recibo si a 1º de enero del año que pretende pagar, su predio presentaba alguna de las siguientes situaciones:

- A. Se realizaba alguna actividad comercial que no cumple con los requisitos arriba mencionados
- B. Se realizaba alguna actividad industrial o de servicios
- C. Su predio era un lote sin construcción
- D. Su predio figuraba ante la Secretaría Distrital de Planeación clasificado como estrato 3, 4, 5 ó 6

En estos casos puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES (SuperCade Suba: Portal de Suba del Sistema Transmilenio; SuperCade Bosa: Portal del Sistema Transmilenio; SuperCade Américas: Portal Américas del Sistema Transmilenio; SuperCade Calle 13: Calle 13 No. 37-35; SuperCade CAD: Cra. 30 No. 25-90) de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucla, Servitá, Fontibón y Usaqué; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el formulario único del Impuesto predial unificado y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta que:

- No debe firmar el recibo,
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con estero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

**BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HSBC,
BANCO DE CRÉDITO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE**

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris		3387300	www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	6343000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Bancolombia			www.grupobancolombia.com
Banco Santander			www.santander.com.co

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco Citibank Colombia			www.latinamerica.ctibank.com
Banco Colpatría	Banco Colpatría	3386161	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco RBS Colombia			www.rbs.com.co
Banco HSBC			www.hsbc.com.co
Banco de Crédito			www.bancodecredito.com.co

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

627

**AÑO GRAVABLE
2010**

**Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2**

2011201023006610455

201-2

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0008FOMR** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **050-** 3. CEDULA CATASTRAL **001409070100000000**
4. DIRECCION DEL PREDIO **KR 6A 36 87 SUR**

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALUO CATASTRAL **35,027,000** 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION **30,700,001 A 37,700,000**

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **BLANCA AURORA MENDEZ FORERO** 8. IDENTIFICACION **CC 20064671**
9. DIRECCION DE NOTIFICACION **KR 6A 36 87 SUR** 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 20/JUN/2011 HASTA 23/JUN/2011

D. LIQUIDACION DEL PAGO

		HASTA 20/JUN/2011	HASTA 23/JUN/2011
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	70,000	70,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	70,000	70,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	70000	70000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
16. INTERES DEMORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	140,000	140,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No:

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV **0** 19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18) TA **140,000**

GNB SUSAMERIS OFI: 93 -RECAUDO DETALL/ 216 CAJ BUDODANI
0140,000 Predial SPP(Recib-Barr H.A.
18/06/11 / 10:17:59 / 50 / 543 / 15
TOTAL/\$ 140.000,00 CON PAGO FORM:2011201023006610455
SERIAL:12093050465240 CONTROL:69867541

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

* Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

* Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

* El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO COLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

AÑO GRAVABLE
2014



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2014201021609631290

No. de referencia del recaudo

14221409824

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0008FOMR	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050-
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO		KR 6A 36 87 SUR	
3. CÉDULA CATASTRAL		001409070100000000	
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN			
5. AVALÚO CATASTRAL	52,425,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN	2
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL			BLANCA AURORA MENDEZ DE FORERO
8. IDENTIFICACIÓN			CC 20064671
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN			KR 6A 36 87 SUR
10. CÓDIGO DE MUNICIPIO			11001
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	11/ABR/2014
		Hasta	20/JUN/2014
		Hasta	31/DIC/2014
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	105,000	105,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	105,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	6,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	99,000	105,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	89,000	210,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		si <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	10,000	11,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	99,000	221,000

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIONES

SELLO

CONTRIBUYENTE

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

Señor(a) contribuyente:

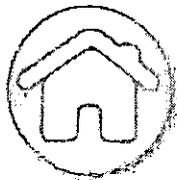
Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2014.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable 2014. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Impuesto predial unificado

Todos los predios



Plazo con
descuento 10%

11 de abril

Último plazo
sin descuento
Después de esta fecha
se genera sanción.

20 de junio

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario / 2. Árbol de vida para Bogotá / 3. Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / 4. 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas.

Defensor del ciudadano

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos, establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@shd.gov.co

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

AÑO GRAVABLE

2016

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2016201021610241471

No. de referencia del recaudo

16220180769

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0008FOMR** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050S00000000** 3. CÉDULA CATASTRAL **001409070100000000**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 6A 36 87 SUR**

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO CATASTRAL **51,489,000** 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN **2**

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **BLANCA AURORA MENDEZ DE FORERO** 8. IDENTIFICACIÓN **CC 20064671**

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 6A 36 87 SUR** 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta **15/ABR/2016** Hasta **01/JUL/2016** Hasta **31/DIC/2016**

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

		Hasta 15/ABR/2016	Hasta 01/JUL/2016	Hasta 31/DIC/2016
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	103,000	103,000	103,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	103,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	103,000	103,000	103,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	93,000	103,000	206,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	10,000	10,000	10,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	103,000	113,000	216,000

GNB SUDAMERIS OFI: 93 -RECAUDO DETALL/ 273 CAJ BUGORMA1
 CTA 0 SDH-DDI Pre..SPP(Recib-Barras H.N.
 08/04/16 / 11:52:54 / 50 / 543 / 485
 TOTAL/\$ 93.000,00 CON PAGO FORM:16220180769
 SERIAL:12093051997544 CONTROL:99379147

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIONES

SELLO

CONTRIBUYENTE

Querido ciudadano:

Usted y su familia merecen vivir en una Bogotá donde sea efectivo el derecho a vivir sin miedo. Vamos a hacer de nuestra ciudad una de las capitales más seguras del continente.

Para esto, estamos creando la Secretaría de Seguridad, y en equipo con la Policía de Bogotá y el apoyo decidido de la Fiscalía y del Gobierno Nacional estamos trabajando para mejorar la seguridad.

Aún nos falta mejorar en un aspecto importante: necesitamos fortalecer las tecnologías y la infraestructura para ser más efectivos en el combate contra la criminalidad. Por ejemplo, mientras que ciudades como Medellín y Cali tienen más de 2.000 y 1.300 cámaras de seguridad en funcionamiento respectivamente, Bogotá solo cuenta con 250.

Necesitamos construir un gran Centro de Comando y Control, desde donde se haga monitoreo y se coordinen las acciones para combatir la criminalidad efectivamente. No solo podremos prevenir muchos delitos y tener un espacio público más seguro, sino que tendremos las evidencias necesarias para judicializar a los delincuentes y desarticular las bandas de crimen organizado que operan en Bogotá. Necesitamos hacer un esfuerzo colectivo especial para mejorar rápidamente la seguridad.

Por esta razón, lo invito a hacer un aporte voluntario, correspondiente al 10% de su impuesto, para apoyar los esfuerzos que estamos haciendo para mejorar la seguridad. Si está de acuerdo, marque **SÍ** en el renglón de aporte voluntario y escriba o seleccione el proyecto **No. 4, Fortalecimiento de la seguridad ciudadana**.

De otra parte, le informo que este año Bogotá continúa un proceso de ajuste en el impuesto predial que comenzó en el año 2008 y está reglamentado por un acuerdo del Concejo de Bogotá. El valor del avalúo catastral y el impuesto a pagar fueron definidos desde el año pasado.

Gracias a todos por hacer un nuevo esfuerzo. Gracias a todos por creer en Bogotá.

Enrique Peñalosa Londoño
Alcalde Mayor de Bogotá

AÑO GRAVABLE
2015



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2015201021617368302

No. de referencia del recaudo

15220263721

201-2

223302

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0008FOMR** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050S00000000** 3. CÉDULA CATASTRAL **001409070100000000**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 6A 36 87 SUR****B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN**

5. AVALÚO CATASTRAL **60,055,000** 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN **2**

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **BLANCA AURORA MENDEZ DE FORERO** 8. IDENTIFICACIÓN **CC 20064671**

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 6A 36 87 SUR** 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta **10/ABR/2015** Hasta **19/JUN/2015** Hasta **31/DIC/2015**

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

		Hasta 10/ABR/2015	Hasta 19/JUN/2015	Hasta 31/DIC/2015
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	120,000	120,000	120,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	120,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	11,000	11,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	109,000	109,000	120,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	11,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	98,000	109,000	240,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	11,000	11,000	12,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	109,000	120,000	252,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES

SELLO



CONTRIBUYENTE

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2015.

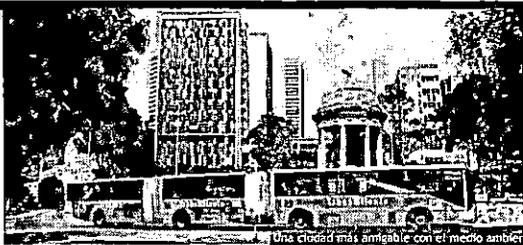
El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable 2015. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Atención de calidad para niñas y niños de 0 a 5 años



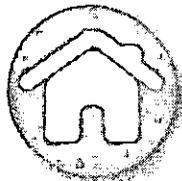
Lista los estudios y diseños de la primera línea de metro



Una ciudad más amigable con el medio ambiente

Impuesto predial unificado

Todos los predios



Plazo con
descuento 10%

10 de abril

Último plazo
sin descuento
Después de esta fecha
se genera sanción.

19 de junio

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario / 2. Árbol de vida para Bogotá / 3. Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / 4. 'Bogotá Humana' por la dignidad de las víctimas.

Defensor del Ciudadano

Su objetivo es velar porque la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos, y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presentó una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención dispuestos para ello, y no quedó conforme con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 N° 25-90, costado occidental, primer piso.
Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111.
Horario de atención: 7:00 a.m. - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactenos@shd.gov.co

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

ACOMPANAMOS A 8 MILLONES DE AFICIONADOS
QUE VIVEN LA PASIÓN DEL FÚTBOL
CELEBRANDO LOS GOLES DE SU SELECCIÓN.



LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS

DENUENCIAS	SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
5 894 894	7 115 115	115	defensor@codensa.com.co
danuncias@codensa.com.co			

PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Internet, cajero automático, teléfono, punto pago Redeban Multicolor*, domiciliación y banca móvil.

TITULO DE SERVICIO CODENSA* • CADES* • RAPICADES* • SUPERCADERAS* • CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO*

* ALMACENES DE CADENA: Exito, Carulla, Ley, Surimex, Merquecáll, Colsubsidio, Jumbo y Metro.

* ENTIDADES FINANCIERAS: Todo Público: Banco HSBC, Banco GNB Sudameris y Banco Pichincha.*

Solo clientes: Banco CorpBanca, BBVA, Banco de Occidente, Banco Citibank, Banco de Bogotá, Helim Bank, Banco Colpatria, Dawwendia Red Bancafé.

* CORRESPONSABLES BANCAR: OS: Vía Baloto, Banco Popular, Bancolombia,* Red Cerca y MovilRed.*

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas.

Ingresa a <http://puntosrecaudo.micodensa.com/>

y conoce las distintas alternativas de pago que tenemos para ti.

codensa

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

00529393

Recorta y lévelo siempre contigo

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 364576654-5

CODENSA S.A. ESP
NIT. 830 037 245-0
Cra. 13A No. 93-66



ENERGÍA PARA LA VIDA

CLIENTE

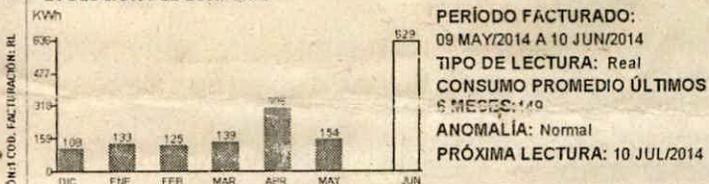
BLANCA DE FORERO
KR 6 A NO 36 SUR - 75

BOGOTÁ, D.C.
LAS LOMAS

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	1000 0 10 012 0438	M(L):	MS00140907
RUTA REPARTO:	1000 0 10 012 0302	M(R):	MS00140907
ESTRATO:	2	MEDIDOR No:	19421556
CIRCUITO:	SC33-29336TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
09 MAY/2014 A 10 JUN/2014
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS
6 MESES: 149
ANOMALÍA: Normal
PRÓXIMA LECTURA: 10 JUL/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL:	24514	LECTURA ANTERIOR:	23276	DIFERENCIA:	629
FACTOR:	1	ENERGÍA CONSUMIDA:	629	ENERGÍA FACTURADA:	629
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13 Jun/2014	TOTAL CONSUMO (kWh):	629		

CALIDAD DEL SERVICIO



GRUPO: 1 CRD: 693 61 CPT: 132 333
CRD: Carta de racionamiento CPT: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
EN ESTA FACTURA SE COBRA POR CONCEPTO DE
REQUISICIÓN EL VALOR DE UN CONSUMO DE 495
kwh
La tarifa para el Consumo de Subsistencia @ - 130
Kwh/mes es de \$293 2981 KWh
G: 178 5768 T: 20 1764 D: 140 7886
CV: 35 5798 PR: 31 5834 R: 6 1268
CU: 413 8218 CF: 0 0000
TARIFA MES DE: MAY/2014
VALOR kWh Prom: 378 1036

9832

9832

25 895 - Página 1 de 2



TAMBIÉN SOMOS AFICIONADOS AL FÚTBOL

ACTIVIDAD ECONOMICA 4010-2 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11.04 por mil IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 01 DE 1999 Simos autorizadas según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1937 IVA Régimen Común

Este Estado de cuenta puede recibir modificaciones de actualización con el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994 Operador de sub-CUERPO S.A. ESP. Sierras grandes contribuyentes según inscripción No. 2071 de Diciembre 1997. En cumplimiento de la resolución de la resolución CREG 01 de 1999. www.serviciopublicos.codensa.com.co

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	\$236,569
376 1036 (Valor kWh)x629 (Consumo en kWh)	\$-22,465
SUBSIDIO(0- 130 kWh.) (-45 95%)	
SUBTOTAL VALOR CONSUMO.....	\$214,104
VR CARGO POR REQUIDADAC. CONSUMOS	\$167,772
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(DEB)	\$4
CARGO SUBSIDIO RELIQ CONSUMOS	\$-3,160

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$6,691 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS.....	\$164,616
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	\$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	\$378,720

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	
CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	\$0

PAGO OPORTUNO: 20 JUN/2014

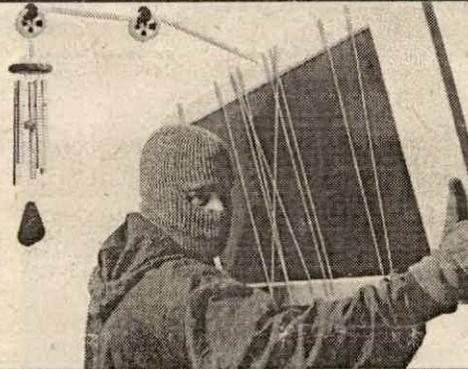
FECHA DE SUSPENSIÓN: 27 JUN/2014

TOTAL A PAGAR: \$378,720

**CON UN COMPLETO SISTEMA DE ALARMAS MONITOREADAS,
TU HOGAR Y NEGOCIO SÍ ESTARÁN PROTEGIDOS EN TODO MOMENTO.**

**DISFRUTA DE LOS BENEFICIOS
QUE TE OFRECE CODENSA.**

- ▶ CUOTAS DESDE SOLO \$29.000 PESOS MENSUALES.
- ▶ EQUIPOS EN COMODATO (EN PRÉSTAMO SIN NINGÚN VALOR).
- ▶ INSTALACIÓN DIFERIDA HASTA EN 6 CUOTAS A TRAVÉS DE LA FACTURA DE ENERGÍA.



Siéntete seguro todo el tiempo.
LLAMA YA AL 744 7474
y adquiere el tuyo.



Los equipos y el servicio de monitoreo de alarmas es prestado por Integra Security Systems. El valor de \$0 es para los equipos que incluye cada KIT en el paquete ofrecido, todo equipo adicional se debe cotizar por separado. El portafolio cuenta con el respaldo de CODENSA S.A. ESP., dentro del limite del objeto social de la empresa.

* De no realizarse el pago del servicio de energía en la fecha de PAGO OPORTUNO se generarán intereses de mora.
Se procederá a la suspensión del servicio eléctrico a partir de la FECHA DE SUSPENSIÓN, generando cobros por concepto de reconexión.



NÚMERO DE CUENTA
0052939-3

Factura de Servicios Públicos
364576654-5

PAGO OPORTUNO

20 JUN/2014

FECHA DE SUSPENSIÓN

27 JUN/2014

TOTAL A PAGAR

\$378,720

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	28719		28583		136		\$432.98		\$58,888
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130 kWh		X	Valor kWh \$432.9877		X	Beneficio -45.00%		\$-25,174
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$1,954 DIARIOS									SUBTOTAL: \$33,712

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	\$-2		
SUBTOTAL:	\$-2		

PRÓXIMA LECTURA	06 ENE/2017	PAGO OPORTUNO	16 DIC/2016	FECHA DE SUSPENSIÓN	22 DIC/2016	TOTAL A PAGAR	\$33,710
------------------------	-------------	----------------------	-------------	----------------------------	-------------	----------------------	----------

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

82

PAGO OPORTUNO	16 DIC/2016
FECHA DE SUSPENSIÓN	22 DIC/2016
TOTAL A PAGAR	\$33,710



(415)7707209914253(8020)01005293934503843040(3900)0000000000033710

Cámbiate a la energía eficiente de los bombillos LED que Codensa trae para ti

Escoge entre luz amarilla o blanca y llévalos desde **\$9.900***.
 Ingresa ya en **ahorroled.micodensa.com.co** y empieza a ahorrar energía en tu hogar.

SYLVANIA PHILIPS **codensa**

*Precio base por unidad, no incluye domicilio. Venta mínima de 4 unidades. Oferta válida únicamente para Bogotá.

NÚMERO DE CUENTA
0052939-3

Factura de Servicios Públicos No.
450384304-0

No. Cuenta 0052939-3 6928 8.718 - Página 2 de 2

ACTIVIDAD ECONOMICA 4016-2 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 1,04 por mil
Somos autotransmisioneros según Resolución No. 3305 de Diciembre de 1997. IA Regimen Común
CUMPLIMIENTO RESOLUCION CREG 015 DE 1999



Queremos compartir contigo esta Navidad con la mejor energía
En Codensa queremos que vivas la magia de esta época con los que iluminan tu vida.

DENUNCIAS	SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
5 894 894 denuncias@enel.com	7 115 115	115	defensor@enel.com

PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

<ul style="list-style-type: none"> INTERNET: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, BBVA, Davivienda*, Bancolombia*, GNB Sudameris, Colpatria, Helm Bank, Banco CorpBanca, Mis Pagos al Día, Facturamit (Clientes Bancolombia), Banco Caja Social* y Confiar*. 	<ul style="list-style-type: none"> Cajeros automáticos Teléfono Banca móvil Domiciliación * Punto pago Redeban Multicolor
<p>BANCOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Todo público: Banco GNB Sudameris* y Banco Pichincha* Solo clientes: Banco CorpBanca y Banco Citibanca, Centros de pago Banco de Bogotá y Helm Bank. 	<p>OTROS PUNTOS DE PAGO</p> <ul style="list-style-type: none"> Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**. Otras Redes: MovilRed*, Red Carca, Puntored, Via Baloto*, Pega Todo, Bancolombia a la Mano* y Corresponsales Banco Popular.
<p>ALMACENES DE CADENA</p> <p>Éxito, Carulla, Surtimeax, Colsubsidio, Olímpica*, Jumbo y Metro.</p>	

* Puntos de pago donde se reciben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

Ingresa a mediosselectronicos.micodensa.com

¡ IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. Para obtener mayor información, lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co o comunicarse a la línea 7 115 115 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros Centros de servicio al cliente.



Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de ellos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115.
Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994
Operador de red: CODENSA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997
En cumplimiento de la resolución CREG156/11 consultar www.codensa.com.co/resolucionCREG156-11
FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 Dic 2016



Grupo Enel
CODENSA S.A. ESP. NIT: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

✂ PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0052939-3

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 450384304-0

6928

CLIENTE

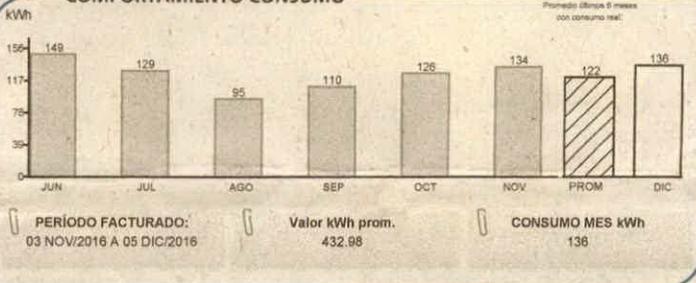
BLANCA DE FORERO
KR 6 A NO 36 SUR - 75

BOGOTÁ, D.C.
LAS LOMAS



Certificación de calidad
ISO 9001:2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECIBIDO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



GRUPO: 1 CIRCUITO: SC33-2935MTR1 - NIVEL DE TENSION: COD. FACTURACION:

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial

ESTRATO: 2
CARGA kW: 2
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 1000 0 08 012 0458
MANZANA DE LECTURA: MS00140907
MEDIDOR NO: 19421556
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:

G: 161.63
T: 25.72
D: 155.98
CV: 37.44
PR: 29.49
R: 22.70
CF: 0.00

\$432.98 Costo kWh Mes

La Tarifa para el Consumo de Subsubsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$239.3419 KWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP
CRO: \$1228.61
Consumo promedio de trimestre: 111.333 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



Usa inteligente de la energía

No introduzcas alimentos calientes a la nevera, esto aumenta el consumo de energía.

6928

8.717 - Página 1 de 2

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	28893		28719		174		\$454.21		\$79,034
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130 kWh		X	Valor kWh \$454.2195	X	Beneficio -47.00%			\$-27,918
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$1,697 DIARIOS									SUBTOTAL: \$51,118

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$4
SUBTOTAL:	\$4

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

PRÓXIMA LECTURA	06 FEB/2017	PAGO OPORTUNO	19 ENE/2017	FECHA DE SUSPENSIÓN	25 ENE/2017	TOTAL A PAGAR	\$51,120
------------------------	-------------	----------------------	-------------	----------------------------	-------------	----------------------	----------

Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

COMPRA
DIRECTV PREPAGO
REALIZA LA RECARGA
A TRAVÉS DE TU
FACTURA CODENSA

Y TE REGALAMOS

1 MES DE PROGRAMACIÓNSM

3 MESES DE 31 SUPERCANALESSM ADICIONALESSM

POR SOLO
\$44.900SM
MENSUALES

COMPRA YA EN
LOS PUNTOS DE
VENTA **DIRECTV**



Con la mejor energía
bombillos LED en tu hogar

codensa.com

SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
7 115 115	115	defensor@enel.com

MESES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

<ul style="list-style-type: none"> • Banco de AV Villas, BBVA, CIB, Sudameris, CorpBanca, Clientes Bancolombia), 	<ul style="list-style-type: none"> • Cajeros automáticos • Teléfono • Banca móvil • Domiciliación • Punto pago Redeban Multicolor
<p>OTROS PUNTOS DE PAGO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**. • Otras Redes: MovilRed*, Red Cerca, Puntored, Via Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la Mano* y Corresponsales Banco Popular. 	

ben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

medios electronicos.micodensa.com

ento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP., y sus usuarios. n, lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co 15 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros

ente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer go oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115. e conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994 grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997 consultar www.codensa.com.co/resolucionCREG199-11

codensa

Grupo Enel

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66



PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0052939-3

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 453805657-2

CLIENTE

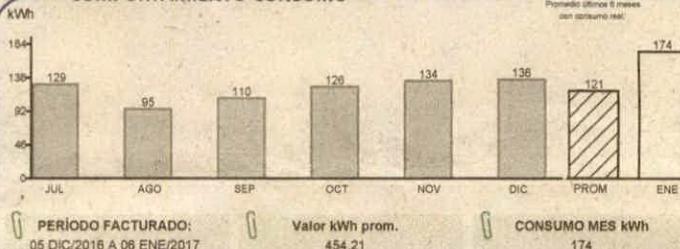
BLANCA DE FORERO
KR 6 A NO 36 SUR - 75

BOGOTÁ, D.C.
LAS LOMAS



Certificación de calidad
ISO 9001:2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECAUDO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial

ESTRATO: 2

CARGA kW: 2

FACTOR: 1

RUTA LECTURA: 1000 0 08 012 0458

MANZANA DE LECTURA: MS00140907

MEDIDOR NO: 19421556

MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:

G: 168.85
T: 30.80
D: 162.93
CV: 35.95
PR: 30.93
R: 24.72
CF: 0.00

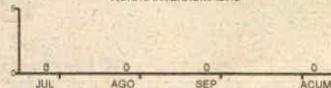
La Tarifa para el Consumo de Subistencia (0 - 130 kWh/mes) es de \$239.4661 kWh

\$454.21 Costo kWh Mes

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP
CRO: \$1224.85
Consumo promedio de trimestre: 111.333 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



Consejo para el uso eficiente de la energía

Instala un "Timer" controlador de tiempo en tu calentador.

www.codensa.com.co

facebook.com/codensaenergia

[@codensaenergia](https://twitter.com/codensaenergia)

6937

GRUPO: 1 CIRCUITO: SCS3-29320TR1 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION:

6937

18-127 - Pagina 1 de 2

Conoce los productos y servicios que tenemos para ti:



Estufas Eficientes



Calentadores Eléctricos



Smartphones



Iluminación LED



Bicicletas Eléctricas



Paneles Solares



Seguros y Servicios de Protección Codensa

codensa

Grupo Enel

CODENSA S.A. ESP. NIT: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0052939-3

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 457322639-2



PAPEL
ECOLÓGICO



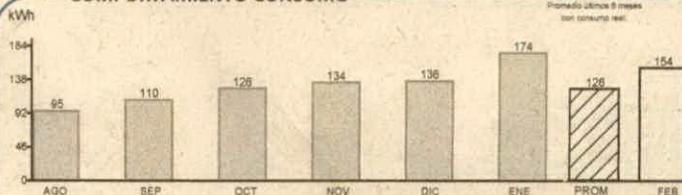
Certificación de calidad
ISO 9001:2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECAUDO

CLIENTE

BLANCA DE FORERO
KR 6 A NO 36 SUR - 75

BOGOTÁ, D.C.
LAS LOMAS

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
06 ENE/2017 A 06 FEB/2017

Valor kWh prom.
440.84

CONSUMO MES kWh
154

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 2
CARGA kW: 2
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 1000 0 08 012 0458
MANZANA DE LECTURA: MS00140907
MEDIDOR NO: 19421556
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes
del costo:

G: 154.15
T: 29.55
D: 168.84
CV: 41.63
PR: 28.67
R: 20.18
CF: 0.00

\$440.84 Costo kWh Mes

La Tarifa para el
Consumo de
Subsistencia (0 -
150 kWh/mes) es
de \$246.4066
kWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP
CRO: \$1227.31
Consumo promedio de trimestre: 111.333 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



Usa inteligente de la energía

Usa lámparas adecuadas y de alto rendimiento en áreas de mucho uso.

www.codensa.com.co

facebook.com/codensaenergia

@codensaenergia

SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
7 115 115	115	defensor@enel.com

¿CÓMO PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

<ul style="list-style-type: none"> Cajeros automáticos Teléfono Banca móvil Domiciliación Punto pago Redeban Multicolor 	<ul style="list-style-type: none"> AV Villas, BBVA, GNB Sudamers, CorpBanca, Clientes Bancolombia,
<p>OTROS PUNTOS DE PAGO</p> <ul style="list-style-type: none"> Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**. Otras Redes: MovilRed*, Red Cerca, Puntored, Via Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la Mano* y Corresponsales Banco Popular. 	<ul style="list-style-type: none"> Comercios y Banco Pichincha*, Comercios y Banco Citibank, Centros de Servicio y Bank.

Se pueden facturar en las sucursales. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

medios electronicos.micodensa.com

De acuerdo con la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medición, actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios, nosotros lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co o al 115 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 353 2626, o en nuestros centros de atención al cliente.

Este documento cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115. Este documento cuenta con el Artículo 130 de la Ley 142 1994. Para más detalles consulte las condiciones de servicio según resolución No. 3371 de Diciembre 1997 o consulte en www.codensa.com.co/resolucionCREG198-11.

6935

GRUPO: 1 CIRCUITO: 5C33-2933XSTR1 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION:

6935

16.691 - Página 1 de 2

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado	
ENERGÍA	29047		28893		154		\$440.84		\$67.889	
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 130 kWh		X	Valor kWh \$440.8405	X	Beneficio -45.00%			\$-26.050	
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$1.380 DIARIOS									SUBTOTAL:	\$41.839

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$1		
SUBTOTAL:	\$1		

PRÓXIMA LECTURA	06 MAR/2017	PAGO OPORTUNO	16 FEB/2017	FECHA DE SUSPENSIÓN	22 FEB/2017	TOTAL A PAGAR	\$41,840
------------------------	-------------	----------------------	-------------	----------------------------	-------------	----------------------	-----------------

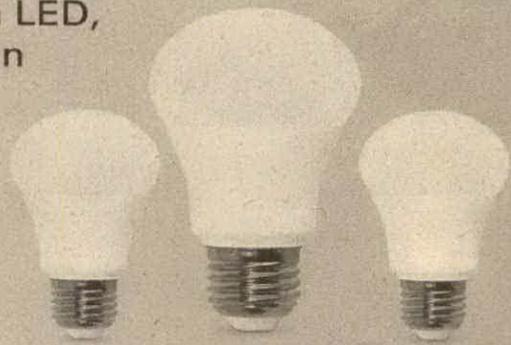
✓ Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión. El pago por concepto de reconexión.



Ponemos a tu alcance nuestros productos de iluminación LED, para que inicies el año con la mejor energía.

Fináncialos al **0% de interés** a través de **tu factura de energía**.

Pide los tuyos ingresando a **ahorroled.micodensa.com** y recíbelos a domicilio*.



*Valor domicilio \$4.800, oferta válida únicamente para Bogotá, Soacha, Chía, Facatativá y Mosquera.

tu alcance
rtua!
as a recibirla
trónico:

gría Web
co
equario en nuestra página
ngresa al módulo de
nfiguración
cibir tu factura a través

unicamos

EMERGENCIAS	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
115	5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com

App Móvil Codensa facebook.com/codensaenergia #CodensaEnergia

DEBES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

ente. Banco de
co AV Villas, BBVA,
r, CMB Sudameria,
CorpBanca,
l (clientes Bancolombia),
r*.

- Cajeros automáticos
- Teléfono
- Banca móvil
- Domiciliación
- Domiciliación tarjetas de crédito: Colpatría, Davivienda y BBVA
- Punto de pago Redeban Multicolor

OTROS PUNTOS DE PAGO

ntarieria* y Banco Pichincha*,
CADES* y Banco Citibank, Centros
tm Bank.

- Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**.

- Otras redes: MovilRed*, Red Cerca, Puntored, Via Baloto*, Pega Todo, Bancolombia a la mano* y Corresponsales Banco Popular.

ediben facturas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

medios electronicos.micodensa.com

imiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida,
actividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP, y sus usuarios,
ción, lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co
115 o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 5 115 115, o en nuestros

el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer
pago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 116 116.
ivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994.
los grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997
11 consultar www.codensa.com.co/resolucionCREG166-11

codensa

Grupo Enel
CODENSA S.A. ESP. NIT: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

BLANCA DE FORERO
KR 6 A NO 36 SUR - 75

BOGOTÁ, D.C.
LAS LOMAS

8393

✂ PARA PAGOS Y CONSULTAS
TU NÚMERO DE CLIENTE ES:

0052939.3

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 467488093-1

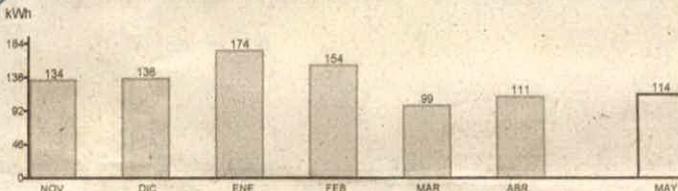


PAPEL
ECOLÓGICO



Certificación de calidad
ISO 9001:2008
PROCESO DE
FACTURACIÓN Y RECIBO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:
05 ABR/2017 A 05 MAY/2017

Valor kWh prom.
445.04

CONSUMO MES kWh
114

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial
ESTRATO: 2
CARGA KW: 2
FACTOR: 1
RUTA LECTURA: 1000 0 08 012 0458
MANZANA DE LECTURA: MS00140907
MEDIDOR NO: 19421556
MEDIDOR NO:

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes
del costo:
G: 157.58
T: 31.16
D: 161.24
CV: 44.03
PR: 29.51
R: 21.50
CF: 0.00

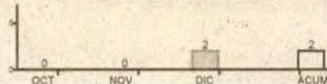
La Tarifa para el
Consumo de
Subsistencia (0 -
130 Kwh/mes) es
de \$246.5160
KWh

\$445.04 Costo kWh Mes

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: OCT - DIC
CRO: \$1209.55
Consumo promedio de trimestre: 132.000 KWh

HORAS INTERRUMPIDAS



GRUPO: 1 - CIRCUITO: SC33-335351R1 - NIVEL DE TENSION: COO. FACTURACION:

8393

23 897 - Pagina 1 de 2

Consejo para el uso inteligente de la energía

Desconecta tus aparatos eléctricos tomándolos de la base, nunca halando el cable.

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	29371		29257		114		\$445.04		\$50.735
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 114 Kwh		X	Valor kWh \$445.0441	X	Beneficio -45.00%			\$-22.832
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO \$937 DIARIOS									SUBTOTAL: \$28,103

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA

OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	\$-3
SUBTOTAL:	\$-3

PRÓXIMA LECTURA

07 JUN/2017

PAGO OPORTUNO

17 MAY/2017

FECHA DE SUSPENSIÓN

23 MAY/2017

TOTAL A PAGAR

\$28,100

✓ Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Buena Energía para tu Escuela

Gracias a nuestro programa de voluntariado y con la ayuda de nuestros colaboradores, hemos desarrollado actividades para **mejorar las instalaciones** de numerosas instituciones educativas en Cundinamarca, **beneficiando a más de 4.000 niños y jóvenes.**

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

9827358

Factura No. E174531691

Fecha factura 06Mar2017

FORERO MENDEZ MARIA ELSA

CL 38A SUR 6A 87 2

Municipio:

Dirección Correspondencia: CL 38A SUR 6A 87 2

Lote: 3332

Sector:

SAN ISIDRO

Ruta: 13001250232920

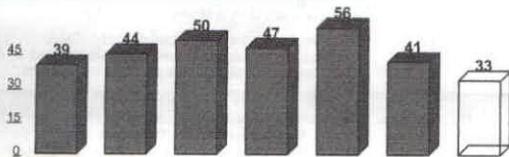
Total a pagar 74,770

Pagar antes de 17Mar2017

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$44.712

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Gas Natural, S.A. ESP
www.gasnaturalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia @GNF_co
Gas Natural Fenosa Colombia

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121
Municipios celular
018000 942 794 extensión 4

gasNatural
fenosa

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas

Fijo o móvil **164**

Gas Natural Fenosa ahora atenderá tus necesidades o solicitudes del servicio a través del Centro de Relevo. Envía tus datos de contacto a través de nuestras redes sociales para nosotros poder comunicarnos contigo. ¡Porque ahora Gas Natural Fenosa es accesible para ti!



CENTRO DE RELEVO
COLOMBIA 13 ASES

Un proveedor de



Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO =	
20 M3 X 1956,8500 PESOS/M	39,137
CONS. SIN SUBSIDIO =	
6 M3 X 1726,5700 PESOS/M	10,359
AJUSTE DECENA	-4
MENOS SUBSIDIO (40,2%)	-15,722
TARIFA REVISION PERIODICA	40,105
AJUSTE CONSUMO	1,970
AJUSTE SUBSIDIO	-1,075
SUBTOTAL	\$ 74,770
TOTAL	\$ 74,770

PAGO DE FACTURAS
GAS NATURAL
COLPATRIA

NUM APROBACION: 665926
REF. PAGO: 74.770

VALOR: 74.770
MAR 14 09:56:23

775365-02308-544627-92310-17
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO. EN
CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
ATENCIÓN AL CLIENTE
8921 CLR 8984172
00151813-283071

IGT GAMES SAS
NIT 900442150-8, Bogotá D.C.

Instalación interna

Instalación interna es tu
o Ley es obligatoria.
o plazos establecidos
o del servicio.

gnaturalfenosa.com.co

• Cufm 2956.00(\$Factura) Dfm2956.00

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta
factura: 21Mar2017

Gas Natural, S.A. ESP. NIT. 800.007.813-5

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
9827358	E174531691
Fecha factura	Total a pagar
06Mar2017	74,770

Si cancela con cheque,
éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP.
Válido únicamente con el rubro de mantenimiento.



(415)7707208029194(8020)0982735803032017(3900)000074770

Viviendas Seguras

En una vivienda segura, no se dejan alimentos desatendidos en la estufa.

Afiliate a Servigas Plus y cuenta con técnicos certificados para efectuar reparaciones con coberturas hasta de \$400.000 sobre defectos en instalaciones a gas, estufa, horno y calentador, detectados en la Revisión Periódica obligatoria o en la revisión anual Servigas.

Si quieres saber más, comunícate al **307 8141** en Bogotá o visita www.gasnaturaalfenosa.com/servigas

servigas plus

gasNatural fenosa

Eficiencia energética

Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

Puntos de pago autorizados

Cajero automático:

BBVA, Servibanca, Banco AV Villas, Davivienda, Citibank, Colpatría, Banco Caja Social, Bancolombia, Red ATH, Corpbanca, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá.

Pago telefónico:

Davivienda (Teléfono Rojo), Multilínea Colpatría, Citiphone Citibank, Servilínea Banco de Bogotá, Audio Línea de Occidente A.L.O. BBVA, Línea Verde Banco Popular, Audio Villas, GNB Sudamérs.

Agilizadores/Módulos punto pago/Datáfonos:

Redeban - código convenio 20, Servibanca, Visa, ATH, PAC Bancolombia.

Banco móvil:

Bancolombia, AV Villas, Davivienda, BBVA, Colpatría, Banco Caja Social.

Domiciliación/Débito automático:

Bancolombia, Colpatría, Davivienda, Citibank, Corpbanca.

Entidades financieras:

Banco GNB Sudamérs, Banco Pichincha.

Centros Especializados de Pago:

Davivienda, Su Pago - Banco Pichincha, Banco Caja Social, Almacenes Exito.

Otros recaudadores: Puntos de Servicio Efecty, Punto Amigo MovilRed, Via Baloto código convenio - 950200 (sin costo), Punto Pago, Pago todo, La Mesa, El Colegio.

Para ampliar información y consultar la Red de Cades, Supercajes y direcciones de internet para efectuar pago, por favor ingresar a la página: www.gasnaturaalfenosa.com.co

Atención al cliente PQR'S

Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 a.m. a 4:00 p.m.

Supercaje: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m.
y sábados 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Centro de Atención Gas Natural Fenosa:

Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
y sábados 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Cade Candelaria

Cl. 59 sur No. 38-05

Cade Chicó

Cl. 90 No. 15-60

Cade Fontibón

Diag. 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana

Cade Kennedy

Cz. 78K No. 36-85 sur

Cade La Gaitana:

Cl. 136 No. 116A-60

Cade Muzú:

Autopista Sur No. 48-10

Cade Plaza de las Américas:

Cz. 71D No. 6-94 sur Local 1132/34

Cade Santa Lucía:

Av. Caracas No. 42-00 sur

Cade Santa Helena:

Cz. 84 Bis No. 71B-53 (jornada continua)

Cade Servitú:

Cl. 165 No. 7-52

Cade Tobaric:

Cz. 21 No. 16B - 62 C.C. Stuttgart

Cade Tunat:

Cl. 47B sur No. 24B-33 C.C. Tunal Entrada 1

Cade Yumasa:

Cl. 7B sur No. 1-67 este (jornada continua)

Supercaje 20 de Julio:

Cz. 5A No. 300-20 sur

Supercaje Américas:

Av. Américas (Cr. 86) con Villavicencio (Cl. 46 sur)

Supercaje Bosa:

Cl. 37D sur No. 72B-54

Supercaje - CAD:

Cz. 30 No. 24-30

Supercaje Subar:

Cl. 146A No. 105-95

Supercaje Calle 13:

Cl. 13 No. 37-35

Centro de Atención GNF Santa Lucía:

Av. Caracas No. 45-34 sur

Centro de Atención GNF Soacha:

Cz. 7 No. 15-60

Centro de Atención GNF Chapinero:

Cz. 13 No. 67-36

Centro de Atención GNF Madelena:

Cz. 67 No. 60A-18 sur

Centro de Atención GNF en Sibitú:

Tv. 11A No. 8-35, local 2

Lun - vier 8 a.m. - 12 m. - 1 p.m. - 5 p.m.

Sábados 9 a.m. a 1 p.m.

Municipio de La Mesa: Cl. 8 No. 18-48, oficina 180
Lun - vier 7 a.m. a 2 p.m. y 3 p.m. a 4 p.m. - sábados 8 a.m. a 12 m.

Municipio de El Colegio: Cl. 10 No. 5 - 43
Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
sábado de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Estimado Cliente:

Para comunicarse con Servicio al Cliente y Emergencias, usted puede utilizar de forma gratuita los cabinos telefónicos ubicados en los siguientes municipios:

El Rosal Cl. 10 No. 5-56 centro.
Junta a la Estación de Policía
La Calera Cl. 8 No. 4-39 Casa de la Cultura
La Mesa Cl. 8 No. 22-66 frente al Sena
Horario de atención: Lun - vier 7 a.m. a 6 p.m.
sábados 7 a.m. a 1 p.m.
En Sibitú: Sábados 7 a.m. a 1 p.m.
Línea Atención Municipios Celular:
018000 942 794, opción 4

Regístrese en nuestra nueva Oficina Virtual y aproveche sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial. www.gasnaturaalfenosa.com.co/oficinavirtual

TPD

TPD = Tasa Promedio Diaria

Es el cálculo promedio de la tasa de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicada durante el periodo de mora correspondiente, liquidada por cada día de retraso en el pago oportuno. (Resolución CREG 188-97 Art. 42 Última 9)

Variables de compensación por interrupción del servicio:

DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas).

PIR: Demanda promedio horaria del cliente.

DI: Demanda los últimos 12 meses (en kWh).

CI: Costo de interrupción del servicio de gas a clientes (kWh).

VCD: Valor mensual a compensar por el incumplimiento del indicador (S).

VCD = DES * PIR * CI

Resolución CREG - 154 septiembre de 1997

Poder calorífico (PC): Es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del PC superior del gas entregado en el período facturado. Procedimiento para calcular la equivalencia en kilovatios (kW) de la cantidad de gas que se ha sido facturado:

a. Ubique el consumo facturado en m³.

b. Multiplíquelo el consumo por el poder calorífico (PC) establecido en su factura.

c. Divida el resultado por 3.5.

d. El resultado es la equivalencia de su consumo de gas en kilovatios hora.

Cálculo del valor del subsidio (S):

Para obtener el valor otorgado en subsidio por cada m³ de gas consumido, se toma el importe que aparece en el ítem MENES SUBSIDIO y se divide entre el número de m³ correspondientes al PRIMER RANGO (BASE SUBSIDIO).

Cálculo consumo de gas (m³):

Es el resultado de la multiplicación del consumo de gas medido en m³ por Kg (factor de conversión por presión), el factor de conversión por temperatura y P (factor de conversión por presión).

Corresponde al consumo real de gas medido.

Importante
Subsidios aplicados según Res. CREG 186/2010 PARA ESTRATOS 1 Y 2

Valores de referencia de calidad Res.
CREG 100/03: IPI: 100%,
DES: 0 IO: 100%, IRST: 100%



FSC
www.fsc.org

MIXTO

Papel procedente de fuentes responsables

FSC® C111734

Somos más que gas

Seguro natural para el hogar:

✓ Estructura y contenido de viviendas

✓ Accidentes personales

✓ Cáncer y enfermedades graves

✓ Asistencia Exequial

COORSER PARK

3175670 - 3453953

3213053

AIG

MetLife

018000 410 997

Aprovecha los productos o servicios que puedes adquirir a través de nuestros aliados y pagar por medio de la factura del servicio:

Tu factura al día o vencida la puedes pagar AQUÍ



Encuentra el más cercano en www.rfm.com.co

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

➔ **9827358**

Factura No. E176638863

Fecha factura 06Abr2017

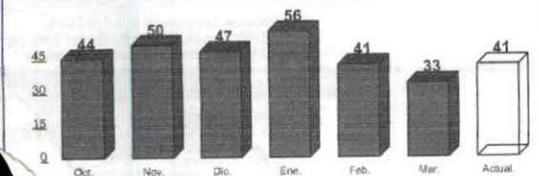
FORERO MENDEZ MARIA ELSA
CL 38A SUR 6A 87 2
Municipio: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CL 38A SUR 6A 87 2
Lote: 3332
Sector: SAN ISIDRO
Ruta: 13001250232920

Total a pagar 39,680
Pagar antes de 20Abr2017

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 44.712

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Insumo en M3 de gas equivale a: 378.59 KWH y EL PRECIO UNITARIO DE KWH \$ 144.68 P.C.: 42.592 M.J/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-06-5 209481	Periodo facturado	Mar-2017 Abr-2017
Leitura anterior	4408	Tipo de lectura	REAL
Leitura actual	4449	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	41	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	03-Mar-2017	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	04-Abr-2017	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1558.44(\$/m3) Gm662.40 Tm445.77 p3.20% Dm 413.64 Fpcm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2982.00(\$/Factura) Dfm2982.00 Cmo0.00

Res. CREG127/13Kp00,770K101,005Fpv01,00Pa10,96Pm00,32Atura2477Tm14,0200

gasNatural fenosa

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121
Municipios celular
018000 942 794 opción 4

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil 164

Gas Natural, S.A. ESP
www.gasnaturalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia @GNF.co

Gas Natural Fenosa Colombia

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121
Municipios celular
018000 942 794 opción 4

Gas Natural Fenosa ahora atenderá tus necesidades o solicitudes del servicio a través del Centro de Relevo. Envía tus datos de contacto a través de nuestras redes sociales para nosotros poder comunicarnos contigo.

(Porque ahora Gas Natural Fenosa es accesible para ti!)

Un proyecto de



Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO = 20 M3 X 1803,8500 PESOS/M	36,077
CONS. SIN SUBSIDIO = 12 M3 X 1558,4400 PESOS/M	18,701
AJUSTE DECENA	1
MENOS SUBSIDIO (41,9%)	-15,099
SUBTOTAL	\$ 39,680
TOTAL	\$ 39,680

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria. Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 21Abr2017

Gas Natural, S.A. ESP. NIT. 800.007.813-5

No Cuenta/Referencia de pago	Factura No.
9827358	E176638863
Fecha factura	Total a pagar
06Abr2017	39,680

Si cancela con cheque, esta debe ser de garantía y a nombre de Gas Natural, S.A. ESP. Válido únicamente con timbre y sello del cajero.

CAPILLAS DE LA FE COORSERPARK PREVISIÓN EXEQUIAL

» PLANES «
» 2017 «

Este es un buen año para prevenir, hágalo con los mejores planes de Previsión Exequial.



FUNERARIA MÓVIL
Acompañe a su ser querido en todo momento

Cuando alguien que amas falte...
...estaremos aquí

Afiliarse hoy puede ser su tranquilidad en el futuro.

En Bogotá
PBX: 317 5670 Opc 1

Mensualmente puede ganar \$ 1'000.000

*Manteniéndose al día en los pagos de su plan de previsión exequial

www.coorserpark.com
www.capillasdelafe.com



(415)770208029194(8020)0982735804042017(3900)000039680

Viviendas Seguras

En una vivienda segura, no se dejan alimentos desatendidos en la estufa.

Afiliate a Servigas Plus y cuenta con técnicos certificados para efectuar reparaciones con coberturas hasta de \$400.000 sobre defectos en instalaciones a gas, estufa, horno y calentador, detectados en la Revisión Periódica obligatoria o en la revisión anual Servigas.

Si quieres saber más, comunícate al 307 8141 en Bogotá o visita

www.gasnaturalfenosa.com/servigas

servigas
plus

gasNatural
fenosa

Eficiencia energética

Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

Puntos de pago autorizados

Cajero automático:

BBVA, Servibanca, Banco AV Villas, Davivienda, Citibank, Colpatria, Banco Caja Social, Bancolombia, Red ATH, Corpbanca, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá.

Pago telefónico:

Davivienda (Teléfono Rojo), Multilinea Colpatria, Citiphone Citibank, Servilinea Banco de Bogotá, Audio Línea de Occidente A.L.O. BRVA, Línea Verde Banco Popular, Audio Villas, GNB Sudameris.

Agilizadores/Módulos punto pago/Datáfonos:
Redeban - código convenio 20, Servibanca, Visa, ATH, PAC Bancolombia.

Banca móvil: Bancolombia, AV Villas, Davivienda, BRVA, Colpatria, Banco Caja Social.

Domiciliación/Débito automático: Bancolombia, Colpatria, Davivienda, Citibank, Corpbanca.

Entidades financieras: Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha.

Centros Especializados de Pago: Davivienda, Su Pago - Banco Pichincha, Banco Caja Social.

Grandes superficies: Carulla, Jumbo, Metro, Surimax, Almacenes Éxito.

Otros recaudadores: Puntos de Servicio Efecty, Punto Amigo MovilRed, Via Baloto código convenio - 950200 [sin costo], Punto Pago, Paga Todo, La Mesa, El Colegio.

Para ampliar información y consultar la Red de Códigos, Superpagos y direcciones de internet para efectuar pago, por favor ingresar a la página: www.gasnaturalfenosa.com.co

Atención al cliente PQR'S

Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 a.m. a 4:00 p.m.

Supercade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m.
y sábado 8:00 a.m. a 12:00 m.

Centro de Atención Gas Natural Fenosa:
Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
y sábado 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Cade Candelaria
Cl. 59 sur No. 38-05

Cade Chicó:
Cl. 90 No. 15-60

Cade Fontibón:
Diag. 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana

Cade Kennedy:
Cl. 78K No. 36-05 sur

Cade La Guineá:
Cl. 130 No. 115A-50

Cade Mixú:
Autopista Sur No. 48-10

Cade Plaza de las Américas:
Cl. 710 No. 6-94 sur Local 1132/34

Cade Santa Lucía:
Av. Caracas No. 42-00 sur

Cade Santa Helena:
Cl. 84 Bte No. 71B-53 (jornada continua)

Cade Servit:
Cl. 165 No. 7-52

Cade Toboac:
Cl. 21 No. 169 - 62. C.C. Stuttgart

Cade Tunat:
Cl. 47B sur No. 24B-33 C.C. Tunal Entrada 1

Cade Yomasa:
Cl. 78 sur No. 1-67 este (jornada continua)

Supercade 20 de Julio:
Cl. 5A No. 300-20 sur

Supercade Américas:
Av. Américas (Cl. 186) con Villavicencio (Cl. 46 sur)

Supercade Bess:
Cl. 57U sur No. 72B-94

Supercade - CAD:
Cl. 30 No. 24-30

Supercade Suba:
Cl. 146A No. 105-95

Supercade Calle 13:
Cl. 13 No. 37-35

Centro de Atención GNF Santa Lucía:
Av. Caracas No. 45-34 sur

Centro de Atención GNF Soacha:
Cl. 7 No. 15-60

Centro de Atención GNF Chapinero:
Cl. 13 No. 67-38

Centro de Atención GNF Madelena:
Cl. 67 No. 62A-18 sur

Centro de Atención GNF Sibit:
Tr. 11A No. 8-35, local 2

Lun - vier 8 a.m. - 12 m. - 1 p.m. - 5 p.m.
Sábados de 9:00 a.m. - 1:00 p.m.

Municipio de La Mesa: Cl. 8 No. 18-48, oficina 103
Lun - vier 7 a.m. a 2 p.m. y 3 p.m. a 4 p.m. - sábados 8 a.m. a 12 m.

Municipio de El Colegio: Cl. 10 No. 5 - 43
Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
sábado de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Estimado Cliente:
Para comunicarse con Servicio al Cliente y Emergencias, usted puede utilizar de forma gratuita los cabinos telefónicos ubicados en los siguientes municipios:

El Rosal: Cl. 10 No. 5-56 centro.
Junto a la Estación de Policía.

La Calera: Cl. 3 No. 4-55 Casa de la Cultura

La Mesa: Cl. 8 No. 22-86 frente al Sona

Horario de atención: Lun - vier 7 a.m. a 6 p.m.
sábados 7 a.m. a 1 p.m.

Línea Atención Municipios Celular:
018000 942 794, opción 4

Regístrese en nuestra nueva Oficina Virtual y aproveche sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial. www.gasnaturalfenosa.com.co/oficinavirtual

TPD

Es el cálculo promedio de la tasa de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicada durante el periodo de mora correspondiente, liquidada por cada día de retraso en el pago oportuno. (Resolución CREG 186-97 Art. 42, literal j)

TPD = Tasa Promedio Diaria

Variables de compensación por interrupción del servicio:

DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas).

PIB: Deseño promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses (lehrs).

CI: Costo de interrupción del servicio de gas a clientes (\$/lehrs).

VCD: Valor mensual a compensar por el incumplimiento del indicador (I).

VCD = DES * PIB * CI

Resolución CREG - 154 según parte de 1997

Poder calorífico (PC): Es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a su promedio del PC superior del gas entregado en el periodo facturado. Proximamente para calcular la equivalencia en bioenergía (MWh) de la cantidad de gas que se ha sido facturado:

a. Ubique el consumo facturado en m³.

b. Multiplíquelo el consumo por el poder calorífico (PC) establecido en su factura.

c. Divida el resultado por 3.6.

d. El resultado en la equivalencia de su consumo de gas en bioenergía (MWh).

Cálculo del valor del subsidio (MWh):

Para obtener el valor otorgado en subsidio por cada m³ de gas consumido, se toma el importe que aparece en el ítem MENOS SUBSIDIO y se divide entre el número de m³ correspondientes al PRIMER RANGO BASE SUBSIDIO.

Cálculo consumo de gas (m³):

Es el resultado de la multiplicación del consumo de gas medido en m³ por el factor de conversión por presión. El factor de conversión por temperatura y Ppv (factor de compensabilidad).

Corresponde al consumo real de gas entregado.

Importante
Subsidios aplicados según Res. CREG 186/2010 PARA ESTRATOS 1 Y 2

Valores de referencia de calidad Res. CREG 100/03: IPLI: 100%, DES: 0 IO: 100%, IRST: 100%



FSC

www.fsc.org

MIXTO

Papel procedente de fuentes responsables

FSC® C111734

Somos más que gas

Seguro natural para el hogar:

- ✓ Estructura y contenido de viviendas
- ✓ Accidentes personales
- ✓ Cáncer y enfermedades graves

Asistencia Exequial

COORSEPARK

3175670 - 3453953
3213053

AIG

MetLife

018000 410 997

Aprovecha los productos o servicios que puedes adquirir a través de nuestros aliados y pagar por medio de la factura del servicio:

Tu factura al día o vencida la puedes pagar AQUÍ



Encuentra el más cercano en www.rbm.com.co

Pague su plan de Previsión Exequial a través de su factura de Gas Natural

Obtenga beneficios como:

- Amplio portafolio de servicios
- Funerarias de primera categoría
- Productos innovadores
- Cobertura a nivel nacional

www.capillasdelafe.com

Más de 25 años de experiencia en previsión exequial

Cra. 11 No. 69 - 37

PBX: (57 1) 317 5670 opc 1 - 321 3053 - 345 3953

Línea gratuita desde teléfono fijo
01 8000 115233

#523

Línea gratuita nacional desde celular

Afiliate ya

www.coorsepark.com

Autoriza Coljuegos

autorización

018000

*Consulta condiciones en nuestra página web

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

9827358

Factura No. P170339235

Fecha factura 06May2017

FORERO MENDEZ MARIA ELSA
CL 38A SUR 6A 87 2
Municipio: BOGOTA Sector: SAN ISIDRO
Dirección Correspondencia: CL 38A SUR 6A 87 2
Lote: 3322 Ruta: 13001250232920

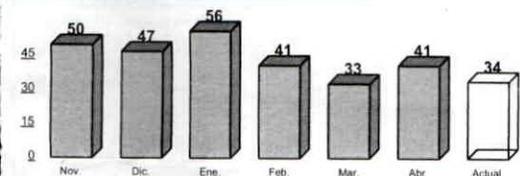
Total a pagar 28,160

Pagar antes de 18May2017

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 44.712

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 307.79 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 149.50 P.C.: 42.618 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-06-5 209481	Periodo facturado	Abr-2017 May-2017
Lectura anterior	4449	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	4483	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	34	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	04-Abr-2017	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	04-May-2017	Tarifa	D1

Gas Natural, S.A. ESP
www.gasnaturaalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia @GNF_co

Gas Natural Fenosa Colombia



Línea de atención al cliente

Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.

307 8121

Municipios celular
018000 942 794 opción 4

gasNatural
fenosa

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas

Fijo o móvil **164**

Gas Natural Fenosa ahora atenderá sus necesidades o solicitudes del servicio a través del Centro de Relevo. Envía tus datos de contacto a través de nuestras redes sociales para nosotros poder comunicarnos contigo.

¡Porque ahora Gas Natural Fenosa es accesible para ti!

Un proyecto de



COLOMBIA 12 AÑOS

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO = 20 M3 X 1824,7200 PESOS/M	36,494
CONS. SIN SUBSIDIO = 6 M3 X 1587,3800 PESOS/M	9,524
MENOS SUBSIDIO (42,3%)	-15,418
AJUSTE CONSUMO	390
AJUSTE SUBSIDIO	-2,830
SUBTOTAL	\$ 28,160
TOTAL	\$ 28,160



Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y por Ley es obligatoria. Realízala dentro de los plazos establecidos y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturaalfenosa.com.co

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1587.38(\$/m3) Gm673.68 Tm461.39 p3 20 Dm 414.79 Fpcm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2993.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm2993.00

Res. CREG127/13Kp00.770Kt01.005Fpv01.00Pa10.96Pm00.32Altura2477Tm14.2500



Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura: 18May2017

32920

DM 71-06-5 209481

Somos autorizados excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios - Resolución 4869 del julio 17 de 1998. IVA Regimen Común. Facturación según ítem CREG. 154. Septiembre 97. Di. 311685

Afiliate a Servigas Plus y cuenta con técnicos certificados para efectuar reparaciones con coberturas hasta de \$400.000 sobre defectos en instalaciones a gas, estufa, horno y calentador, detectados en la Revisión Periódica obligatoria o en la revisión anual Servigas.

Si quieres saber más, comunícate al 307 8141 en Bogotá o visita www.gasnaturaalfenosa.com/servigas

servigas plus

gasNatural fenosa

Eficiencia energética

Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

Puntos de pago autorizados

Cajero automático:

BBVA, Servibanca, Banco AV Villas, Davivienda, Colpatría, Banco Caja Social, Bancolombia, Red ATH, Corpbanca, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá.

Pago telefónico:

Davivienda (Teléfono Rojo), Multilínea Colpatría, Servilínea Banco de Bogotá, Audio Línea de Occidente A.L.O., BBVA, Línea Verde Banco Popular, Audio Villas, GNB Sudameris.

Agilizadores/Módulos punto pago/Datáfonos:

Redeban - código convenio 20, Servibanca, Visa, ATH, PAC Bancolombia.

Banca móvil: Bancolombia, AV Villas, Davivienda, BBVA, Colpatría, Banco Caja Social.

Domiciliación/Débito automático: Bancolombia, Colpatría, Davivienda, Corpbanca

Entidades financieras: Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha.

Centros Especializados de Pago: Davivienda, Su Pago - Banco Pichincha, Banco Caja Social

Grandes superficies: Carulla, Jumbo, Metro, Surtimax, Almacenes Exito.

Otros recaudadores: Puntos de Servicio Efecty, Punto Amigo MovilRed, Via Baloto código convenio - 950200 (sin costo), Punto Pago, Paga Todo, La Mesa, El Colegio.

Para ampliar información y consultar la Red de Cades, Supercedes y direcciones de internet para efectuar pago, por favor ingresar a la página: www.gasnaturaalfenosa.com.co

Atención al cliente PQR S

Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 a.m. a 4:00 p.m.

Supercede: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:30 p.m.
y sábado 8:00 a.m. a 12:00 m.

Centro de Atención Gas Natural Fenosa:

Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
y sábado 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Cade Candelaria:

Ci. 53 sur No. 38-05

Cade Chicó:

Ci. 90 No. 15-60

Cade Fontibón:

Diag. 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana

Cade Kennedy:

Cr. 78K No. 36-65 sur

Cade La Gaitana:

Ci. 136 No. 116A-60

Cade Muzú:

Autopista Sur No. 48-10

Cade Plaza de las Américas:
Cr. 71D No. 6-94 sur Local 1152/34

Cade Santa Lucía:

Av. Caracas No. 42-90 sur

Cade Santa Helena:

Cr. 84 Sur No. 719-53 (jornada continua)

Cade Servitú:

Ci. 185 No. 7-52

Cade Toberín:

Cr. 21 No. 169 - 62 C.C. Stuttgart

Cade Tunal:

Ci. 47B sur No. 249-33 C.C. Tunal Entrada 1

Cade Yomasa:

Ci. 78 sur No. 1-67 este (jornada continua)

Supercede 20 de Julio:

Cr. 5A No. 300-20 sur

Supercede Américas:

Av. Américas (Cr. 86) con Villavicencio (Ci. 46 sur)

Supercede Bossa:

Ci. 57D sur No. 728-94

Supercede - CAD:

Cr. 30 No. 24-90

Supercede Suba:

Ci. 146A No. 105-95

Supercede Calle 13:

Ci. 13 No. 37-35

Centro de Atención GNF Santa Lucía:

Av. Caracas No. 45-34 sur

Centro de Atención GNF Soacha:

Ci. 7 No. 15-60

Centro de Atención GNF Chapinero:

Cr. 13 No. 67-36

Centro de Atención GNF Madelena:

Cr. 67 No. 60A-18 sur

Centro de Atención GNF en Sibitú:

Tv 11A No. 8-35, local 2

Lun - vier 8 a.m. - 12 m. - 1 p.m. - 5 p.m.

Sábados de 9:00 a.m. - 1:00 p.m.

Municipio de La Mesa: Ci. 8 No. 18-48, oficina 103
Lun - vier 7 a.m. a 2 p.m. y 3 p.m. a 4 p.m. - sábados 8 a.m. a 12 m.

Municipio de El Colegio:

Ci. 10 No. 5 - 43

Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

sábado de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Estimado Cliente. Para comunicarse con Servicio al Cliente y Emergencias, usted puede utilizar de forma gratuita las cabinas telefónicas ubicadas en los siguientes municipios:

El Rosal Ci. 10 No. 5-56 centro.

Junto a la Estación de Policía.

Ci. 3 No. 4-59 Casa de la Cultura

Ci. 8 No. 22-66 frente al Sema

Horario de atención: Lun - vier 7 a.m. a 6 p.m.

sábados 7 a.m. a 1 p.m.

Línea Atención Municipios Celular:

018000 942 794, opción 4

Regístrese en nuestra nueva Oficina Virtual y aproveche sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial. www.gasnaturaalfenosa.com.co/oficinavirtual

TPD

TPD = Tasa Promedio Diaria

Es el cálculo promedio de la tasa de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicada durante el período de mora correspondiente, liquidada por cada día de retraso en el pago oportuno. (Resolución CREG 108/97 Art. 42 Usual)

Variables de compensación por interrupción del servicio:

DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas)

PE: Demanda promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses (m³/h)

CE: Costo de interrupción del servicio de gas a clientes (€/m³)

VCD: Valor mensual a compensar por el encumbramiento del indicador (€)

VCD = DES * PE * CE

Resolución CREG - 154 septiembre de 1997

Poder calorífico (PC): Es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del PC superior del gas entregado en los kilómetros (KW) de la cantidad de gas que le ha sido facturado

a. Ubique el consumo facturado en m³

b. Multiplíquelo el consumo por el poder calorífico (PC) establecido en su factura

c. Divida el resultado por 3,6

d. El resultado es la equivalencia de su consumo de gas en kilovatios hora.

Cálculo del valor del subsidio (€/m³):

Para obtener el valor otorgado en subsidio por cada m³ de gas consumido, se toma el importe que aparece en el ítem MENOS SUBSIDIO y se divide entre el número de m³ correspondientes al PRIMER RANGO (BASE SUBSIDIO).

Cálculo cosumo de gas (m³):

Es el resultado de la multiplicación del consumo de gas medido en m³ por el factor de corrección por presión, el factor de corrección por temperatura y Fp (factor de compresibilidad).

Corresponde al consumo real de gas entregado.

Importantes Subsidios aplicados según Res. CREG 186/2010 PARA ESTRATOS 1 Y 2

Valores de referencia de calidad Res. CREG 100/03: IPL: 100%, DES: 0 IO: 100%, IRST: 100%



www.fsc.org

MIXTO
Papel procedente de fuentes responsables

FSC® C111734

Somos más que gas

Seguro natural para el hogar.

Tu factura



FACTURA POR 2 MESES



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.084-1

Datos del usuario

JOSE JESUS FORERO
KR 6A 36 SUR 87

(INMUEBLE) SAN CRISTOBAL
(CORRESPONDENCIA) LAS LOMAS

87

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND. HABIT./FAMILIAS:	2	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 CICLO: F4 RUTA: F44200A

Datos del medidor

MARCA: ACTARIS NÚMERO: A10S074040 TIPO: VELO015T2 DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11226047

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

3445362613

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$74.811

Fecha de pago oportuno

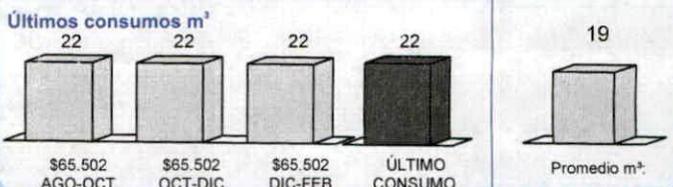
MAY/27/2014

Fecha límite de pago para evitar suspensión

MAY/30/2014

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	593	CONSUMO (m³)	22
LECTURA ANTERIOR:	571		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0



Periodo facturado

FEB/21/2014 - ABR/22/2014

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN MAY/14/2014

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUL/18/2014

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$14.718,51	\$14.719	\$5.888-	\$8.831,11	\$8.831					\$3-	
Consumo residencial básico(0-40m3)	22	\$2.499,80	\$54.996	\$21.998-	\$1.499,88	\$32.998					\$17.999-	
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$69.715	\$27.886-		\$41.829						
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	1	\$7.499,93	\$7.500	\$3.000-	\$1.499,96	\$4.500						
Consumo residencial básico(0-40m3)	22	\$1.607,89	\$35.374	\$14.150-	\$64,73	\$21.224						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo No Residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$42.874	\$17.150-		\$25.724						
Subtotal Otros Cobros ③											\$18.002-	
Otros conceptos que adeuda												
Total otros conceptos que adeuda												\$0

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$17.999-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④

\$49.551

CONSUMO MES
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$33.777

CONSUMO DÍA
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$1.107

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB. 14.05.2014

FACTURA POR 2 MESES



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualinea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

JOSE JESUS FORERO
KR 6A.36 SUR 87

(INMUEBLE) SAN CRISTOBAL
(CORRESPONDENCIA) LAS LOMAS

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS: 2 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 4 CICLO: F4 RUTA: F44200A

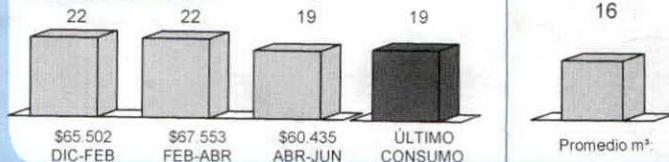
Datos del medidor

MARCA: ACTARIS NÚMERO: A10S074040 TIPO: VELO015T2 DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	631	CONSUMO (m³)	19
LECTURA ANTERIOR:	612		
FACTURADO CON:	Consumo Prom histórico	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

JUN/21/2014 - AGO/20/2014

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11226047

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

36789179110

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$66.149

Fecha de pago oportuno

SEP/24/2014

Fecha límite de pago para evitar suspensión

SEP/29/2014

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN SEP/12/2014

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA NOV/18/2014

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.785,90	\$14.786	\$5.914-	\$8.1171,54	\$8.872
Consumo residencial básico(0-40m3)	19	\$2.511,24	\$47.714	\$19.086-	\$1.506,75	\$28.628
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$62.500	\$25.000-		\$37.500
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.534,27	\$7.534	\$3.013-	\$4.120,57	\$4.521
Consumo residencial básico(0-40m3)	19	\$1.590,15	\$30.213	\$12.085-	\$5.4,09	\$18.128
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$37.747	\$15.098-		\$22.649

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena Dec. 064/12 Min. Vit				\$1 \$18.081-	
Subtotal Otros Cobros ③				\$18.080-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	\$0

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$18.081-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④

\$42.069

CONSUMO MES
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$30.075

CONSUMO DÍA
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$986

aseo

EAB-ESP

NIT: 899.999.094-1

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LINEA 110
www.acueducto.com.co**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.****ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P.**
Cra 24 No. 48-94 Sur AC 127 No. 60 - 75
Lc 2001 C.C. Tunal

- Av. Calle 24 No. 37-15 Esquina.
- CADE Fontibón Diagonal 16 No. 104-51
- Avenida Suba No. 118 - 53.
- CADE Santa Helenita Carrera 84 Bis No. 71B-53
- Carrera 7 No. 33-53.
- Carrera 19C No.55 - 64 Sur.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK 72) No. 6 B 20 - PBX 2604804**DATOS DEL USUARIO**

Typo de Productor:	RESIDENCIAL	Estrato:	2
Unid. Residencial:	2	Unid. No Residencial:	0
Volumen:	0.00	% Participación:	0.000%
Frec. Recolección:	03	Frec. Barrido:	02
		TDI:	\$0
Densidad:			0.000

HISTÓRICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3.	\$24.880	2.	\$25.260	1.	\$24.470
----	----------	----	----------	----	----------

COMPONENTES DE TARIFAS

TBL:	TRT:	TTE:	TTD:	TFR:
------	------	------	------	------

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)

DÍAS LIQUIDADOS	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL		Cálculo del valor del Servicio de Aseo: Tarifa de Aseo X Días liquidados X Unidades #Días mes X liquidados X Unidades
	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FLUO UNID. DESOCUPADA	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FLUO UNID. DESOCUPADA	
60	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11226047

Factura de Servicios Públicos No.

36789179110

Número para pagos

Periodo facturado

JUN/22/2014 - AGO/20/2014

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	\$40.135	Contenedor - Escombros	
Servicio Aseo No Residencial		Deuda Anterior	
Subsidio	\$16.054-	Nota Débito	
Aporte		Nota Crédito	
Valor Aforo		Anticipo	
		Interés por Mora	
		Otros Cobros	
		Cuota Financiación	
		Interés de Financiación	
		Ajuste a la Decena	\$1-
		Cartera Ant. 18 Dic/2012	
		Intereses	
Subsidio	%		
Aporte Res.	%		
Aporte no Res.	%		
Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1		VALOR ASEO \$	\$24.080

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	\$2,06	\$3,43	\$39
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	\$28,20	\$47,00	\$536

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Total cobro a terceros 4			

OPERADOR:

AGUAS BOGOTA SA ESP

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS (Recaudo en todas las sucursales bancarias sin ninguna restricción)	Citibank HSBC Helm Bank CorpBanca Sudameris Popular Royal of Scotlan bank Banco Caja Social Colmena	Corresponsales no Bancarias CNB de entidades financieras Corresponsales Bancarios PUNTO AMIGO Pichincha Occidente AV Villas	CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS Colpatria Davivienda Banco Popular Banco de Bogotá
CAJERO AUTOMÁTICO HSBC Redeban Davivienda Citibank	Cajeros Servibanca Banco AV Villas Banco de Bogotá Banco GNB Sudameris Banco Popular Banco CorpBanca Banco Caja Social Colmena	Colpatria Cajeros ATH	OTRAS FORMAS DE PAGO DATÁFONOS Redeban Multicolor Pago Telefónico
RAPICADES Prado Veraniego Madelena Archivo Distrital	Santa Inés Soacha Fontibón Tibabuyes Chapinero 53 Chapinero 58	Puente Aranda Calle 80 Santa Librada Venecia Bosa Despensa Zapquíra	Bosa Holanda Chía Circunvalar Restrepo Bochica Sur Claret Engativá
CADES Muzú Santa Lucia Candelaria	Toberin Servitá Chicó La Victoria Yomasa	Tunal Bosa Kennedy Plaza Suba Américas	SUPERCADES Américas Bosa CAD Hábitat Calle 13 Carrera 37
P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE	Av. La Esperanza Centro Class Roma Calle 150 Carrera 7	Chicó Restrepo 20 de Julio Colina 132 Paseo real	Álamos Colseguros Colina

* Horario de atención en CADE: 7:00 a.m. a 5:00 p.m. para los bancos con excepción de La Victoria, cuyo horario de atención es de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

116 Acueducto 110 Aseo

ENTRADA: www.acueducto.com.co haga clic en Servicios al Ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes.

FACTURA POR 2 MESES



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

JOSE JESUS FORERO
KR 6A 36 SUR 87

(INMUEBLE) SAN CRISTOBAL
(CORRESPONDENCIA) LAS LOMAS

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	2	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** F4 **ruta:** F44200A

Datos del medidor

MARCA: ACTARIS NÚMERO: A10S074040 TIPO: VELO015T2 DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta **11226047**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

35409366115

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$59.139

Fecha de pago oportuno

ENE/27/2015

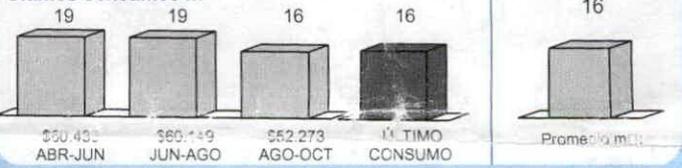
Fecha limite de pago para evitar suspensión

ENE/30/2015

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	663	CONSUMO (m³)	16
LECTURA ANTERIOR:	647		
FACTURADO CON:	Consumo Prom histórico	ALC Fuentes Adicionales:	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

OCT/19/2014 - DIC/17/2014

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/13/2015 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/18/2015

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.785,90	\$14.786	\$5.914-	\$8.871,54	\$8.872
Consumo residencial básico(0-40m3)	16	\$2.511,24	\$40.180	\$16.072-	\$1.506,75	\$24.108
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$54.966	\$21.986-		\$32.980
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.534,27	\$7.534	\$3.013-	\$4.520,57	\$4.521
Consumo residencial básico(0-40m3)	16	\$1.538,71	\$24.619	\$9.847-	\$923,23	\$14.772
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$32.153	\$12.860-		\$19.293

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena Dec. 064/12 Min. Vit				\$3-	\$18.081-
Subtotal Otros Cobros ③				\$18.084-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	\$0

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **\$18.081-**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④	\$34.189	CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO	\$26.137	CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO	\$871
--	-----------------	--	-----------------	--	--------------

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

13.01.2015

FACTURA POR 2 MESES



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

JOSE JESUS FORERO
KR 6A 36 SUR 87

INMUEBLE SAN CRISTOBAL
(CORRESPONDENCIA) LAS LOMAS

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS: 2 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 4 CICLO: F4 RUTA: F44235

Datos del medidor

MARCA: JANZ NÚMERO: 14-6262120 TIPO: VOLU015R315 DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11226047

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

25215184117

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$136.884

Fecha de pago oportuno

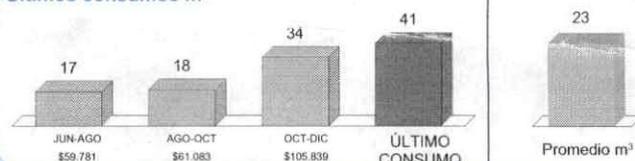
MAR/22/2017

Fecha limite de pago para evitar suspensión

MAR/27/2017

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	240	CONSUMO (m ³)	41
LECTURA ANTERIOR:	199		
FACTURADO CON:	Allo consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

Periodo facturado

DIC/08/2016 - FEB/06/2017

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN MAR/09/2017 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAY/06/2017
NIVEL CMO BASICO PROXIMO PERIODO DE FACTURACION según Resolución CRA 750/2016 (0-30m3)

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros								
		Valor Unitario	Valor Total				No.	Cuota	Interés	Total	Saldo				
Acueducto															
Cargo fijo residencial	1	\$12.194,08	\$12.194	\$4.878-	\$7.316,44	\$7.316									
Consumo residencial básico	41	\$2.214,69	\$90.802	\$36.320-	\$ 328,81	\$54.482									
Consumo residencial superior a básico															
Cargo fijo no residencial															
Consumo no residencial (m3)															
Subtotal Acueducto ①			\$102.996	\$41.198-		\$61.798	Subtotal Otros Cobros ③				\$15.945-				
Alcantarillado															
Cargo fijo residencial	1	\$5.701,48	\$5.701	\$2.280-	\$3.420,88	\$3.421									
Consumo residencial básico	41	\$2.447,11	\$100.332	\$40.132-	\$1.468,27	\$60.200									
Consumo residencial superior a básico															
Cargo fijo no residencial															
Consumo no residencial (m3)															
Subtotal Alcantarillado ②			\$106.033	\$42.412-		\$63.621	Total otros conceptos que adeuda								
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)														\$15.946-	
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④							\$109.474	CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO	\$62.710	CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO	\$2.056				

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3 para el consumo básico

Estimado Usuario

La EAB - ESP se permite informarle que:

- Continuando con el período de transición de la Resolución 750 de 2016, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, se reduce el consumo básico mensual a 15 metros cúbicos.
- Se mantienen los subsidios en los estratos 1, 2 y 3. Estos se aplicarán a los primeros 15 metros cúbicos, que corresponden al consumo básico mensual.
- Se mantiene el mínimo vital para los estratos 1 y 2.

Claves del Ahorro de Agua

Cierre la llave mientras:

- Se lava las manos
- Cepilla los dientes
- Se afeita
- Enjabona los platos

Evitemos el derroche

Dudas e inquietudes comuníquese Acualínea 116

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

FACTURA POR 2 MESES



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

JOSE JESUS FORERO
KR 6A 36 SUR 87

INMUEBLE SAN CRISTOBAL
(CORRESPONDENCIA) LAS LOMAS

93

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS: 2 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 4 CICLO: F4 RUTA: F44235

Datos del medidor

MARCA: JANZ NÚMERO: 14-6262120 TIPO: VOLU015R315 DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11226047

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

27268825612

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$118.182

Fecha de pago oportuno

MAY/12/2017

Fecha límite de pago para evitar suspensión

MAY/17/2017

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	272	CONSUMO (m³)	32
LECTURA ANTERIOR:	240		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

FEB/07/2017 - ABR/07/2017

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN MAY/03/2017 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUL/07/2017
NIVEL CMO BASICO PROXIMO PERIODO DE FACTURACION según Resolución CPA 750/2016 (0-30m3)

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros				Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total				No.	Cuota	Interés			
Acueducto			\$85.002	\$34.001-		\$51.001					\$16.318-	
Cargo fijo residencial	1	\$12.479.05	\$12.479	\$4.992-	\$7.487.43	\$7.487						
Consumo residencial básico	32	\$2.266.34	\$72.523	\$29.009-	\$1.359.81	\$43.514						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$85.002	\$34.001-		\$51.001	Subtotal Otros Cobros ③				\$16.320-	
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda				Valor Total	
Cargo fijo residencial	1	\$5.834.72	\$5.835	\$2.334-	\$3.500.83	\$3.501						
Consumo residencial básico	32	\$2.502.59	\$80.083	\$32.033-	\$1.501,56	\$48.050						
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$85.918	\$34.367-		\$51.551	Total otros conceptos que adeuda					

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$16.318-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④

\$86.232

CONSUMO MES
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$51.276

CONSUMO DÍA
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$1.709

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Se otorgan subsidios a los estratos 1, 2, 3 para el consumo básico



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siendo las **8:30 a.m.** del **quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)**, fecha y hora fijadas en auto del pasado **veintiuno (21) de marzo de 2017**, se da inicio a la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL** dentro de la actuación de la referencia.

Acto seguido el personal de la diligencia se traslada al inmueble objeto de pertenencia ubicado en la **CARRERA 6 A No. 36-87 SUR BARRIO LAS LOMAS, LOCALIDAD 18 RAFAEL URIBE URIBE DE BOGOTÁ**

Persona que atiende la diligencia en el inmueble:

Señor **JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ** identificada con C.C. No. C.C. No. **19.223.241** de **Bogotá**, en calidad de demandante.

AUTO 1.

Se reconoce personería a la **Dra. DIANA PATRICIA RUEDA GONZÁLEZ** identificado con C.C. No. **1.022.352.334** de **Bogotá** y portadora de la T.P. No. **216.702** del C.S. de la J.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Identificación del predio:

El juez procede a identificar el inmueble así.

- 1) El juez verifica la valla instalada en el inmueble confirmando que cumple con los requisitos del artículo 375 del Código General del Proceso, y que es el inmueble objeto de pertenencia.
- 2) Se procede a alinderar el inmueble siendo las siguientes medidas:
 - **Por el sur:** En 5,40 metros, con la Calle 38 A Sur.
 - **POR EL NORTE:** En 6,50 metros, con la Carrera 6 A No. 36-79 Sur
 - **POR EL ORIENTE:** En 6,00 métrós, en línea recta, aunque la fachada es curva, en el levantamiento de la manzana catastral, aparece el predio con una extensión de 6 metros, sobre la carrera 6.
 - **POR EL OCCIDENTE:** En 6.00 metros, colinda con el inmueble: identificado con placa Calle 38 A Sur No. 6 A -12.

El inmueble consta de tres plantas o tres niveles. El ingreso al segundo y tercer nivel es por el costado oriental, carrera 6 A.

Aporte de documentos:

La apoderada sustituta de la parte demandante aporta veintiún (21) folios correspondientes a: 8 folios impuestos predial, Recibos servicios públicos de CODENSA 5 folios, GAS NATURAL 3 folios y ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO 5 folios, los cuales se incorporan al expediente.

Conforme lo ordenado en el artículo 107 del Código General del Proceso se da por terminada la presente diligencia de inspección judicial.


CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ


LILIANA ROCÍO MUNAR BARRETO
ESCRIBIENTE

NOTA

JUZGADO -17- CIVIL CIRCUITO DE SECRETARÍA
INGRESO AL DESPACHO -SECRETARÍA

Al despacho del Señor Juez informamos que:

- 1 Se Recibió De Reparto Con Anexos Completos SI NO
- 2 Venció El Terminó De Traslado Del Recurso De Reposición SI NO
- 3 Venció El Terminó Legal Probatorio SI NO
- 4 Venció El Terminó De Traslado Contenido En Auto Anterior SI NO
- 5 Venció Traslado Liquidación _____
- 6 Fijar Agencias _____
- 7 Solicita Emplazamiento _____
- 8 Regresa Del Superior _____
- 9 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior Literal _____
- 10 La Providencia Se Encuentra Ejecutoriada _____
- 11 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior Si NO _____
- 12 El terminó de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) no compareció _____
- 13 Se presentó la anterior solicitud para resolver _____

21 JUN 2017

SECRETARÍA
Antonio Cardenas

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

19 JUL. 2017

Ref: 2015 - 845

1.- **Convocatoria a audiencia:** Se convoca a audiencia conforme a lo señalado en el artículo 372 del C.G.P. La inasistencia de apoderados, partes y curadores ad litem, genera las sanciones de ley previstas en los numerales 4 y 6 del artículo 372 ibídem.

2.- **Número de audiencias:** Una. (Art. 372 Par. C.G.P.)

3.- **Fecha de audiencia:** Se fija como fecha para la única audiencia el día 19 de septiembre de 2017 a las 2:15 p.m. (Art. 372 C.G.P.)

4.- **Decisión probatoria:** De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 372 del C.G.P. se procede con la decisión sobre pruebas.

Petición de pruebas de la parte demandante:

Se conceden:

- **Documentales:** Las aportadas en la demanda
- **Inspección judicial:** Ya fue realizada
- **Testimoniales:** Se decretan los testimonios de (i) FRANCISCO ORTIZ, (ii) CARLOS GOMEZ, (iii) EDUARDO MILLAN, (iv) GENTIL LEON, (v) GLORIA CORREDOR, (vi) LIBIA SILVA y (vii) ESLA ORTIZ. Téngase en cuenta que se prescindirá del testigo que no comparezca a audiencia (Art. 373, num. 3 lit. b).

Notifíquese,

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ.-

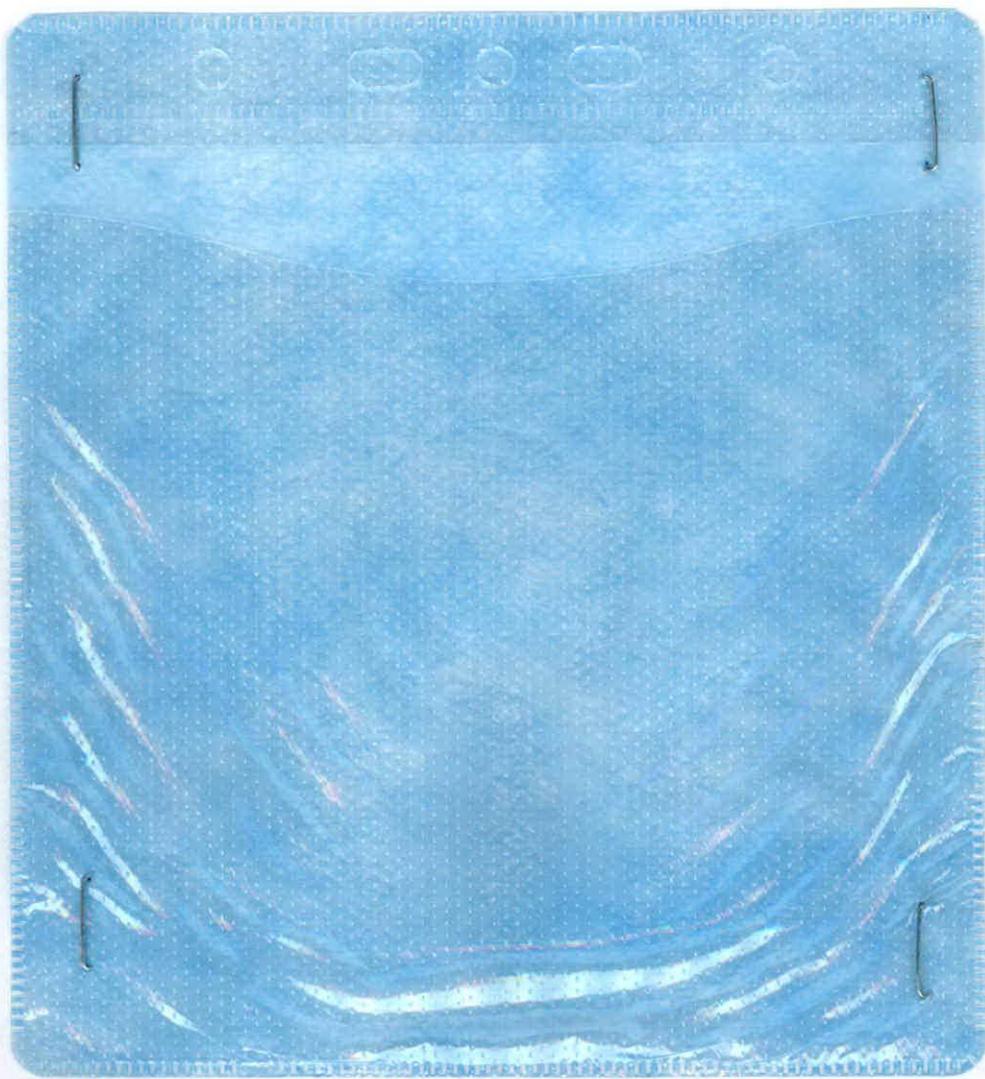
CABA/ caba – Decisión 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Anotada en el estado No. 095

Hoy 21 JUL. 2017


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario



7
8

8
6

1
2

5
6



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA O AUDIENCIA	
TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA:	DILIGENCIA DE INPECCIÓN JUDICIAL ART. 373 DEL C.G.P.
NUMERO DE RADICACIÓN:	2015 – 845
CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JOSE ISRAEL FOREO MENDEZ
DEMANDADOS:	PERSONAS INDETERMINADAS
INICIO:	02:50 PM
FECHA:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

1. CONTROL DE ASISTENCIA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	FIRMA
Sr. JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ	C.C. 19.223.241 de Bogotá.	Demandante	
Dr. DIANA PATRICIA RUEDA GONZALEZ	C.C 1.022.352.334 Y T.P 216.702 del C.S de la J.	Apoderado Demandante	
Dr. GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ	C.C. 8.664.277 Y T.P 36.109 del C.S de la J.	Curador Ad Litem Personas Indeterminadas.	No asistio
Sr. FRANCISCO ORTIZ	C.C.	Testigo	No asistio
Sr. CARLOS GOMEZ	C.C. 79087752	Testigo	
Sr. EDUARDO MILLAN	C.C.	Testigo	No asistio
Sr. GENTIL LEON	C.C.	Testigo	No asistio
Sr. GLORIA CORREDOR	C.C. 47.72101281	Testigo	
Sr. ESLA ORTIZ	C.C.	Testigo	No asistio
Sr. LIBIA SILVA	C.C. 60290257	Testigo	



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO

Se le reconoce personería a la Doctora DIANA PATRICIA RUEDA GONZALEZ como apoderada de la parte demandante y se tiene por revocado el poder del Dr. FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

AUTO

En razón a la inasistencia del Curador Ad Litem Dr. **GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ** identificado con C.C. No. 8.664.277 de Bogotá y T.P. No. 36.109 del C.S de la J, se aplicará la multa de Cinco (5) S.M.M.L.V. para el año 2017 equivalente a la suma de \$ 3'688.585 de pesos M/Cte. De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del Artículo 372 del C.G.P. Por secretaria procedase una vez ejecutoriado y vencido el término de ley para acreditar inasistencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

3- CONCILIACIÓN Y FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se prescinde de esta fase toda vez que no se dispone del derecho para tal efecto.

4- CONTROL DE LEGALIDAD

AUTO

Se corrige el nombre del demandante el cual es **JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ** y no **JOSE ISSRAEL FORERO MENDEZ** tal como se presentó y se admitió la demanda.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

AUTO

Se acepta el desistimiento de los testimonios de los señores FRANCISCO ORTIZ, EDUARDO MILLAN, GENTIL LEON y la Sra. ESLA ORTIZ, solicitado por la parte demandante.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

4. INTERROGATORIOS DE PARTE

- **JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ – DEMANDANTE**

5. TESTIMONIOS

- **CARLOS GOMEZ**
- **GLORIA CORREDOR**
- **LIBIA SILVA**

AUTO

En razón que el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur visto a folio 2 se manifiesta que no fue posible establecer la matrícula inmobiliaria del inmueble ubicado en la dirección carrera 6 A No 36 – 87 y esta no corresponde a la verdadera dirección del inmueble objeto de la presente proceso se ordena:

1. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur solicitando la expedición del certificado con fines a proceso de pertenencia al inmueble ubicado en la dirección carrera 6 A No 36 – 87 SUR.
2. En el evento que persista la situación de encontrarse sin folio de matrícula manifieste si en el concepto de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se trata de un bien baldío.
3. Se el mismo sentido se ordena oficiar a La Superintendencia de Notariado y Registro y a la Agencia Nacional De Tierras.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Se concede el termino de 30 días para la tramitación de los oficios so pena de declarar el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Concluido el objeto de la presente diligencia se termina y se procede a la firma del acta por los intervinientes.

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

DAVID CAMILO ARIAS URUEÑA
ESCRIBIENTE



Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2017

Oficio No. **2522 / 11001-31-03-017-2015-00845-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
ZONA SUR**
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00
DTE: **JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ**, identificado con C.C. No. 19.223.241.
DDO: **PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.**

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendarado **diecinueve (19) de septiembre de 2017**, proferido en audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., me permito comunicar que este Despacho Judicial **ordenó** oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Zona Sur**, para que en el **término de treinta (30) días**, contados al recibo de la presente comunicación, expida lo siguiente:

"1.- expedición del certificado con fines a proceso de pertenencia al inmueble ubicado en la dirección carrera 6 A No. 36-87 sur.

2.- En el evento que persista la situación de encontrarse sin folio de matrícula, manifieste si en el concepto de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se trata de un bien baldío."

Para los fines pertinentes se anexa copia del folio No. 2.

Se itera a la entidad a su cargo que cuenta con el término de treinta (30) días para la expedición del certificado y/o la respuesta solicitada.

Si existe duda, confirmar la veracidad del presente oficio, con este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

Flavio Eliecer Maya Urrego
C1010226258
03-October-2017
autorizado Demandante



101

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2017

Oficio No. **2523 / 11001-31-03-017-2015-00845-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00 DTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241. DDO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendaro **diecinueve (19) de septiembre de 2017**, proferido en audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., me permito comunicar que este Despacho Judicial **ordenó** oficiar a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, para que en el **término de treinta (30) días**, contados al recibo de la presente comunicación, expida lo siguiente:

"1.- expedición del certificado con fines a proceso de pertenencia al inmueble ubicado en la dirección carrera 6 A No. 36-87 sur.

2.- En el evento que persista la situación de encontrarse sin folio de matrícula, manifieste si en el concepto de la Superintendencia de Notariado y Registro se trata de un bien baldío."

Para los fines pertinentes se anexa copia del folio No. 2.

Se itera a la entidad a su cargo que cuenta con el término de treinta (30) días para la expedición del certificado y/o la respuesta solicitada.

Si existe duda, confirmar la veracidad del presente oficio, con este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

Flavio Eliecer Maya Urrego
C 1010.226258
03-October-2017
autorizado Demandante



102

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2017

Oficio No. **2524 / 11001-31-03-017-2015-00845-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00 DTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241. DDO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendado **diecinueve (19) de septiembre de 2017**, proferido en audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., me permito comunicar que este Despacho Judicial **ordenó** oficiar a la **Agencia Nacional de Tierras**, para que en el **término de treinta (30) días**, contados al recibo de la presente comunicación, expida lo siguiente:

"1.- expedición del certificado con fines a proceso de pertenencia al inmueble ubicado en la dirección carrera 6 A No. 36-87 sur.

2.- En el evento que persista la situación de encontrarse sin folio de matrícula, manifieste si en el concepto de la Agencia Nacional de Tierras se trata de un bien baldío."

Para los fines pertinentes se anexa copia del folio No. 2.

Se itera a la entidad a su cargo que cuenta con el término de treinta (30) días para la expedición del certificado y/o la respuesta solicitada.

Si existe duda, confirmar la veracidad del presente oficio, con este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

Flavio Eliecer Naydi Urrego
cc 1010 226 258
03 - octubre - 2017
Autorizado demandante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha 05/10/2017 8:06:09 a. m.

Folios 1 Anexos 0



50S2017ER24520



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
SE PUEDE EN LA T Y ALICIA

Origen JUZGADO 17 CIVIL CTO / CAMILO ANDRES
Destino ORIP / DESPACHO / CLAUDIA LILIANA DIAZ
Asunto SOLICITUD

103

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia
Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2017

Oficio No. **2522 / 11001-31-03-017-2015-00845-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
ZONA SUR**
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00 DTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241. DDO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendarado **diecinueve (19) de septiembre de 2017**, proferido en audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., me permito comunicar que este Despacho Judicial ordenó oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Zona Sur**, para que en el **término de treinta (30) días**, contados al recibo de la presente comunicación, expida lo siguiente:

- "1.- expedición del certificado con fines a proceso de pertenencia al inmueble ubicado en la dirección carrera 6 A No. 36-87 sur.*
- 2.- En el evento que persista la situación de encontrarse sin folio de matrícula, manifieste si en el concepto de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se trata de un bien baldío."*

Para los fines pertinentes se anexa copia del folio No. 2.

Se itera a la entidad a su cargo que cuenta con el término de treinta (30) días para la expedición del certificado y/o la respuesta solicitada.

Si existe duda, confirmar la veracidad del presente oficio, con este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario






Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia
Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ca" 43 NO 57-41

104

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2017

Oficio No. **2524 / 11001-31-03-017-2015-00845-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Bogotá, D.C.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-
Radicado 20176200768002
Fecha: 2017-10-04 16:34:41
Asunto: VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DTE
www.agenciadetierras.gov.co

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00 DTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241. DDO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendarado **diecinueve (19) de septiembre de 2017**, proferido en audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., me permito comunicar que este Despacho Judicial **ordenó** oficiar a la **Agencia Nacional de Tierras**, para que en el **término de treinta (30) días**, contados al recibo de la presente comunicación, expida lo siguiente:

"1.- expedición del certificado con fines a proceso de pertenencia al inmueble ubicado en la dirección carrera 6 A No. 36-87 sur.

2.- En el evento que persista la situación de encontrarse sin folio de matrícula, manifieste si en el concepto de la Agencia Nacional de Tierras se trata de un bien baldío."

Para los fines pertinentes se anexa copia del folio No. 2.

Se itera a la entidad a su cargo que cuenta con el término de treinta (30) días para la expedición del certificado y/o la respuesta solicitada.

Si existe duda, confirmar la veracidad del presente oficio, con este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario




calle 26 # 13-49 int 201
105

Bogotá D.C. 29 de septiembre de 2017

Oficio No. **2523 / 11001-31-03-017-2015-00845-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00
DTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241.
DDO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendarado **diecinueve (19) de septiembre de 2017**, proferido en audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., me permito comunicar que este Despacho Judicial **ordenó** oficiar a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, para que en el **término de treinta (30) días**, contados al recibo de la presente comunicación, expida lo siguiente:

"1.- expedición del certificado con fines a proceso de pertenencia al inmueble ubicado en la dirección carrera 6 A No. 36-87 sur.

2.- En el evento que persista la situación de encontrarse sin folio de matrícula, manifieste si en el concepto de la Superintendencia de Notariado y Registro se trata de un bien baldío."

Para los fines pertinentes se anexa copia del folio No. 2.

Se itera a la entidad a su cargo que cuenta con el término de treinta (30) días para la expedición del certificado y/o la respuesta solicitada.

Si existe duda, confirmar la veracidad del presente oficio, con este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Fecha: 05/10/2017 9:26:35

Páginas: 1 Anexos: 0



SNR2017ER074847

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Origen: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Destino: SDRPRT / SUPERINTENDENCIA DELEGADA
Asunto: PERTENENCIA

3
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

29596 5-OCT-'17 15:47

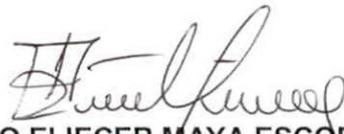
PROCESO: 2015-845 VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE ISRAEL FORERO .
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

JUZG. 17 CIVIL CTO.

4f K

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito aportar constancias de radicación de los oficios emitidos por su Despacho

Del Señor Juez,



FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
C.C. No. 19.123.447 De Bogotá D.C.
T.P. No. 39.120 del C. S. de la J



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is noted that the records should be kept for a minimum of seven years. This is a standard requirement for most businesses to comply with tax regulations. The document also mentions that digital records are preferred over physical ones due to their ease of access and storage.

In conclusion, the document stresses that proper record-keeping is not just a legal obligation but also a key to the success of any business. It provides a clear framework for how to organize and maintain these records effectively.

The second section of the document focuses on the importance of regular audits. It states that audits are essential for identifying any discrepancies or errors in the records. Regular audits help in maintaining the integrity of the financial data and ensure that the business is operating within the law.

The document also highlights that audits can provide valuable insights into the financial health of the business. By reviewing the records, management can identify areas where costs are being overspent or revenue is being underreported. This information is crucial for making informed decisions and improving overall performance.

Finally, it is advised that businesses should hire professional auditors to conduct these audits. This ensures that the process is thorough and unbiased, providing a high level of confidence in the results.

The third part of the document discusses the role of technology in modern record-keeping. It mentions that cloud-based accounting software has become a popular choice for many businesses. These systems offer real-time updates, secure storage, and easy access from anywhere, making them highly efficient.

However, the document also warns about the risks associated with technology, such as data breaches and system downtime. It advises businesses to implement strong security measures, including firewalls and encryption, to protect their sensitive financial information.

Additionally, it suggests that businesses should invest in training for their staff to ensure they are proficient in using the chosen software. This will help in maximizing the benefits of the technology and minimizing the risk of human error.

The final section of the document provides a summary of the key points discussed. It reiterates that accurate record-keeping, regular audits, and the use of technology are all essential components of a successful financial management strategy.

The document concludes by encouraging businesses to take a proactive approach to their financial records. By following the guidelines provided, businesses can ensure that they are always up-to-date and compliant with all relevant regulations.

107

Bogotá D.C., 24 de Octubre 2017

SNR2017EE039991

Doctor(a)
CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR
Secretario
Juzgado Diecisiete Civil de Circuito
Carrera 10 No 14-33 Piso 15
Bogotá D.C

JUZG. 17 CIVIL CTO.

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO
30044 3-NOV-17 9:53

31 OCT 2017

CORRESPONDENCIA

Asunto: Respuesta a su Oficio No. 2523
Radicado: 2015-00845
Demandante: JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado Superintendencia: SNR2017ER074847 del 05/10/2017

Respetado(a) doctor(a):

En atención al oficio citado en el asunto, en virtud del cual informa que mediante auto se dispuso comunicar a esta Superintendencia de Notariado y Registro sobre la admisión de la demanda de pertenencia, con el fin de que se efectúen las declaraciones que se consideren pertinentes en el marco del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso sobre el asunto en litigio, sin que en el oficio se determina los datos pertinentes del predio pretendido en usucapión, es necesario precisarle que conforme lo determina el artículo 8 de la ley 1579 de 2012, todo bien inmueble debe tener asignado un número de matrícula inmobiliaria que lo identifique registralmente o en su defecto citarse la información pertinente que permita la ubicación de sus antecedente inscritos en los libros del antiguo sistema.

En este mismo sentido, el Código General del Proceso, establece que en las demandas de pertenencia sobre bienes privados, salvo norma especial, a la demanda **deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro**. Art 375 núm. 5.

Así las cosas, para proceder conforme a nuestras competencias, es necesario que nos indique el número de matrícula inmobiliaria que identifique registralmente el inmueble objeto de solicitud de pertenencia o la información de los libros de antiguo sistema que permitan su ubicación en los archivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Cordial saludo,

JAIRO ALONSO MESA GUERRA
Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras

Proyectó Vanessa Garzón.
Revisó Dr. Jean Pierre Osses Marroquin/ Profesional Especializado *JPM*

TRD: 5.1-65-65.39

22

Bogotá D.C., martes, 17 de octubre de 2017



Señor(a) Juez
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14 – 33, Piso 15.
Bogotá D.C.

Referencia:

Oficio	No. 2524 SEPTIEMBRE 29 DE 2017
Proceso	PERTENENCIA RAD. 2015-00845-00
Radicado ANT	20176200768002 OCTUBRE 4 DE 2017
Demandante	JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Predio – F.M.I.	SF

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación al oficio en referencia, recibido por esta entidad el día 4 de octubre de 2017 bajo el Radicado No. 20176200768002 y estando dentro del término previsto para dar respuesta a su petición, nos permitimos informarle que no es posible pronunciarnos de fondo frente a su solicitud, por cuanto **no ha sido aportado el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio.**

En virtud de lo anterior, dicha información es de vital importancia teniendo en cuenta que el número de FMI es el insumo jurídico indispensable requerido para poder realizar el estudio de títulos correspondiente y de esta manera determinar la naturaleza jurídica del inmueble a usucapir; esto es, si se trata de un inmueble fiscal, baldío, o por el contrario de propiedad privada.



Agencia Nacional de Tierras

JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO

La Jurisprudencia Constitucional en sede de Tutela ha determinado el principio: "nadie está obligado a cumplir lo imposible". La Sentencia T-875 de 2.010, en uno de sus apartes preciso: "No obstante, las exigencias sustanciales de la respuesta, que en ultimas se resume en el hecho de que la misma sea de fondo, no podrían desconocer la incidencia de eventualidades que obstaculicen o impidan su cumplimiento, en vigor de aquella máxima del derecho que ordena: "Nadie está obligado a lo imposible". En este sentido, cuando se aduzca motivos que reflejan la imposibilidad de la administración para dar respuesta a la petición con base en circunstancias que desborden las posibilidades y la voluntad del sujeto, ora por que se trate de asuntos de competencia privativa de otra autoridad, ora porque acaezcan hechos que sobrepasen la esfera del dominio humano, este estaría eximido de la obligación de ofrecer una respuesta materialmente conexa.

Sobre este punto se ha precisado que: "Una cosa es que resulte violado el derecho de petición cuando no se resuelve material y oportunamente acerca de la solicitud presentada, y otra muy distinta que, ya respondido lo que la Autoridad tiene a su alcance como respuesta, el peticionario aspire a que se le conceda forzosamente y de manera inmediata algo que resulte imposible (...) El derecho de petición no ha sido vulnerado y, no cabe la protección judicial, pues la acción de tutela tampoco es procedente para alcanzar efectos facticos que están fuera del alcance de la autoridad contra la Autoridad contra la cual se intenta".

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia de Tutela T-412 de 1.998 ha precisado que, ni el derecho de petición, ni la acción de tutela, tienen la virtualidad de obligar a las autoridades a lo imposible, como así lo indicó la misma Corporación en la Sentencia T-464 de 1.996, manifestándose respecto al alcance genuino de este derecho, el cual no implica la respuesta favorable a las pretensiones del solicitante.

De esta manera, damos por atendida su solicitud.

Atentamente,

JORGE ANTONIO DE ARGOS HOYOS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Jesús Pacheco S.

17- CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DESPACHO - SECRETARÍA
del Señor Juez Informando que:

- 1 Se Recibió De Notificación con Anexos Completos SI NO
- 2 Venció El Terminó De Traslado Del Recurso De Reposición
- 3 Venció El Terminó Legal Probatorio
- 4 Venció El Terminó De Traslado Contenido En Auto Anterior
- 5 Venció Traslado Liquidación
- 6 Fijar Avuancias
- 7 Señalar Embarazamiento
- 8 Retirar Del Auto Anterior
- 9 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior Literal
- 10 La Providencia Se Emitió En Ejecución - la
- 11 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior SI NO
- 12 El
- 13 Se

2 NOV 2011

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., _____

21 FEB. 2018

Ref.: **PERTENENCIA No. 2015-845**

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

1. La parte demandante acreditó el trámite de los oficios ordenados en audiencia del 19 de septiembre de 2017 (fol. 100-106)
2. La Superintendencia de Notariado y Registro allego respuesta (fol. 107).
3. La Agencia Nacional de Tierras allego respuesta (fol. 108).

Dado que la accionante acreditó el trámite de los oficios ordenados en audiencia del 19 de septiembre de 2017 y la Superintendencia de Notariado y Registro y Agencia Nacional de Tierras indicaron la necesidad de suministrar el número de matrícula inmobiliaria, y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur no ha dado respuesta al oficio 2522, se hace necesario requerir ésta última para que allegue respuesta al referido oficio.

Así mismo, resulta procedente ordenar que por secretaría una vez sea allegada la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, elabore nuevos oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro y Agencia Nacional de Tierras con la indicación del número de matrícula inmobiliaria del predio.

En razón de lo anterior, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la oficina de Registro Instrumentos Públicos zona Sur, para que en el término de 5 días luego de comunicado el requerimiento, de respuesta al oficio 2522 el cual fue recibido con oficio 50S2017ER24520, so pena de imponer los correctivos de que trata el artículo 44 del C.G.P., al registrador principal de dicha zona. Lo anterior en atención a los términos dispuestos para el efecto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1579 de 2012.

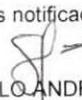
SEGUNDO: Por secretaría una vez sea allegada la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, elabore nuevos oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro y Agencia Nacional de Tierras con la indicación del número de matrícula inmobiliaria del predio.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

CATC

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C.,	22 FEB. 2018
El auto anterior es notificado en estado No. 017	
El Secretario,	
 CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	



110

Bogotá D.C. 12 de marzo de 2018

Oficio No. **462 / 11001-31-03-017-2015-00845-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
ZONA SUR**
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00
DTE: **JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ**, identificado con **C.C. No. 19.223.241**.
DDO: **PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.**

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendaro **veintiuno (21) de febrero de 2018**, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar que este Despacho Judicial **ordenó requerir** a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Zona Sur**, para que en el **término de cinco (05) días**, contados al recibo de la presente comunicación, de respuesta al oficio No. 2522 el cual fue recibido con oficio 50S201ER24520, mediante el cual se había solicitado lo siguiente:

"1.- expedición del certificado con fines a proceso de pertenencia al inmueble ubicado en la dirección carrera 6 A No. 36-87 sur.

2.- En el evento que persista la situación de encontrarse sin folio de matrícula, manifieste si en el concepto de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se trata de un bien baldío.

Para los fines pertinentes se anexa copia del folio No. 2."

Se itera a la entidad a su cargo que cuenta con el término de cinco (5) días para la expedición del certificado y/o la respuesta solicitada, sopena de imponer los correctivos de que trata el art. 44 del C.G.P., al registrador principal de dicha zona. Lo anterior en atención a los términos dispuestos para el efecto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1579 de 2012.

Para los fines pertinentes se remite copia del oficio No. 2522 de fecha **diecinueve (19) de septiembre de 2017**.

Si existe duda, confirmar la veracidad del presente oficio, con este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Flavio Maya Orrego

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR autorizado apoderado
Secretario demandante.

CC. 1010 226258

15-03-18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha 16/04/2018 8:15:39 a. m.

Folios: 1

Anexos 0



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO 17 CIVIL CTO / CAMILO ANDRES
Destino ORIP / DESPACHO / CLAUDIA LILIANA DIAZ
Asunto requerimiento

50S2018ER07833

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia
Correo: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

111

Bogotá D.C. 12 de marzo de 2018

Oficio No. **462 / 11001-31-03-017-2015-00845-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
ZONA SUR**
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00
DTE: **JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ**, identificado con C.C. No. 19.223.241.
DDO: **PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.**

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendaro **veintiuno (21) de febrero de 2018**, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar que este Despacho Judicial **ordenó requerir** a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Zona Sur**, para que en el **término de cinco (05) días**, contados al recibo de la presente comunicación, de respuesta al oficio No. 2522 el cual fue recibido con oficio 50S201ER24520, mediante el cual se había solicitado lo siguiente:

"1.- expedición del certificado con fines a proceso de pertenencia al inmueble ubicado en la dirección carrera 6 A No. 36-87 sur.

2.- En el evento que persista la situación de encontrarse sin folio de matrícula, manifieste si en el concepto de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se trata de un bien baldío.

Para los fines pertinentes se anexa copia del folio No. 2."

Se itera a la entidad a su cargo que cuenta con el término de cinco (5) días para la expedición del certificado y/o la respuesta solicitada, sopena de imponer los correctivos de que trata el art. 44 del C.G.P., al registrador principal de dicha zona. Lo anterior en atención a los términos dispuestos para el efecto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1579 de 2012.

Para los fines pertinentes se remite copia del oficio No. 2522 de fecha **diecinueve (19) de septiembre de 2017**.

Si existe duda, confirmar la veracidad del presente oficio con este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario



FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
ABOGADOS

112

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

2
27/05

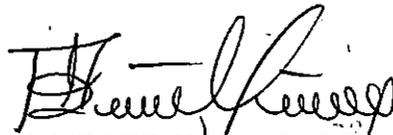
REF: 2015-0845 PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DE: JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ
CONTRA: ERSONAS INDETERMINADAS

JUZG. 17 CIVIL CTO.

31940 17-APR-'18 15:32

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora, me permito aportar constancia de radicación del oficio emitido por su Despacho.

Del Señor Juez,



FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
C.C. No. 19.123.447 De Bogotá D.C.
T.P. No. 39.120 del C. S. de la J

Impora Conventivos

SECRETARIO

09 MAY 2018

Se presento la anterior solicitud para resolver

- 12 El termino de emplazamiento vencido el (los) emplazado(s) no compareció
- 11 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior SI NO
- 10 La Providencia Se Encuentra Ejecutada
- 9 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior Literal
- 8 Regresa Del Superior
- 7 Solicita Emplazamiento
- 6 Fijar Agencias
- 5 Venció Traslado Liquidación
- 4 Venció El Termino De Traslado
- 3 Venció El Termino Legal Probatario
- 2 Venció El Termino De Traslado Contenido En Auto Anterior
- 1 Se Recibió De Reparto Con Anexos Copias De Reposición

JUZGADO -17- CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA

Al despacho del Señor Juez Informando que :

113

JUZGADO DIECISIETE CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 4 SET. 2018

Clase de proceso: Pertenencia
No. De radicado: 2015-845
Normatividad: C.G.P.

Atendiendo la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, se evidencia que la misma desconoce los parámetros de la Sentencia T-548 de 2016 de la Corte Constitucional.

Por lo anterior, y conforme lo ordenado por el máximo tribunal constitucional se le ordena a la Agencia Nacional de Tierras, para que en el término de cinco (5) días, precise:

1. Si el bien ubicado en la CARRERA 6 A No. 36 – 87 SUR tiene folio de matrícula inmobiliaria. De ser así indíquelo.
2. En caso contrario indique si se trata de un bien baldío.

Indíquesele en el oficio que no le será admisible respuesta donde exponga que no está obligado a lo imposible por no indicársele el folio de matrícula inmobiliaria, puesto que según los lineamientos constitucionales esbozados una de las funciones asignadas es conceptuar sobre la calidad del bien objeto de prescripción.

De otro lado y verificado el recibido de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos, se observa que el oficio 2522 de 2017 se radico sin el anexo ordenado, motivo por el cual no es dable sancionar al ente público.

Por lo anterior, se requiere a la demandante en los términos del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de 30 días so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito acredite la radicación del oficio No. 2522 de 2017 junto con su anexo. De ser el caso actualícese por secretaria.

Notifíquese.



CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ.-

Decisión 1 de 1

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>090</u> Hoy <u>05 SET. 2018</u> El Secretario <u>AB</u> CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
--

CAB



114

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 – Telefax: 282 0030 – Bogotá – Colombia
Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 12 de septiembre de 2018

Oficio No. **2239 / 11001-31-03-017-2015-00845-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
CALLE 43 No. 57-41
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00
DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241.
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendaro **cuatro (4) de septiembre de 2018**, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar que este Despacho Judicial **ordenó** oficiar a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, para que en el **término de cinco (5) días**, contados al recibo de la presente comunicación y conforme lo ordenado por el máximo tribunal constitucional (Parámetros de la Sentencia T-548 de 2016 de la Corte Constitucional), precise lo siguiente:

- 1.- si el bien ubicado en la CARRERA 6 A No. 36-87 SUR tiene folio de matrícula inmobiliaria. De ser así indíquelo.
- 2.- En caso contrario indique si se trata de un bien baldío.

Igualmente **se le advierte** que no le será admisible respuesta donde exponga que no está obligado a lo imposible por no indicársele el folio de matrícula inmobiliaria, puesto que según los lineamientos constitucionales esbozados una de las funciones asignadas es conceptuar sobre la calidad del bien objeto de prescripción.

Por consiguiente se itera a la **Agencia Nacional de Tierras** que cuenta con el término de cinco (5) días contados al recibo de la presente comunicación para el cumplimiento de lo ordenado por este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

Flavio Maya Urrego
13-09-18
Autorizado apoderado
del demandante



115

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia
Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 12 de septiembre de 2018

Oficio No. **2240 / 11001-31-03-017-2015-00845-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
ZONA SUR**
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00
DTE: **JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ**, identificado con C.C. No. 19.223.241.
DDO: **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante autos calendados **diecinueve (19) de septiembre de 2017**, proferido en audiencia y **cuatro (4) de septiembre de 2018**, me permito comunicar que este Despacho Judicial ordenó oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Zona Sur**, para que en el **término de cinco (5) días**, contados al recibo de la presente comunicación, expida lo siguiente:

"1.- expedición del certificado con fines a proceso de pertenencia al inmueble ubicado en la dirección carrera 6 A No. 36-87 sur.

2.- En el evento que persista la situación de encontrarse sin folio de matrícula, manifieste si en el concepto de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se trata de un bien baldío."

Para los fines pertinentes se anexa copia del folio No. 2.

Adicionalmente se le recuerda que esta solicitud se había realizado mediante oficio No. 2522 de fecha 29 de septiembre de 2017 y requerido respuesta mediante oficio No. 462 de fecha 12 de marzo de 2018.

Se anexa copia del folio No. 2 y de los oficios Nos. 2522 y 462 de fechas 29 de septiembre de 2017 y 12 de marzo de 2018, respectivamente.

Por consiguiente se itera a la entidad a su cargo que cuenta con el término de cinco (5) días para la expedición del certificado y/o la respuesta solicitada por este Despacho Judicial, sopena de imponer los correctivos de que trata el art. 44 del C.G.P., al registrador principal de dicha zona. Lo anterior en atención a los términos dispuestos para el efecto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1579 de 2012.

Si existe duda, confirmar la veracidad del presente oficio, con este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

Flavio Maga U.
cc: 00226258
13-09-18
Autorizado apoderado demandante.

Bogotá D. C., 7 de septiembre de 2018

CJ 857

50S2018EE 28808

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15
Ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

34343 14-SEP-18 12:09

H
JUZG. 17 CIVIL CTO.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO NO. 2522 RADICADO 50S2017ER024520 (05/10/17) Y OFICIO 462 50S2018ER07833 (16/04/18) - VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (ARTICULO 51 DE LA LEY 89 DE 1989) - DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ VS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR.

No. 11001-31-03-017-2015-00845-00

Respetado señor juez,

De conformidad con el radicado del asunto, se le informa que una vez verificada las bases de datos de la ORIP por la dirección CARRERA 6 A No. 36-87 sur, no se encuentra matricula inmobiliaria individual, ni de mayor extensión asociada al inmueble objeto de la solicitud.

Por otra parte, en cuanto a que indiquemos si el inmueble se trata de un baldío, informamos que no es posible certificar dicha situación pues debe tenerse en cuenta que no es función de las Orips llevar el inventario de bienes de la nación, pues solo se tiene el deber de informar la situación jurídica del inmueble atendiendo los antecedentes inscritos en el registro inmobiliario, sin pretender intervenir de ninguna manera en la decisión que pueda adoptar el juez de competencia dentro del proceso de pertenencia.

Atentamente,


LUIS ORLANDO GARCÍA RAMÍREZ
Registrador Principal (E) de Instrumentos Públicos
ORIP Bogotá Zona Sur

Proyectó: Lorena Neira Cabrera - Coordinadora Jurídica - ORIP Bogotá Zona Sur



Bogotá D.C. 12 de septiembre de 2018

Oficio No. **2239 / 11001-31-03-017-2015-00845-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
CALLE 43 No. 57-41
Bogotá, D.C.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-
Radicado 20186201061842
Fecha: 2018-09-17 12:45:43
Asunto: VERBAL DE PERTENENCIA RAD 11001-31-03-+017-2015-00845-00 D
www.agenciadetierras.gov.co

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00
DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241.
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendaro **cuatro (4) de septiembre de 2018**, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar que este Despacho Judicial **ordenó** oficiar a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, para que en el **término de cinco (5) días**, contados al recibo de la presente comunicación y conforme lo ordenado por el máximo tribunal constitucional (Parámetros de la Sentencia T-548 de 2016 de la Corte Constitucional), precise lo siguiente:

- 1.- si el bien ubicado en la CARRERA 6 A No. 36-87 SUR tiene folio de matrícula inmobiliaria. De ser así indíquelo.
- 2.- En caso contrario indique si se trata de un bien baldío.

Igualmente **se le advierte** que no le será admisible respuesta donde exponga que no está obligado a lo imposible por no indicársele el folio de matrícula inmobiliaria, puesto que según los lineamientos constitucionales esbozados una de las funciones asignadas es conceptuar sobre la calidad del bien objeto de prescripción.

Por consiguiente se itera a la **Agencia Nacional de Tierras** que cuenta con el término de cinco (5) días contados al recibo de la presente comunicación para el cumplimiento de lo ordenado por este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha 17/09/2018 1:23:48 p. m.

Folios 1

Anexos 0



50S2018ER21572



Origen JUZGADO 16 CIVIL CTO / CAMILO ANDRES
Destino ORIP / CONSULTAS / CLAUDIA LILIANA DIAZ
Asunto solicitud

118

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 282 0030 - Bogotá - Colombia
Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 12 de septiembre de 2018

Oficio No. 2240 / 11001-31-03-017-2015-00845-00 Al contestar citar la referencia completa

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
ZONA SUR
Bogotá, D.C.**

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00
DTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241.
DDO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante autos calendados diecinueve (19) de septiembre de 2017, proferido en audiencia y cuatro (4) de septiembre de 2018, me permito comunicar que este Despacho Judicial ordenó oficiar a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Zona Sur**, para que en el **término de cinco (5) días**, contados al recibo de la presente comunicación, expida lo siguiente:

"1.- expedición del certificado con fines a proceso de pertenencia al inmueble ubicado en la dirección carrera 6 A No. 36-87 sur.

2.- En el evento que persista la situación de encontrarse sin folio de matrícula, manifieste si en el concepto de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se trata de un bien baldío."

Para los fines pertinentes se anexa copia del folio No. 2.

Adicionalmente se le recuerda que esta solicitud se había realizado mediante oficio No. 2522 de fecha 29 de septiembre de 2017 y requerido respuesta mediante oficio No. 462 de fecha 12 de marzo de 2018.

Se anexa copia del folio No. 2 y de los oficios Nos. 2522 y 462 de fechas 29 de septiembre de 2017 y 12 de marzo de 2018, respectivamente.

Por consiguiente se itera a la entidad a su cargo que cuenta con el término de cinco (5) días para la expedición del certificado y/o la respuesta solicitada por este Despacho Judicial, so pena de imponer los correctivos de que trata el art. 44 del C.G.P., al registrador principal de dicha zona. Lo anterior en atención a los términos dispuestos para el efecto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1579 de 2012.

Si existe duda, confirmar la veracidad del presente oficio, con este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y Justicia
República de Colombia
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA ZONA SUR

BICENTENARIO
1810-2010

2
B

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICA:

PRIMERO. Que para los efectos de lo establecido en el inciso 5º del artículo 375 del Código de Procedimiento General del Proceso, Ley 1564 de 2012, y dando cumplimiento al artículo 69 del Código de Registro de Instrumentos Públicos, Ley 1579 de 1 de Octubre de 2012, y en virtud de lo solicitado por la Señora María Elsa Forero Méndez, identificada con c. c. No. 8.265.7 de Bogotá, mediante turno de radicación de Certificado para Pertinencia No. 6269 de 27 de Noviembre de 2014 y Certificación Catastral 1619407 de 27-11-2014, se procede a expedir la Certificación Especial

SEGUNDO.- Que una vez consultada la documentación aportada, verificadas los índices de propietarios y direcciones que se lleva actualmente por medio magnético en esta Oficina. No fue posible establecer la matrícula inmobiliaria individual ni de Mayor Información que identifique el bien inmueble objeto de su solicitud con Clave Catastral AAA0008FOMR, y cédula Catastral 001409070100000000, Unicado en la Cartera Catastral de Barrio Las Lomas, de Bogotá.

TERCERO.- En consecuencia, con base en la información y documentación anexa por el solicitante y al no hallarse antecedente Registral del citado bien inmueble, se certifica que del mismo NO aparece ninguna persona como titular inscrita de Derecho Real de Dominio.

Por lo tanto, por derechos veintinueve mil cuatrocientos pesos (\$29.400) menudamente, según turno de solicitud de certificado 2014-628269, se expide a solicitud del interesado a los dos (2) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal



Certificado
No. 38-17-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Cada 28 días 13 horas 201-8000 11 28 21 21 Bogotá D.C. 2014
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA ZONA SUR
Circulo de Bogotá
Diagonal 44 entre las 50 y 51 TEL 22 771 2 274 2 11 1193

51 años
Superintendencia de Notariado y Registro
Bogotá

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
ABOGADOS

120

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

34432 19-SEP-'18 16:52

REF: PROCESO: 2015 - 845 VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE ISRAEL FORERO
DEMANDADO: INDETERMINADAS

JUZG. 17 CIVIL CTO.

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en cumplimiento de lo ordenado, me permito aportar constancia de radicación de los diferentes oficios emitidos por su Despacho.

Del Señor Juez,

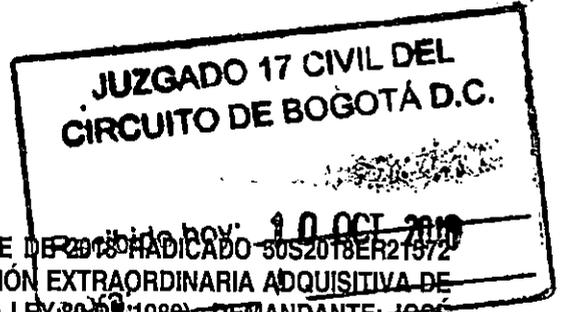
FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
C.C. No. 19.123.447 De Bogotá D.C.
T.P. No. 39.120 del C. S. de la J

Bogotá D. C., 21 de septiembre de 2018

CJ 949

50S2018EE 30830

Señor
JUEZ DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15
Ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá



ASUNTO: RESPUESTA OFICIO NO. 2240 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RADICADO 50S2018EE21572 VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (ARTICULO 51 DE LA LEY 89 DE 1989) - DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ VS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR.

No. 11001-31-03-017-2015-00845-00

Respetado señor juez,

De conformidad con el radicado del asunto, se le informa que una vez verificada las bases de datos de la ORIP por la dirección CARRERA 6 A No. 36-87 sur, no se encuentra matrícula inmobiliaria individual, ni de mayor extensión asociada al inmueble objeto de la solicitud.

Por otra parte, en cuanto a que indiquemos si el inmueble se trata de un baldío, informamos que no es posible certificar dicha situación, pues debe tenerse en cuenta que no es función de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, llevar el inventario de bienes de la nación, pues solo se tiene el deber de informar la situación jurídica del inmueble atendiendo los antecedentes inscritos en el registro inmobiliario, sin pretender intervenir de ninguna manera en la decisión que pueda adoptar el juez de competencia dentro del proceso de pertenencia.

Atentamente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal ORIP Bogotá Zona Sur

Proyectó: Lorena del Pilar Neira Cabrera -Coordinadora Grupo de Gestión Jurídico Registral- ORIP Bogotá - Zona Sur

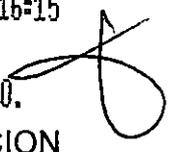


RECEIVED
OFFICE OF THE
COMMISSIONER OF
THE GENERAL LAND OFFICE
WASHINGTON, D.C.

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 35456 22-JAN-19 16:15

E. S. D.

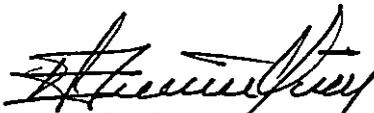
JUZG. 17 CIVIL CTO. 

REF: 2014-845 PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DE: JOSE ISRAEL FORERO
Contra INDETERMINADOS

FLAVIO ELIÉCER MAYA ESCOBAR, ciudadano colombiano, identificado con la cédula Número 19.123.447, expedida en Bogotá D.C., Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.120 conferida por El Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Procurador Judicial de la parte Actora, mediante el presente escrito, comedida y respetuosamente comparezco ante su Despacho, con el fin de solicitar se sirva ordenar la fijación de fecha con el fin de que se profiera fallo dentro del presente proceso.

Lo anterior habiéndose tramitado los oficios ordenados con destino a la Oficina de Registro.

Del Señor juez,



FLAVIO ELIÉCER MAYA ESCOBAR
C.C. N° 19.123.447 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. N° 39.120 DEL C.S. DE LA J

JUZGADO -17- CIVIL CIRCUITO DE BUENOS AIRES
INGRESO AL DESPACHO -SECRETARIA

Al despacho del Señor Juez Informando que:

- 1 Se Recibió De Reparto Con Anexos Completos SI NO
- 2 Venció El Terminó Legal Prohibitorio
- 3 Venció El Terminó De Traslado Contenido En Auto Anterior
- 4 Venció Traslado Liquidación
- 5 Fijar Agencias
- 6 Solicita Emplazamiento
- 7 Regresa Del Superior
- 8 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior Literal
- 9 La Providencia Se Encuentra Ejecutoriada
- 10 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior SI NO
- 11 El termino de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) no compareció
- 12 Se presentó la anterior solicitud para resolver

SECRETARIO

20 FNE 2019

de folios 95, 98 a 99

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 22 ABR. 2019

Ref.: **PERTENENCIA No. 2015-845**

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, resulta pertinente oficiar a la Defensoría del Espacio Público a efectos de que informe si el predio ubicado en la carrera 6 A No. 36 – 87 sur se encuentra dentro del inventario general del patrimonio inmobiliario distrital, se le pone de presente que el bien no tiene número de matrícula inmobiliaria.

Por otra parte, se hace necesario requerir a la parte demandante para que allegue certificado aportado a folio 2, corregido, en tanto que fue señalada como dirección del inmueble la carrera 6 A # 36 – 87, siendo lo correcto acorde con la dirección señalada en el Certificado Catastral (fol. 3) la carrera 6 A # 36 – 87 SUR.

En razón de lo anterior, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Por secretaría ofíciase a la Defensoría del Espacio Público a efectos de que informe si el predio ubicado en la carrera 6 A No. 36 – 87 sur barrio las Lomas de Bogotá (chip: AAA0008FOMR y cédula catastral 001409070100000000) se encuentra dentro del inventario general del patrimonio inmobiliario distrital, se le pone de presente que el bien no tiene número de matrícula inmobiliaria.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que allegue corregido el certificado emitido por la Oficina de Registro, visto a folio 2, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia, para lo cual se le concede el término de 30 días siguientes a ésta providencia, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito en aplicación al artículo 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

©/FC

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 23 ABR. 2019 El auto anterior es notificado en estado No. 051 El Secretario, CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
--



Bogotá D.C. 3 de mayo de 2019

Oficio No. **963 / 11001-31-03-017-2015-00845-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

CARRERA 30 No. 25-90 PISO 15

notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00
DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241.

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendarado **veintidós (22) de abril de 2019**, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar que este Despacho Judicial **ordenó** oficiar a la **Defensoría del Espacio Público**, para que con **carácter urgente**, informe lo siguiente:

1.- Si el predio ubicado en la CARRERA 6 A No. 36-87 SUR, BARRIO LAS LOMAS DE BOGOTÁ, con Chip **AAA0008FOMR** y cédula catastral **001409070100000000**, se encuentra dentro del inventario general del patrimonio inmobiliario distrital.

Adicionalmente se le informa que el predio no tiene número de matrícula inmobiliaria.

Por consiguiente se itera a la **Defensoría del Espacio Público** que lo **solicitado se necesita con carácter urgente** para el proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO ACUÑA
Secretario



Retransmitido: VERBAL DE PERTENENCIA 2015-845 OF. 963

OS

Microsoft Outlook

jue 9/05/2019 4:50 p.m.

Para: notificacionesjudiciales@dadep.gov.co <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@dadep.gov.co (notificacionesjudiciales@dadep.gov.co)

Asunto: VERBAL DE PERTENENCIA 2015-845 OF. 963



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

126

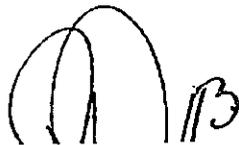
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

El 22 de MAYO DE 2019, NO CORRIERON TÉRMINOS por protesta del sindicato Asonal Judicial SI y Leal, los cuales no permitieron el ingreso de usuarios al edificio Hernando Morales Molina después de las 2:00 P.M.

POR ENDE PARA TODOS LOS EFECTOS LOS EFECTOS LOS TÉRMINOS SE REANÚDARON HOY 23 MAYO DE 2019.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20192010090031



Bogotá D.C, 10-06-2019

Señor
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 No. 14-33, piso 15
Tel: 282 00 30
Ciudad

38218 21-JUN-'19 16:37

[Handwritten signature]
JUZG. 17 CIVIL CTD.

Referencia: Radicación DADEP No. 2019-400-010023-2 de 10/05/2019
Proceso: 11001-31-03-017-2015-00845-00
Identificación del predio: carrera 6A No. 36-87 Sur/ CHIP
AAA0008FOMR

Asunto: Proceso verbal de declaración de pertenencia No. 11001-31-03-017-2015-00845-00 de JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ contra PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR. Oficio No. 963

Respetado señor Baquero:

Este Departamento Administrativo acusa recibo de copia del radicado en referencia para que, desde nuestras competencias, demos respuesta al Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D. C. Sobre el predio objeto del proceso, nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez revisado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público-SIDEP, se estableció que el predio de interés, ubicado en carrera 6A No. 36-87 Sur/ CHIP AAA0008FOMR, localidad de San Cristóbal, se traslapa con un predio que a la fecha se encuentra incluido como bien de uso público en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, identificado con el RUPI 28-7.

REFERENCIA: TCP 2019-178809

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICA

PRIMERO: Que para los efectos de lo establecido en el numeral 5 Artículo 375 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, dando cumplimiento al artículo 69 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, Ley 1579 de 01 de Octubre de 2012, y en virtud de lo solicitado por el(a) Señor(a) **JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ** con identificación **C.C # 19.223.241** mediante radicación de Certificado **2019-178809** del 30 de Abril de 2019 para Proceso de Pertenencia, se procede a expedir la Certificación Especial.....

SEGUNDO.- Que una vez consultada la documentación aportada, verificado los índices de propietarios y direcciones que se lleva actualmente por medio magnético en esta Oficina, **NO fue posible establecer matrícula individual** que identifique el bien inmueble objeto de su solicitud, ubicado en la dirección **CARRERA 6 A # 36 – 87 SUR MJ**, del plano de la manzana catastral # **001409007**, figura como **Lote 001 de la Manzana 007** con **CHIP: AAA0008FOMR**, según certificación catastral # **429942 del 30/04/2019** de Bogotá D,C **sin embargo el usuario aporto el folio de mayor extensión, 050S-482456** con área inicial 15.000 Mtrs2.....

TERCERO.-Matrícula mayor extensión 50S-482456, que a la fecha de expedición de la actual Certificación, publicita noventa y uno (91) anotaciones, y ocho (08) segregados, del que se extrae que los titulares inscritos de Derecho Real de Dominio, del área restante son: **JOSE SALOMON GONZALEZ C.C # 48940, JOSE TELESFORO GONZALEZ BARBOSA C,C # 2.912.929 y DEMETRIO GONZALEZ BARBOSA C.C 2.842.559**, (En algunos de sus actos registrados se observa Falsa Tradición).....

Pagaron por derechos treinta y cinco mil trescientos pesos (\$35.300) moneda corriente, según radicación de certificado **2019-178809** se expide a petición del interesado, a los dieciocho (18) día del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019).....

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Proyecto: Lilia Patricia Ruiz Hoyos

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71



Certificado N° IC 1086-1

Certificado N° GP 116-1

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

38341 28-JUN-19 16:09

DF

JUZG. 17 CIVIL CTO.

REF: PROCESO: 2015- 845 VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE ISRAEL FORERO MENDEZ
DEMANDADO: INDETERMINADOS

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en cumplimiento de lo ordenado por su Despacho me permito aportar certificado especial de pertenencia en donde no se establece folio de mayor extensión, no obstante el suscrito había señalado en la solicitud un folio probable que es 50s-482456.

Sin embargo, ya que la oficina de registro de instrumentos públicos no certifica un folio de mayor extensión como correspondiente al predio a usucapir, me permito citar el siguiente fundamento constitucional para el caso en concreto:

“De no figurar ninguna persona como titular de derecho real, el proceso se adelanta contra personas indeterminadas, situación plenamente aceptada por el ordenamiento jurídico, sobre la cual se ha indicado lo siguiente:

(...) Puede suceder que en relación con el bien exista total certeza por parte del Registrador sobre la ausencia de registro de dichos derechos reales en cabeza de alguna persona y en ese orden de ideas no tenga ninguna dificultad para expedir el certificado negativo respectivo donde conste que “no aparece ninguna” persona como titular “de derechos reales sujetos a registro”. Caso en el cual podrá admitirse la demanda en contra de personas indeterminadas y darse curso a la actuación en los términos señalados en el Código de Procedimiento Civil. (C-275 de 2006).

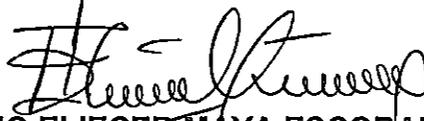
Ahora bien, tal como lo expresara esta Corporación «no es válido sostener que, ante la ausencia de titulares de derechos reales en el certificado de registro inmobiliario correspondiente, éste tenga que considerarse como baldío, ni tampoco que si la ley autoriza en esas condiciones el inicio del proceso de pertenencia es para que en él se acredite por el actor que se dan las condiciones de los artículos 3o. y 4o. de la Ley 200 de 1936...», y para iniciar el proceso de pertenencia no es

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
ABOGADOS

130

indispensable «la existencia de titulares de derechos reales sobre el predio objeto de la pretensión, ni que éste se halle inscrito en el respectivo registro inmobiliario...» (CSJ SC, 31 Oct. 1994, Rad. 4306)»

Del Señor Juez,



FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
C.C. No. 19.123.447 De Bogotá D.C.
T.P. No. 39.120 del C. S. de la J

JU 100-17-CIVIL-CIRCUITO DE BOGOTA
INGRESO AL DESPACHO -SECRETARIA

Al despacho del Señor Juez informando que :

- 1 Se Recibió De Reparto Con Anexos Completos SI NO
- 2 Venció El Terminó De Traslado Del Recurso De Reposición
- 3 Venció El Terminó Legal Probatorio
- 4 Venció El Terminó De Traslado Contenido En Auto Anterior
- 5 Venció Traslado Liquidación _____
- 6 Fijar Agencias
- 7 Solicita Enplazamiento _____
- 8 Regresa Del Superior
- 9 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior Literal _____
- 10 La Procuraduría De Fiscalia Fue Escuchada
- 11 Se Dio Cumplimiento A La Sentencia SI NO
- 12 El termino de comparecencia venció el (los) emplazado(s) no compareció
- 13 Se presentó la anterior colación para resolver

SECRETARIO

28 JUN 2019

(2)

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 6 JUL. 2019

Ref.: PERTENENCIA No. 2015-0845

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la oficina de Registro Instrumentos Públicos Zona Sur, para que a más tardar en el término de 5 días a partir del recibo del comunicado de este requerimiento, proceda a informar si el predio objeto de usucapión en este asunto hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S - 482457, conforme lo indicado en el certificado aportado a folio 128, de ser así proceda a remitir copia del certificado de tradición y libertad del citado inmueble. Oficiese, adjuntando copia del folio 128.

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la Unidad de Catastro Distrital a fin de que informe a más tardar en el término de 5 días a partir del recibo del comunicado de esta decisión, si el predio objeto de usucapión en este asunto hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S - 482457. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

PZT

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	<u>11 7 JUL. 2019</u>
El auto anterior es notificado en estado No.	<u>085</u>
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BARQUERO AGUILAR	



Bogotá D.C. 25 de julio de 2019

Oficio No. 1816 / 11001-31-03-017-2015-00845-00 Al contestar citar la referencia completa

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
ZONA SUR**

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co
Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00 DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241. DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comendidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante providencia calendada **dieciséis (16) de julio de 2019**, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar que este Despacho Judicial **ordenó requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Zona Sur**, para que **a mas tardar en el término de cinco (5) días**, contados al recibo del presente requerimiento, proceda a informar lo siguiente:

"1.- Si el predio objeto de usucapión en este asunto hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-482457, conforme lo indicado en el certificado aportado a folio 128, de ser así proceda a remitir copia del certificado de tradición y libertad del citado inmueble."

Para los fines pertinentes se anexa copia del folio No. 128.

Por consiguiente se itera a la entidad a su cargo que cuenta con el término de cinco (5) días el cumplimiento de lo solicitado por este estrado judicial, so pena de imponer los correctivos de que trata el art. 44 del C.G.P., al registrador principal de dicha zona. Lo anterior en atención a los términos dispuestos para el efecto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1579 de 2012.

Si existe duda, confirmar la veracidad del presente oficio, con este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

PROCESO
2015-845
OFICIO. 1816

Juzgado 17 Civil Circuit
lun 29/07/2019 9:45 a.m.

Para:
Oficina de Registro Bogota Zona Sur <ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co>;

Importancia: Alta
Confidencialidad: Confidencial

1 archivos adjuntos (65 KB)

OFICIO 1816.pdf;

FABIÁN YESID BENITO GARZÓN
Asistente Judicial
Juzgado 17 Civil Circuito
Telefono: 282-00-30
Dirección Carrera 10 No. 14- 33 piso 15

134

Entregado:
PROCESO
2015-845
OFICIO. 1816

postmaster@Supernota

lun 29/07/2019 9:45 a.m.

Para:

Oficina de Registro Bogota Zona Sur <ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Oficina de Registro Bogota Zona Sur (ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

Asunto: PROCESO 2015-845 OFICIO. 1816



Bogotá D.C. 25 de julio de 2019

Oficio No. 1817 / 11001-31-03-017-2015-00845-00 Al contestar citar la referencia completa

Señores

UNIDAD DE CATASTRO DISTRITAL

notificaciones@catastrobogota.gov.co

Bogotá, D.C.

REF.: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (Artículo 51 de la Ley 9 de 1989) No. 11001-31-03-017-2015-00845-00
DEMANDANTE: JOSÉ ISRAEL FORERO MÉNDEZ, identificado con C.C. No. 19.223.241.

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante providencia calendada **dieciséis (16) de julio de 2019**, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar que este Despacho Judicial **ordenó oficiar a la Unidad de Catastro distrital**, para que **a mas tardar en el término de cinco (5) días**, contados al recibo del presente comunicación, proceda a informar lo siguiente:

"1.- Si el predio objeto de usucapión en este asunto hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-482457."

Por consiguiente se itera a la entidad a su cargo que cuenta con el término de cinco (5) días el cumplimiento de lo solicitado por este estrado judicial.

Si existe duda, confirmar la veracidad del presente oficio, con este Despacho Judicial.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

PROCESO
2015-845
OFICIO 1817

Juzgado 17 Civil Circuit
lun 29/07/2019 9:03 a.m.

Para:
Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>;

Importancia: Alta
Confidencialidad: Confidencial

1 archivos adjuntos (57 KB)
OFICIO 1817.pdf;

FABIÁN YESID BENITO GARZÓN
Asistente Judicial
Juzgado 17 Civil Circuito
Telefono: 282-00-30
Dirección Carrera 10 No. 14- 33 piso 15

137

Entregado:
PROCESO
2015-845
OFICIO 1817

lun 29/07/2019 9:03 a.m.

Para:

Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Nydia Esperanza Vega López (notificaciones@catastrobogota.gov.co)

Asunto: PROCESO 2015-845 OFICIO 1817

JUZGADO -17- CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
INGRESO AL DESPACHO -SECRETARÍA
 Al despacho del Señor Juez Informando que :

- 1 Se Recibió De Reparto Con Anexos Completos: SI NO
- 2 Venció El Terminó De Traslado Del Recurso De Reposición
- 3 Venció El Terminó Legal Prohibitorio
- 4 Venció El Terminó De Traslado Contenido En Auto Anterior
- 5 Venció Traslado Liquidación
- 6 Fijar Agencias
- 7 Solicita Emplazamiento
- 8 Regresa Del Superior
- 9 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior Literal
- 10 La Providencia Se Encuentra Ejecutada
- 11 Se Dio Cumplimiento A Lo Ordenado (fin) emplazado(s) no comparació
- 12 El termino de emplazamiento (fin) emplazado(s) no comparació
- 13 Se presentó la anterior solicitud para recibir

12 AGU 2019

Venció termino en autos

[Signature]

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 6 OCT. 2019

Ref.: PERTENENCIA No. 2015-845 (cgp)

Conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 375 del Código General del Proceso, resulta procedente la terminación anticipada¹ del presente asunto, en tanto se advierte que la pretensión de declaración de pertenencia respecto del inmueble objeto de litigio recae sobre un bien de uso público².

Lo anterior en atención a que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio de Publico, determinó en su oficio con radicado DADEP No. 20192010090031 del 10 de junio de 2019 (fol. 127) "Una vez revisado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público-SIDEP, se estableció que el predio de interés, ubicado en carrera 6ª No. 36-87 Sur/ CHIP AAA0008FOMR, localidad de San Cristóbal, se traslapa con un predio que a la fecha se encuentra incluido como bien de uso público en el inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, identificado con el RUPI 28-7. "

En virtud de lo expuesto el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Terminar el proceso por advertirse que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre un bien de uso público, conforme lo expuesto en la parte considerativa de ésta providencia.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, **OFÍCIESE** a quien corresponda. La Secretaría proceda de conformidad.

¹Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil providencia AC4204-2017 del 30 de junio de 2017 "Descendiendo al asunto sub iudice, ha de manifestarse que si bien el funcionario judicial a quo al dictar el proveído de 28 de junio del año próximo pasado adujo erróneamente que tal se trataba de una «sentencia anticipada», lo cierto es que ello deviene impreciso a la luz del canon 278 ibidem puesto que ese pronunciamiento no se estribó en ninguno de los supuestos a que se contrae esa norma sino que, más bien, el mismo fue emitido con fundamento en el precepto 375-4º ibid, pauta legal esta que en manera alguna le da el estatus de «sentencia» a las determinaciones que con base en ella son proferidas. luego esa clase de providencias se tratan, entonces, de verdaderos «autos». ítem que, valga decirlo, el ad quem oportunamente dispuso rectificar en el sentido atrás trazado. En ese preciso orden de ideas y sabido que el recurso extraordinario de casación procede únicamente contra sentencias -se repite, no contra autos-, es que al concluirse que el proveído de 28 de junio de 2016, que dio por terminado el litigio de usucapión sub examine, no se trata de una sentencia y sí de un auto, de ahí se deriva directa e inmediatamente que por tanto el mismo no era pasible del medio impugnativo extraordinario formulado contra la determinación de 3 de febrero de 2017, que ratificó aquel, dado que, de ese modo las cosas, esta asimismo se trató de un auto que no de ninguna sentencia.

² Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil providencia STC12272-2017 del 16 de agosto de 2017 "Ahora, como los tutelantes aceptan que ese terreno corresponde a "un bien urbano de propiedad del Municipio de Gómez Plata", en ninguna irregularidad incurrió el Tribunal, pues, en últimas arribó a similar conclusión, esto es, "que el predio es de propiedad plena de [una] entidad" administrativa del orden municipal. Medellín para ser exactos.

Así, negar la prescripción adquisitiva de dominio reclamada en relación con ese inmueble se ajusta en un todo a lo consagrado en numeral 4º del artículo 407 del derogado Código de Procedimiento Civil, y en el actual mandato 375, num. 4º del C. C. del P., el cual recoge el contenido de aquel canon al decir:

"La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes (...) de propiedad de las entidades de derecho público.

El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación".



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00 m/cte. .

CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ.-

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No. 122 El Secretario, CAMILO ANDRÉS BOLAÑERO AGUILAR

JUZG. 17 CIVIL CTO.

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: 2015- 845 VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE ISRAEL FORERO
DEMANDADO: INDETERMINADAS

FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término legal, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del auto de fecha 16 de octubre de 2019, que sustentó en los siguientes términos:

HECHOS

1. Mediante auto de fecha 16 de octubre de 2019, este Despacho decide dar por terminado el proceso por advertirse que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre un bien de uso público.
2. LO anterior con fundamento en oficio de fecha 10 de junio de 2019 expedido por la DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, en el que se señaló que el predio materia de pertenencia se traslapa con un predio incluido como bien de uso público en el inventario de bienes.
3. No obstante, mediante este oficio **no es posible determinar de manera contundente que el bien a usucapir pertenece al Estado**, más aun teniéndose en cuenta que solo se le requirió en una sola oportunidad a la Defensoría del Espacio Público y esta entidad no es lo suficientemente clara al indicar si el predio a usucapir es de uso público, sino que se traslapa con otro que está incluido en su inventario, pero sin indicar si es de manera parcial y sin determinar linderos en el plano.
4. Es de tenerse en cuenta que las características del inmueble a usucapir, su inclusión en el plano catastral, el pago de impuestos, el tiempo de posesión y las características del barrio, no permiten inferir que se trate de un bien de naturaleza pública, por lo que la Defensoría del Espacio público pudo haber incurrido en error al señalar este inmueble como traslapado con un bien de uso público.

4. Por lo anterior lo procedente era vincular a la DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO como litisconsorte necesario conforme el artículo 61 inc. 2 del CG del P, para que esta entidad se pronunciara sobre lo pretendido en el asunto.

SOLICITUDES

Primero. Por lo expuesto y en virtud del principio del debido proceso, el derecho de defensa, solicito al señor juez se sirva revocar el auto que termina de manera anticipada el proceso, para que en su lugar se ordene vincular a la DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO como litisconsorte necesario, dado que el oficio de fecha 10 de junio de 2019 no es plena prueba para demostrar que el inmueble pertenece al Estado.

Segundo. Subsidiariamente solicito se conceda recurso de apelación con base en el anterior sustento.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas la totalidad del expediente del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 19 No. 3 – 50 Oficina 402 Bogotá

Del Señor Juez,


FLAVIO ELIECER MAYA ESCOBAR
C.C. No. 19.423.447 De Bogotá D.C.
T.P. No. 39.120 del C. S. de la J

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO
 DE BOGOTA (TRASLADOS)

LUGAR Y FECHA: **14 NOV. 2019**

ART. **349** CODIGO: **062** (Pl 139 o 140)

INICIA: **15 NOV. 2019**

FINALIZA: **19 NOV. 2019**

QB
(040)

JUZGADO -17- CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
INGRESO AL DESPACHO -SECRETARIA
 Al despacho del Señor Juez informando que :

- 1 Se Recibió De Repario Con Anexos Completos SI- NO
- 2 Venció El Terminó De Traslado Del Recurso De Reposición
- 3 Venció El Terminó Legal Probatorio
- 4 Venció El Terminó De Traslado Contenido En Auto Anterior
- 5 Venció Traslado Liquidación
- 6 Fijar Agencias
- 7 Solicita Emplazamiento
- 8 Regresa Del Superior
- 9 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior Literal
- 10 La Providencia Se Emite En Eje Auténtada
- 11 Se Dio Cumplimiento Al Auto Anterior SI NO
- 12 El termino de emplazamiento venció el (los) emplazado(s) no compareció
- 13 Se presentó la anterior solicitud para resolver

SECRETARIO _____

29 NOV. 2019 *QB*

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C. 09 MAR. 2020

Ref.: PERTENENCIA No. 2015-895

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el abogado de la parte demandante (fol. 139-40 C-1) contra el auto mediante el cual el Despacho terminó el proceso al advertir que la pertenencia recaía sobre un bien de uso público (fol. 138 C-1).

MOTIVO DE INCONFORMIDAD:

- El Despacho terminó el proceso con fundamento en oficio del 10 de junio de 2019 expedido por la Defensoría del Espacio Público, en el que señaló que el bien objeto de litigio era traslapado como bien de uso público en el inventario de bienes.
- Con el citado oficio no se determina de manera contundente que el predio a usucapir sea del Estado, teniendo en cuenta que solo se requirió a la entidad en una oportunidad, la cual no es lo suficientemente clara en precisar si el bien objeto de litigio es de uso público, y no indica si es parcial y sin determinar los linderos en el plano.
- Las características del inmueble, su inclusión en el plano catastral, pago de impuestos, tiempo de posesión y características del barrio, no permiten inferir que se trate de un bien de naturaleza pública, por lo que la Defensoría del Espacio Público pudo incurrir en un error.
- Lo procedente era vincular a la Defensoría del Espacio Público como litistconsorte necesario.

TRASLADO

- En silencio.

CONSIDERACIONES:

De entrada advierte el Despacho que el recurso de reposición interpuesto por la parte accionante, no tiene vocación de prosperidad, en tanto que:

El recurso de reposición está dispuesto para que quien emitió la providencia de ser el caso, la revoque, reforme o la mantenga al no encontrar yerro alguno dentro de ésta¹.

Precisado lo anterior, se advierte que la parte recurrente en ésta oportunidad no alegó la existencia de un error al momento de proferirse el auto del 16 de octubre de 2019 (fol. 138 C-1) tal y como lo ha dispuesto la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en providencias como la AC27085-2017 donde preciso:

*“Por mandato expreso ya del artículo 348 del C. de P.C., ora del precepto 318 del C. G. del P., el recurso de reposición debe interponerse **«con expresión de las razones que lo sustenten»**. En otras palabras, el censor debe hacer explícitos aquellos argumentos que pongan en evidencia el error del funcionario judicial y, que, por tal circunstancia, el auto proferido debe ser reformado o revocado.*

Y cuando se habla por parte del legislador de «las razones», que habilitan una u otra de estas solicitudes (revocar o reformar), lo que demanda no es otra cosa que mostrar con la debida sustentación el desvío del juzgador; es la expresión clara y precisa de los argumentos que sirven de apoyo a una petición determinada. En otras palabras, se

¹ Corte suprema de Justicia 26 de febrero de 2014 *“Para reponer una providencia se exige que, con fundamento en los mismos elementos de juicio considerados dentro de ella, la parte inconforme demuestre que el juzgador incurrió en error de hecho y/o de derecho, de manera tal que la misma deba ser modificada.”*

requiere explicar por qué la decisión proferida resultó equivocada.” (Subrayado fuera de texto)

Sino que enfilo su inconformidad en apreciaciones subjetivas del documento oficio DADEP No. 20192010090031 del 10 de junio de 2019 emitido por la Defensoría del Espacio Público, el cual tuvo en cuenta el Despacho para terminar el proceso, tales como:

- El oficio no determina de manera contundente que el predio sea del Estado.
- Solo se requirió a la entidad una vez.
- No es claro el oficio en determinar si el bien es de uso público de manera parcial, junto con sus linderos.

Las anteriores apreciaciones no resultan de recibo en tanto que el numeral 4 del artículo 375 del Código General del Proceso, es claro en indicar que el juez declarara la terminación del proceso cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recaiga sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicarles o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público.

El oficio DADEP No. 20192010090031 del 10 de junio de 2019 emitido por la Defensoría del Espacio Público, contrario a lo indicado por el recurrente, es claro en señalar que el bien ubicado en la carrera 6 A No. 36 – 87 Sur / CHIP AAA0008FOMR se traslapa en un bien de uso público en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital.

Así que para el Despacho no hay duda que el bien objeto de litigio se encuentra dentro de los indicados en el numeral 4 del artículo 375 del C.G.P., y por tanto no hay error en el proferimiento en el auto del 16 de octubre de 2019 (fol. 138).

Hay que mencionar además que la Corte Suprema de Justicia en providencias como la STC15097-2017 del 3 de octubre de 2017 M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, ha determinado que el debate acerca de la legalidad de los actos administrativos, debe sucintarse ante los Jueces Contencioso Administrativos competentes, a través de las acciones previstas en el Código Contencioso Administrativo, como en el caso de marras, donde la parte demandante plantea inconformidad respecto de lo indicado por la Defensoría del Espacio Público que señala que el inmueble cuya declaración de pertenencia se persigue, se traslapa con el incluido en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

“Sobre el particular, la Sala ha precisado que:

... 'por tratarse de actos administrativos, el debate acerca de su legalidad cumple suscitarlo ante los Jueces Contencioso Administrativos competentes, a través de las acciones previstas en el Código Contencioso Administrativo, de acuerdo con las circunstancias y particularidades que, a juicio del interesado, experimentó la situación que generó lo resuelto por la administración y que es materia de inconformidad, a fin de generar las determinaciones con las cuales se obtenga el restablecimiento del derecho...'. Además, en este escenario la interesada puede solicitar como medida cautelar la suspensión provisional del acto ilegal...”

De ahí que si el demandante tiene alguna inconformidad con lo indicado en el oficio DADEP No. 20192010090031 del 10 de junio de 2019 emitido por la Defensoría del Espacio Público, debe acudir a los Jueces Contencioso Administrativos.

En definitiva, el numeral 4 del artículo 375 del C.G.P. solo exige que se advierta que el inmueble se encuentre en alguna de las categorías señaladas en éste, como que pertenezca a una entidad de derecho público, para darlo por terminado, como en el presente asunto donde con el oficio DADEP No. 20192010090031 del 10 de junio de 2019 emitido por la Defensoría del Espacio Público, se advierte que el bien se encuentra trasladado con Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital.

Lo anterior cobra mayor fuerza si se tiene en cuenta que la citada norma no estableció que se debía vincular a las entidades propietarias del bien como litisconsortes, y se debiera adelantar el litigio respectivo, respecto de dicho asunto, sino que fue tajante en precisar que la consecuencia ante advertirse que el bien hacia parte de una entidad de derecho público, era la terminación anticipada del proceso.

En consecuencia, y al no haber demostrado el recurrente que el juzgador emitió una providencia equivocada, se confirmara el auto recurrido del 16 de octubre de 2019 (fol. 138 C-1).

“Y cuando se habla por parte del legislador de «las razones», que habilitan una u otra de estas solicitudes (revocar o reformar), lo que demanda no es otra cosa que mostrar con la debida sustentación el desvío del juzgador; es la expresión clara y precisa de los argumentos que sirven de apoyo a una petición determinada. En otras palabras, se requiere explicar por qué la decisión proferida resultó equivocada.”

En mérito de lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: MANTENER incólume el auto de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (fol. 138 C-1), mediante el cual el Despacho termino el proceso, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante el Superior Jerárquico, contra la providencia adiada 16 de octubre de 2019 (fol. 138 C-1), formulado oportunamente.

TERCERO: Por secretaria remítase el expediente al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ-

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá D.C.,	10 MAR. 2020
El auto anterior es notificado en estado No. 023	
El Secretario,	
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020, NO CORRIERON TÉRMINOS por cierre de la sede judicial ordenada por los Artículos 1° de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales no permitieron el ingreso de los empleados ni de los usuarios al edificio Hernando Morales Molina.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

DESDE EL 22 DE MAYO DE 2020, EMPEZARON A CORRER LOS TÉRMINOS PARA ESTE PROCESO teniendo en cuenta que el mismo se encuentra dentro de la excepción del número 7° del Acuerdo PCSJA20-11556 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO

